BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 8 de Abril de 1914

AÑO XXII NÚM. 6079

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Mayo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Censo Agropecuario. — Fijación de fecha para su levantamiento en toda la República.

Buenos Aires, Abril 2 de 1914.

Habiendo comunicado la Comisión Nacional, encargada de dirigir el levantamiento del Censo General de la riqueza y de la población de la República, ordenado por Ley No 9108, que tiene preparados todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Censo Agropecuario, que forma parte del programa de trabajos, aprobado por Decreto Enero 10 del corriente año, y que ha llegado por lo tanto el momento de dar cumplimiento a la referida ley, en esa parte,

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Señálase el día 1o de Junio del corriente año, para dar principio en todo el territorio de la República, a la operación del censo agropecuario, la cual durará hasta el 30 del mismo mes.

Art. 2o A fin de evitar omisiones y duplicaciones en el recuento de los ganados que va a efectuarse en el período anteriormente indicado, se operará del modo siguiente: Se contará en todos los establecimientos de campo el ganado presente; se agregará a esta suma el ausente, o sea el que se hubiese extraído durante los veinte días que transcurrirán desde el 20 de Mayo hasta el 10 de Junio, y no se contará el ganado llegado al establecimiento durante el mismo período citado, siempre que haya sido después del 20 de Mayo.

Tampoco se computará la extracción del ganado destinado a ser sacrificado en mataderos, frigoríficos, saladeros, etc., desde el 20 de Mayo hasta el 1o de Junio.

Art. 3o En los casos que el ganado no pueda ser contado por cualquier circunstancia de fuerza mayor, el empadronador podrá atenerse a la declaración jurada del propietario o administrador del establecimiento.

Art. 4o De acuerdo con el Art. 5o de la Ley No 9108, toda persona que durante la operación censal diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos, o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 5o Las reparticiones y oficinas de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades y de los territorios y funcionarios de toda clase y condición, prestarán el concurso que les sea requerido para la obra censal, sin que su personal tenga derecho a exigir remuneración alguna por tales trabajos.

Art. 6o Por el Departamento de Guerra, se expedirán las órdenes necesarias a fin de que los Jefes de Cuerpos montados, y los encargados de los haras o establecimientos de monta de la Nación, procedan a practicar el censo de los animales equinos.

Art. 7o Los empleados en el Censo que incurrieran intencionalmente en la falta a que se refiere el Art. 5o, de la Ley No 9108, sufrirán pena de doscientos a mil pesos, o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los Arts. 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 8o Las penas expresadas en los Arts. 4o y 7o, se aplicarán por los jueces federales respectivos, en juicio sumario.

Art. 9o El censo de los animales bovinos, ovinos, equinos y caprinos, será practicado por las comisiones y empadronadores nombrados para dirigir el levantamiento del censo de población.

Art. 10. La Comisión Nacional del Censo, se encargará de dar a este Decreto toda la publicidad posible, a fin de que llegue a conocimiento de todos los propietarios o administradores de establecimientos agropecuarios de la República.

Art. 11. Comuníquese, etc.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Reducción de indios y colonización — Disposiciones reglamentarias

Buenos Aires, Marzo 20 de 1914.

Considerando:

Que la experiencia y observación de varios años han demostrado la conveniencia y necesidad que hay de reformar el Acuerdo de 10 de Abril de 1900, por el cual se autorizó a los Misioneros Franciscanos del Colegio de San Carlos a fundar una Misión en el Territorio de Formosa.

Que dicho Acuerdo estableció ciertas condiciones, que en la práctica son difíciles de realizar, a causa de las modalidades de los indígenas, las condiciones del terreno, las dificultades de las comunicaciones, etc.

Que en el mismo Acuerdo dejaron de incluirse algunas disposiciones, que el transcurso del tiempo ha evidenciado como necesarias.

Que es indispensable aclarar las condiciones legales de la Misión, y establecer las atribuciones que corresponden al Gobierno en la marcha de aquélla y la superintendencia y control que éste debe ejercer sobre la administración y régimen de la misma.

Que es propósito del Gobierno colocar a la Misión en condiciones de poder cumplir las disposiciones respectivas, y de llegar a los fines de su fundación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Las setenta y cuatro mil hectáreas (74.000) del terreno concedido por Acuerdo de 10 de Abril de 1900, a los Misioneros Franciscanos del Colegio de San Carlos para fundar una Misión de Indios en el Territorio de Formosa, quedan reducidas a cincuenta y siete mil treinta y tres hectáreas, (57.033) aproximadamente, modificándose para ello el límite Sud, el cual será formado por las líneas G—H y B—A, del plano de la mensura practicada por el Ingeniero D. Octavio S. Pico, y aprobada por Decreto de 7 de Julio de 1910, y la prolongación de la línea B—A hasta su intersección con la M—H, quedando los demás límites como lo establece el plano citado, menos en la parte afectada por la prolongación de la línea B—A.

Art. 2o La administración y el gobierno de la Misión estarán a cargo de los Misioneros Franciscanos, bajo la dirección inmediata del Prefecto o Superior de las Misiones, y éste mantendrá las relaciones necesarias con el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 3o La Comisión Financiera para la Reducción de los Indios, intervendrá para autorizar y controlar la percepción e inversión de los fondos provenientes de la venta de maderas, y de las subvenciones y subsidios que el Gobierno asigne para ayuda de la Misión.

Art. 4o La Dirección General de Territorios Nacionales ejercerá en la Misión la superintendencia que establece el Art. 1o del Acuerdo de 24 de Julio de 1912.

Art. 5o El terreno concedido para la fundación de la Misión, se dividirá en la forma siguiente:

A) Se formará un pueblo de doscientas (200) hectáreas divididas en manzanas de una hectárea y subdivididas éstas en cuatro solares iguales.

B) Alrededor del pueblo, se delinearán dos mil (2.000) hectáreas para ejido del centro urbano.

C) Alrededor del ejido se trazarán por ahora, doscientos cincuenta (250) lotes rurales de veinticinco (25) hectáreas cada uno, como lo dispone el Art. 1o del Acuerdo de 19 de Mayo de 1903.

D) El trazado de calles y caminos se hará teniendo en cuenta las condiciones generales del terreno.

Art. 6o Para el emplazamiento del pueblo, serán consultados el Gobernador del Territorio y el Prefecto de Misiones o la persona que allí lo represente, y en caso de divergencia resolverá el Ministro del Interior.

Art. 7o En el centro urbano, el Prefecto de Misiones, de acuerdo con el Gobernador del Territorio, hará la designación de solares que sean necesarios para iglesia, escuelas, administración, plazas y oficinas públicas.

Art. 8o Los Misioneros comenzarán por poblar el centro urbano, y a cada familia que se incorpore a la Misión, la pondrán en posesión de un solar en el pueblo, donde ha de formar su hogar.

Art. 9o El terreno del ejido se considerá como campo de servicio común y de enseñanza práctica de las familias indígenas; y cuando los Misioneros consideren que una de éstas se halla en aptitud de trabajar por sí sola el terreno que más adelante ha de constituir su propiedad, la pondrán en posesión de un lote rural de veinticinco hectáreas, pudiendo los indios optar más adelante a una superficie máxima de cien hectáreas, cuando los Misioneros los consideren en condiciones de poderlas utilizar.

Art. 10. Tan luego como el aumento de la población de la colonia lo exija, el Poder Ejecutivo dispondrá el trazado de otros doscientos cincuenta (250) lotes rurales de veinticinco hectáreas (25) cada uno, como los indicados en el inciso C) del Art. 5o del presente decreto.

Art. 11. Cuando la Misión llegue a contar con doscientas (200) familias indígenas radicadas y en posesión de sus respectivos lotes rurales, el Gobierno de la Nación otorgará libre de todo gravamen, al Prefecto de Misiones o al representante legal de las mismas,

los títulos definitivos de propiedad de la tierra a que se refiere el Art. 1º, y con las obligaciones que imponen los artículos 12, 13, 14 y 15, cuyas cláusulas se insertarán en los mismos títulos.

Por separado, otorgará a favor de la Orden Franciscana, el título de propiedad de cien (100) hectáreas de tierra, y de dos manzanas en el pueblo, destinadas estas últimas para residencia de los Misioneros y para escuelas por ellos fundadas, fuera de los solares que, conforme el Art. 7º, deben reservarse para iglesia, administración, plaza, oficinas y escuelas públicas.

Art. 12. Dentro de los tres primeros meses del otorgamiento de los títulos de propiedad a que se refiere el artículo anterior, los Misioneros darán a cada familia indígena, que estuviere en posesión del lote rural, del artículo 9º, un título provisorio de propiedad del mismo y del solar en el pueblo, con obligación de poblarlos por sí mismos y cultivarlos; y en lo sucesivo al dar a una familia la posesión de su chacra, le darán también el título provisorio respectivo. Estos títulos provisorios serán intransferibles, y la familia que lo transfiriese o que sin causa justificada hiciere abandono de su lote, por un espacio de tiempo que exceda de seis meses, perderá los derechos adquiridos a la propiedad del terreno.

Art. 13. A los diez años de haberse dado el título provisorio a una familia indígena, si ésta hubiese cumplido las condiciones de población y cultivo establecidas en el artículo anterior, los Misioneros le otorgarán los títulos definitivos de propiedad con el único gravamen de que no podrán enajenar sus tierras, dentro de los primeros diez años, a contar desde la fecha del otorgamiento de los mismos.

Art. 14. Los Misioneros admitirán, fuera de las que establece el artículo 11, y siempre que los recursos de la Misión permita radicarlas y facilitarles medios de subsistencia y de trabajo, otras familias indígenas, hasta distribuir entre ellas toda la tierra concedida.

Los terrenos que permanecieron libres de división, dentro del perímetro general, destinados a la creación de esta Misión, así como los lotes rurales delineados, podrán ser usufructuados por los Misioneros a beneficio exclusivo de la misma Misión, mientras no sean entregados a las familias de indios reducidos, en conformidad a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 15. Bajo ningún concepto podrán los Misioneros dar a estos terrenos otro destino que el establecido en este decreto.

Sin embargo, si fuere conveniente o necesario crear escuelas rurales o establecimientos industriales o de utilidad común de la Misión, los Misioneros pedirán autorización al Ministerio del Interior, para dar ese destino a la fracción que fuese necesario.

Art. 16. Autorízase la explotación de los bosques existentes en el terreno concedido, debiendo los Misioneros vender las maderas con intervención de la Comisión Financiera Honoraria para Reducciones de Indios, e invertir su producto a beneficio exclusivo de la Misión, previa autorización de la misma Comisión Financiera.

Art. 17. El Poder Ejecutivo dejando a salvo los derechos que hubieren adquirido los indios, podrá caducar la concesión hecha a los Misioneros, sin que éstos puedan alegar derecho alguno al terreno ni a los bienes o mejoras inmuebles introducidas, en cualquiera de los casos siguientes:

A) Si los Misioneros contravinieren a lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16.

B) Si se comprobase, en juicio, que en la Misión se diesen malos tratos a los indios, por los Misioneros, o que éstos toleraren que otros se los diesen.

C) Si a los cinco años de la aprobación de la mensura y subdivisión del terreno practicadas por el Ingeniero Pico, no hubiese en la Misión un mínimum de ciento cincuenta (150) familias radicadas.

D) Si los Misioneros, a juicio de la Comisión Financiera, corroborado por el de la Contaduría General de la Nación, administrasen incorrectamente los fondos provenientes de la venta de maderas, de subsidios y asignaciones del Gobierno y del usufructo de los terrenos, autorizados por el Art. 14 de este decreto, y de los elementos de trabajo y demás bienes adquiridos con ellos.

Art. 18. Dentro de los tres primeros meses de la publicación del presente decreto, los Misioneros presentarán al Ministerio del Interior, para su aprobación, un proyecto de reglamento general, para el régimen y administración de la Misión, debiendo figurar entre sus disposiciones, lo relativo a la venta de bebidas alcohólicas y de armas y municiones a los indios, así como las medidas tendientes a evitar que éstos puedan ser explotados, cuando presten sus servicios personales fuera de la Misión.

Art. 20. El Poder Ejecutivo de la Nación sostendrá en la Misión el personal de policía necesario para el mantenimiento del orden dentro de la misma.

Art. 20. Con el fin de garantizar la buena administración de la Misión, los Misioneros levantarán al fin de cada año, un inventario completo de los bienes pertenecientes a la misma, como entidad o persona jurídica, con intervención del funcionario que designe la Dirección General de Territorios Nacionales.

Art. 21. Si la Dirección General de Territorios, no designare el funcionario que deba intervenir en el levantamiento del inventario sobredicho, o dicho funcionario no llegare a la Misión hasta el 30 de Diciembre, los Misioneros podrán levantar el inventario por sí mismos, enviando copia de él a la misma Dirección de Territorios.

Art. 22. En la primera quincena de Enero de cada año, los Misioneros presentarán a la Comisión Financiera de Reducciones de Indios:

A) Un balance de la administración de los bienes pertenecientes a la Misión, considerada en su entidad de persona jurídica.

B) Una rendición documentada de cuentas, de las sumas que hubieren invertido, pertenecientes a los mismos fondos.

Art. 23. Mientras figure en el Presupuesto una partida para reducciones de indios, la Misión gozará de una subvención de trescientos (300) pesos mensuales para el sostenimiento de la instrucción pública, y un subsidio eventual que el Poder Ejecutivo asignará, a solicitud del P. Prefecto o Superior de las Misiones.

Art. 24. Derógase el Acuerdo del 10 de Abril de 1900, y el Art. 3º de la Resolución de 25 de Septiembre de 1912, en lo que se refiere a las Misiones religiosas establecidas.

Art. 25. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MORENO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — T. R. CULLEN. — G. VÉLEZ. — H. CALDERÓN.

Ministerio de Hacienda

Damilano Miguel — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Abril 3 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Miguel Damilano, en la que pide se le conceda en arrendamiento un terreno de cuatro metros por cuatro, en el Puerto de la Capital, para instalar en él una casilla destinada a depósito de útiles de pesca; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Miguel Damilano el terreno que solicita, para la instalación de una casilla en el Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) Queda terminantemente prohibido depositar en esa casilla otros útiles que los destinados a pesca.

b) El concesionario deberá levantar sus instalaciones y desalojar el terreno, en el término de quince días a contar desde la fecha en que se declare la caducidad de la concesión, autorizándose a la Dirección del Puerto a proceder con sus elementos por cuenta del interesado, si éste no cumpliere tal obligación.

c) Abonará por trimestres adelantados en la Receptoría del Puerto la cantidad de ($ 7,20 m/n) siete pesos con veinte centavos moneda nacional, por año y por metro cuadrado en concepto de arrendamiento.

Art. 2º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese, y pase a la Repartición nombrada, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto este expediente en que doña Rosario R. de Salcedo, por sí y por sus hijos menores, y doña Juana Esther Salcedo solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Lisandro J. Salcedo.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por los documentos de fs. 7 y 9, se comprueba la existencia de una hija del primer matrimonio del causante, Dª María Elisa Salcedo Godoy, y si bien no se ha presentado a participar esta pensión, corresponde reservar la parte a que pueda tener derecho hasta el 20 de Octubre de 1913, fecha en que según manifestación de fojas 24 y 28, contrajo matrimonio.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la bilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa pesos con setenta y cinco centavos ($ 190.75 m/n), moneda nacional, a Dª Rosario Riquelme de Salcedo y a Dª Juana Esther, D. Juan Carlos y Dª Josefina Ofelia Salcedo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Lisandro J. Salcedo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que pueda corresponder a Dª María Elisa Salcedo Godoy, cuya personería se ha acreditado, hasta el día 20 de Octubre de 1913, en que, según manifestación de Dª Rosario R. de Salcedo contrajo matrimonio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto este expediente en que doña Marta P. de Seligman solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinte y dós años de servicios, de los cuales: 20 años en la Instrucción Primaria y el resto en la Enseñanza Normal, habiendo dictaminado el Departamento Nacional de Higiene que se encuentra imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cuarenta pesos ($ 340 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, en las dos cátedras, desempeñadas durante más de cinco años, habiéndose formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en el mes de Junio de 1911, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 17, 19 y 35 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10º de la Ley 4870 y 1º de la Nº 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 % del sueldo o sea la suma de doscientos veinte pesos con treinta y dos centavos ($ 220,32 m/n) moneda nacional, a Dª Marta P. de Seligman, Profesora de la Escuela Normal Nº 1, de Rosario de Santa Fe.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de veinte pesos con quince centavos ($ 20,15 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto este expediente en que doña Paula Codino solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veintisiete años (27) de servicios en la Instrucción Primaria, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos (360) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342) moneda nacional a Dª Paula Codino, Directora de Escuela Primaria de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto este expediente en que don Santiago Falcucci solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, habiendo dictaminado el Departamento Nacional de Higiene que se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos sesenta

y cinco pesos con diez y siete centavos ($ 465,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en las tres cátedras desempeñadas, durante más de cinco años, habiendo sufrido en todas ellas los descuentos legales.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con los prescripto por los Arts. 17, 19 y 35 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos con diez centavos ($ 279,10 m/n) moneda nacional, a D. Santiago Falcucci, Profesor del Colegio Nacional y de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto este expediente en que don Abel Iturbe en representación de los menores Dª Aurelia Francisca del Carmen, D. Augusto César y D. Andrés Abel Florentino De Mitri, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado el recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Augusto De Mitri.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado. de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado 23 años de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 17, 19 y 35 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición del recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado, invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 162,84) moneda nacional a Dª Aurelia Francisca del Carmen, Augusto César y Andrés Abel Florentino De Mitri, hijos legítimos del ex Vicedirector y Profesor de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fe, D. Augusto De Mitri.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto este expediente en que don Antonio Pereyra solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado. de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, de los cuales: 4 años 1 mes y 2 días en el Ejército y el resto en la Policía y Cuerpo de Bomberos de la Capital, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1909, que han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto y reuniendo el recurrente las condiciones exigidas por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, para obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50) moneda nacional, a D. Antonio Pereyra, Subteniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 3 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, de conformidad con lo que dispone el Art. 29 de la Ley 4349, varias resoluciones concediendo jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de 17 de Marzo, acordando pensión por el término de quince años, de ciento noventa pesos con setenta y cinco centavos ($ 190,75 m/n) moneda nacional, a Dª Rosaria Riquelme de Salcedo y a Dª Juana Esther, D. Juan Carlos y Dª Josefina Ofelia Salcedo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Lisandro J. Salcedo (Expediente 1451-J.)

b) La de 17 de Marzo, acordando jubilación extraordinaria de doscientos veinte pesos con treinta y dos centavos ($ 220,32 m/n), moneda nacional, a Da. Marta P. de Seligmann, Profesora de la Escuela Normal Nº 1, de Rosario de Santa Fe (Exp. 1452-J).

c) La de 17 de Marzo, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n) moneda nacional, a Dª Paula Codino, Directora de la Escuela Primaria de la Capital (Exp. 1453-J).

d) La de 17 de Marzo, acordando jubilación extraordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con diez centavos ($ 279,10 m/n) moneda nacional a D. Santiago Falcucci, Profesor del Colegio Nacional y de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán (Expediente 1454-J.).

e) La de 17 de Marzo, acordando pensión por quince años, de ciento sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 162,84 m/n), a Dª Aurelia Francisca del Carmen, Agusto César y Andrés Abel Florentino De Mitri, hijos legítimos del ex Vicedirector y Profesor de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fe, don Augusto De Mitri (Exp. 1450-J.).

f) La de 17 de Marzo, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a D. Antonio Pereyra, Subteniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Exp. 1445-I.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y fecho, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para la reposición de sellos y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Marzo 26 de 1914.

Visto este expediente en que don Manuel M. Esteche solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado. de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios, habiendo dictaminado el Departamento Nacional de Higiene que se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y tres centavos (289,33) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley Nº 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 % del sueldo o sea la suma de ciento ochenta pesos con cincuenta y cuatro centavos (180,54) moneda nacional, a D. Manuel M. Esteche, Guarda de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto este expediente en que don Manuel Mendonça solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m n) moneda nacional, a D. Manuel Mendonça, empleado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto este expediente en que don Luis Fasada, solicia jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según los informes producidos, de conformidad con las disposiciones legales, resulta comprobado que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído en los descuentos establecidos por las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos (760) moneda nacional, a D. Luis Fasada, empleado de la Aduana del Rosario de Santa Fe.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914

Visto este expediente en que doña Ana G. de Echagüe, por sí y por su hija menor Dª María Amparo Echagüe, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Joaquín Echagüe.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, en la época en que se acordó la jubilación.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esa pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 487[illegible], y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m n) moneda nacional, a Dª Ana G. de Echagüe y a Dª María Amparo Echagüe, viuda e hija legítima del ex jubilado D. Joaquín Echagüe.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto este expediente en que don Ernesto Happel solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos,

habiendo acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos cuarenta pesos con veintiocho centavos (440,28) moneda nacional, percibidos durante los doce últimos meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos con veintisiete centavos (418,27) moneda nacional, a D. Ernesto Happel, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 3 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, de conformidad con lo que dispone el Art. 29 de la Ley 4349, varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión; y hallándose ajustadas a las prescripciones que rigen la ley de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de 26 de Marzo, acordando jubilación extraordinaria, de ciento ochenta pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 180,54) moneda nacional, a D. Manuel N. Esteche, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital (exp. 1507 C.)

b) La de 17 de Marzo, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Mendonça empleado de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, (expediente 1506 C.)

c) La de 17 de Marzo, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a D. Luis Tasada, empleado de la Aduana del Rosario de Santa Fe. (exp. 1505 C.)

d) La de 17 de Marzo, acordando pensión por quince años, de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m/n) moneda nacional, a Dª Ana G. de Echagüe y a doña María Amparo Echagüe, viuda e hija legítima del ex jubilado D. Joaquín Echagüe, (exp. 1504 C.)

e) La de 17 de Marzo, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y ocho pesos con veintisiete centavos (pesos 418,27 m/n) moneda nacional, a don Ernesto Happel, empleado de Correos y Telégrafos, (exp. 6011 I.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y fecho, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para la reposición de sellos y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

L. de Carabelli Isidora. — Pensión.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto este expediente en que doña Isidora L. de Carabelli solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados. ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, as ícomo el fallecimiento del causante D. Daniel Carabelli.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esa pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setenta y dos pesos con cinco centavos (72,05) moneda nacional, a doña Isidora L. de Carabelli, viuda del ex jubilado D. Daniel Carabelli.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse mensualmente el 3 %, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso c) del Art. 2 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ciento catorce pesos con treinta y tres centavos (pesos 114,33) moneda nacional, saldo del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 3 de 1914.

Visto que el Ministerio de Guerra remite para la aprobación final, la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 17 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y dos pesos con cinco centavos (pesos 72,05 m/n) moneda nacional, a doña Isidora L. de Carabelli, viuda del ex jubilado D. Daniel Carabelli,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 4 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal número 37.843, venida en el vapor «Cap Trafalgar», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Pensión, jubilación ordinaria y rectificación

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto este expediente, en que doña María Teresa M. de Balestrini solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Luis Balestrini.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, por resolución de la Junta Administradora de fecha 23 de Marzo de 1908 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Abril del mismo año.

Que el hecho de que el causante continuara en el desempeño de sus funciones con posterioridad al decreto de Gobierno citado, no ha podido influir en manera alguna para modificar su situación de jubilado, debiendo considerarse tal situación como un aplazamiento de la aplicación del Art. 36 de la Ley Nº 4349, criterio aplicado por el Poder Ejecutivo en el caso de jubilación de D. Carlos M. Tabossi.

Que aparte de estas consideraciones y teniendo en cuenta las nuevas certificaciones producidas, es evidente que la jubilación acordada al Sr. Balestrini no se ajustaba a los términos de la ley, desde que, como lo manifiesta le Dirección General de Obras Sanitarias a fojas 24 de estos actuados, el causante no contribuyó nunca con el descuento del cinco por ciento, ni fué incluído entre el personal por el cual el Poder Ejecutivo reintegra a la Caja dicho descuento.

De manera que su permanencia en servicio con posterioridad a la fecha en que fué jubilado, únicamente podría tenerse en cuenta a los fines de una revisión de la resolución citada, en el sentido de no hacer lugar a la pensión que pretende la recurrente.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que se concedió al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que se concedió al causante, o sea la suma de veintitrés pesos con siete centavos moneda nacional ($ 23,07 m/n), a Dª. María Teresa M. de Balestrini, viuda del ex jubilado Luis Balestrini.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el tres por ciento mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso c) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 149,50 m/n) importe del cargo formulado al causante, por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 25 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Catalina Folle solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años exigida por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derecho a la jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Con Congreso, (Diputados año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 845), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con solo recordar que el párrafo 1º del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el solo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908. «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el noventa y cinco por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Banco Hipotecario Nacional que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque, procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de ley, en su texto original no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil: 1º, porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional, a Dª. Catalina Folle, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 3 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para la aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones y pensiones, de conformidad con lo que dispone el Art. 29 de la Ley 4349; y hallándose ajustadas a las prescripciones que rigen la ley de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes re-

soluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones:

a) La de 17 de Marzo, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 23,07 m/n) veintitrés pesos con siete centavos moneda nacional, a Da. María Teresa M. de Balestrini, viuda del ex jubilado D. Luis Balestrini, (Expediente 1535-O).

b) La de 25 de Marzo, acordando jubilación ordinaria dos doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), a Da. Catalina Folle, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital, (Expediente 1536-J).

Art. 2o Rectifícase la parte del Decreto de fecha 19 de Marzo que acuerda jubilación extraordinaria de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 62,40 m/n) al empleado de Correos y Telégrafos, D. Froilán Arias, debiendo considerarse concedida con el haber mensual de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 93,60 m/n).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para la reposición de sellos y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. —Arrendamiento de un terreno.

Buenos Aires, Abril 3 de 1914.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno en el puerto de la Capital, de 280 metros cuadrados, para depósito exclusivo de cereales; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima de Molinos Harineso y Elevadores de Granos, doscientos ochenta metros cuadrados de terreno en el costado Este del Dique No 3 del puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) En el terreno que se concede, sólo podrán depositarse los cereales consignados exclusivamente a la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.

b) El cuidado de las cargas y la vigilancia de las mismas correrán por cuenta de la Empresa concesionaria, sin derecho a reclamo o indemnización alguna en casos de faltas, averías o cualquier riesgo que puedan sufrir.

Art. 2o La presente concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 2 de Julio de 1912, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cual caso deberá desalojar el terreno dentro del término de catorce días, a contar desde la fecha de la notificación del decreto correspondiente.

Art. 3o Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación. — Resolución aprobada

Buenos Aires, 6 de Abril de 1914.

Vista la nota precedente del Consejo Nacional de Educación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución adoptada por la referida Corporación con fecha 18 de Marzo último, por la cual no se acepta la renuncia presentada por el Director y Profesor de la Escuela Normal de Jujuy, D. Augusto E. Talice y se lo separa de ambos cargos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Lacordaire. — Reincorporación a los cursos de los Institutos oficiales de Enseñanza Secundaria.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1914.

Vista la nota precedente de la Dirección del Colegio Lacordaire, en que solicita acogerse de nuevo a los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza; teniendo en cuenta que dicho Instituto reune todas las condiciones y requisitos exigidos por los decretos reglamentarios vigentes, y de acuerdo con lo informado por la Inspección de Enseñanza Secundaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Reincorpórase a todos los cursos de los Institutos oficiales de enseñanza secundaria, al Colegio Lacordaire, a cuyo efecto entrará a depender del Colegio Nacional Manuel Belgrano.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Modificación del inciso a) del Art. 58 del Reglamento Orgánico.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1914.

Vista la nota de la Rectoría del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en que manifiesta la conveniencia de modificar uno de los artículos de su Reglamento Orgánico; y atenta la razón aducida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el Inciso a) del Art. 58 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en la siguiente forma:

«Art. 58. Podrán ingresar al Instituto:

a) En los cursos ordinarios, los que hayan cursado el Plan de estudios completo en los Colegios Nacionales Superiores (Bachilleres), Escuelas Normales de Profesores (Profesores Normales)».

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Herrero de Quiroga Gregoria. — Licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.

Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de un año para residir en el extranjero (Europa), a la Pensionista de la Armada, Da. Gregoria Herrero de Quiroga.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Lattanzio José. — Prórroga de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.

Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en el extranjero (Italia), al Herrero retirado José Lattanzio.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Von Halle de Ford Teresa. — Prórroga de licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.

Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en el exranjero (Europa), a la Pensionista de la Armada, Da. Teresa von Halle de Ford.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Almirón Antonino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1o de 1914.

Visto este expediente, en el que don Antonino Almirón solicita título de propiedad de la fracción D, de la chacra No 66, de la colonia Santa Ana, sección del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Antonino Almirón, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción D, de la chacra No 66, colonia Santa Ana, sección del mismo nombre, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Aguila Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1o de 1914.

Visto este expediente, en el que don Pedro Aguila solicita título de propiedad del solar A, de la manzana número 64, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Pedro Aguila, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana número 64, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Agrelo Juan A. (hijo). — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1o de 1914.

Visto este expediente, en el que don Juan A. Agrelo (hijo) solicita título de propiedad del solar A, de la manzana No 200, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Juan A. Agrelo (hijo), de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana No 200, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Arzeno Ernesto Manuel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1o de 1914.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Manuel Arzeno solicita título de propiedad del solar D, de la manzana No 16, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Ernesto Manuel Arzeno, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana número 16, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Billet Amelia. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1o de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Amelia Billet solicita título de propiedad del lote No 19, sección VI, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a Da. Amelia Billet, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote No 19, sección VI, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Borrini José Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don José Antonio Borrini solicita título de propiedad de los lotes Nos. 20 y 21, Sección VI, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Antonio Borrini, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 20 y 21, sección VI, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Canale Vicente y otro.—Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que los Sres. Vicente Canale y Antonio M. Bianchi, solicitan título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua letra d, del lote Nº 22, fracción C. Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, de la cual fué compradora la razón social «Canale, Bianchi y Cía.», de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que según consta de la escritura pública que corre agregada a fs. 6, la mencionada Sociedad fué disuelta con fecha 10 de Enero de 1903, quedando a cargo de la extinguida firma los Sres. Vicente Canale y Antonio M. Bianchi;

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducinó de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por los Sres. Vicente Canale y Antonio M. Bianchi, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fueron compradores en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Vicente Canale y Antonio M. Bianchi, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicitan de esa tierra, ubicada en la legua letra d, del lote Nº 22, fracción C. Sección XVIII, del territorio citado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Félix Pettiti y Cía. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que los Sres. Félix Pettiti y Cía. solicitan título de propiedad del solar C de la manzana Nº 22, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, del que son concesionarios, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Félix Pettiti y Cía., de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicitan del solar C de la manzana Nº 22, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Funes Jacobo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don Jacobo Funes solicita título de propiedad de los lotes Nos. 113 y 114, Sección C, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Jacobo Funes, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 113 y 114, Sección C, de la Colonia La Argentina en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Garay Manuel Arturo.—Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don Manuel Arturo Garay solicita título de propiedad del lote Nº 12, Sección VII, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Manuel Arturo Garay, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 12, Sección VII, de la Colonia Choele Choel en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Giménez Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don Pedro Giménez solicita título de propiedad del lote Nº 128, Sección C de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Giménez, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 128, Sección C de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

González Ricardo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don Ricardo González solicita título de propiedad del solar B, de la manzana número 30, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ricardo González, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana número 30, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Gabriel Florentino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don Florentino Gabriel solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 126, de la Colonia Valcheta, Sección Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Florentino Gabriel, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril número 126, de la Colonia Valcheta, Sección Valcheta, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Iuzkiw Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don Juan Iuzkiw solicita título de propiedad de la fracción C, del lote número 57, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Iuzkiw, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción C, del lote número 57, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Jones Roberto O. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don Roberto O. Jones solicita título de propiedad, de la quinta Nº 25, del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Roberto O. Jones, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 25 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

López Roque. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don Roque López solicita título de propiedad de la manzana Nº 91, del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ci-

tada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Roque López, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la manzana número 91, del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Luque Mercedes. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Mercedes Luque, solicita título de propiedad del solar C, de la manzana Nº 116, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, del que es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Mercedes Luque, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, del lote número 116, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Leira Servando. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don Servando Leira solicita título de propiedad de los solares A, y B de la manzana Nº 22, del pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Servando Leira, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, y B. de la manzana Nº 22, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Marceniuk Demetrio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don Demetrio Marceniuk solicita título de propiedad de las fracciones B, y C. del lote Nº 259, de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Demetrio Marceniuk, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, y C. del lote número 259, de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN.

———

Martina Pedro A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que don Pedro A. Martina solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 38, de la Colonia Pastoril del Chaco, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Pedro A. Martina, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Pedro A. Martina, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 38, de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Montiel Dolores. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Dolores Montiel solicita título de propiedad de las chacras Nos. 59 y 60, Sección D, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Dolores Montiel, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las chacras Nos. 59 y 60, Sección D, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Mathov Isaac. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que D. Isaac Mathov solicita título de propiedad de los solares A y B, de la manzana Nº 10, bis, del Nuevo Pueblo Roca en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Isaac Mathov, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 10, bis, del Nuevo Pueblo Roca en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Malgarini Modesto. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que D. Modesto Malgarini solicita título de propiedad del solar C, de la manzana Nº 57, del Pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Modesto Malgarini, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, de la manzana Nº 57, del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Martínez Leandra. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que Dª Leandra Martínez solicita título de propiedad de los solares A y B, de la manzana Nº 116, del Pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Leandra Martínez, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 116, del Pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Osuna Eustaquio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que D. Eustaquio Osuna solicita título de propiedad de las fracciones A y D, de la chacra Nº 18, Sección C, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Eustaquio Osuna, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A y D, de la chacra Nº 18, Sección C, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Ortega, Aste y Cía.—Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que los Sres. Ortega, Aste y Cía., solicitan título de propiedad de la fracción Este, del solar A, de la manzana Nº 22, del Pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro, de la que son concesionarios de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Ortega, Aste y Cía., el título de propiedad que solicitan de la fracción Este, del solar A, de la manzana Nº 22, del Pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Palamarezuk Nicolás.—Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que D. Nicolás Palamarezuk solicita título

de propiedad de las fracciones B. C. y D, del lote Nº 188, del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nicolás Palamarczuck, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, C y D, del lote Nº 188, del Ensanche Este, de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pinos Lorenzo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que D. Lorenzo Pinos solicita título de propiedad de los lotes Nros. 159, 160, 194 y 195, de la Colonia Formosa en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Lorenzo Pinos, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes Nros. 159, 160, 194 y 195, de la Colonia Formosa en el territorio del mismo nombre y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pona Nicolás. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que D. Nicolás Pona solicita título de propiedad de las fracciones C y D, del lote Nº 235, del ensanche Este, de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nicolás Pona, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones C y D, del lote Nº 235, del ensanche Este, de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pérez José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que D. José Pérez solicita título de propiedad del lote Nº 79, de la Colonia Frías en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Pérez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 79, de la Colonia Frías en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Perotti Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que D. Pedro Perotti solicita título de propiedad del solar B, de la manzana número 62, del Pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Perotti, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana Nº 62, del Pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ribeiro Luis Nazario. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que D. Luis Nazario Ribeiro solicita título de propiedad de los solares C y D, de la manzana Nº 15, del Pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luis Nazario Ribeiro, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, de la manzana Nº 15, del Pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Rival Francisco G. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que D. Francisco G. Rival solicita título de propiedad del solar C, de la manzana Nº 53, del Nuevo Pueblo Roca en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco G. Rival, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar C, de la manzana Nº 53, del Nuevo Pueblo Roca en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sucesión de D. E. Herzog. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. Enrique Herzog solicita título de propiedad de la superficie de 1875 hectáreas, ubicada en el lote Nº 108, del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa el causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por la Sucesión de D. Enrique Herzog, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas de que fué comprador el causante en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a la Sucesión de D. Enrique Herzog, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 108, del ensanche Sud, de la Colonia Sarmiento en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sarasola Tomás. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que D. Tomás Sarasola solicita título de propiedad de la chacra Nº 27, de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Tomás Sarasola, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 27, de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sisto Custodio Alfredo.—Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 5 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Custodio Alfredo Sisto solicita título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 52, del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Custodio Alfredo Sisto, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana Nº 52, del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Samudio Rosario. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Rosario Samudio solicita título de propiedad de los solares C y D, de la manzana Nº 144, del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Rosario Samudio, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad qque solicita de los solares C y D, de la manzana Nº 144, del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias. para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Truog Martín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1° de 1914.

Visto este expediente en el que don Martín Truog, solicita título de propiedad de la chacra N° 26, de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a D. Martín Truog, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la chacra número 26 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Viniegra Lucas. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1° de 1914.

Visto este expediente en el que don Lucas Viniegra, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 3 y 21, de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a D. Lucas Viniegra, de conformidad con la Ley N° 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 3 y 21 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Viser Luisa. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1° de 1914.

Visto este expediente en el que doña Luisa Viser solicita título de propiedad del solar B, de la manzana N° 122, del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionaria de acuerdo con la Ley N° 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a Da Luisa Viser, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana N° 122, del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Viale Manuel F. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 1° de 1914.

Visto este expediente en el que don Manuel F. Viale, solicita título de propiedad, de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas en la legua letra B, del ángulo Nordeste del lote N° 10, fracción C, Sección XXIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley N° 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por D. Manuel F. Viale, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley N° 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2° Acuérdase a D. Manuel F. Viale, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra B, del ángulo Nordeste del lote N° 10, fracción C, Sección XXIII, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
Horacio Calderón.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 4 de Abril de 1914.

Altolaguirre entre Blanco Encalada y Olazábal — lote 30 manz. J — m. 8,66 x 29,41 pesos 8.733,33.
Bolivia entre Cabezón y Ladines — lote 5 manz. 26 — m. 8,66 x 39,00 pesos 3.827,55.
Bureia N° 2732 — m. 8,66 x 35,00 pesos 12.000 Edif.
Castro Barros N° 1673 — lote 7 manz. J — m. 8,66 x 13,80 pesos 5.000 Edif.
Cayena esquina Monte Dinero — lote 13 — m. 10,34 x 21,65 pesos 4.775,20.
Cervantes entre Bacacay y otra — lote 15 manz. 7 — mide en el frente 16,12 — 12,20 de contrafrente x 43,30 pesos 3.597,20.
Cevallos N° 1986 — m. 7,79 x 35,50 pesos 24.500 Edif.
General Lavalle N° 958 al 62 — m. 7,57 x 48,49 pesos 90.000 Edif.
Habana entre Concordia y Orán — lote 9 manz. 198 — m. 8,66 x 40,00 pesos 2.863,74.
Lafuente N° 522 — m. 8,66 x 17,24 pesos 5.000 Edif.
Lamadrid N° 1507/11 — m. 7,41 x 23,32 y 21,25 pesos 22.500 Edif.
Los Patos entre Monteagudo y Zabaleta — lotes 5 y 6 manz. A — mts. cs. 1.079,21 pesos 22,448,70,
Los Patos entre Monteagudo y Zabaleta — lote 14 manz. A mts. cs. 416,20 pesos 9.989,28.
Manuela Pedraza entre Pacheco y Colodrero — lote 18 manz. A — m. 8,66 x 51,96 pesos 1.800.
Miñones entre Sucre y Echeverría — lotes B y C — m. 17,32 x 28,14 pesos 9.550.
Mozart entre Bragado y Tapalqué — lote 24 manz. B — m. 8,66 x 19,92 pesos 2.645, (en 60 mensualidades).
Nazarre entre Llavallol y Campana — lote 6 manz. 1 — m. 8.66 x 25.90; lote 5 manz. 1 — m. 8.66 x 25.31, todo en pesos 15.000.
Nazca entre Morán y Tramway — lote 4 manz. O — m. 8.66 x 50.51, pesos 7.896,84.
Pedro A. Robles N° 354 — m. 7.79 x 17.32, pesos 8.000 Edificado.
Fringles N° 859 — m. 8.66 x 31.30, pesos 26.000 Edif.
San Eduardo entre Seguí y Morelos — lote 165 manz. F. — m. 9.52 x 36.46, pesos 2.701,29.
Salvadores N° 829 — m. 8.66 x 37.92, pesos 27.000 Edif.
Av. San Fernando entre Merlo y San Pedro — lotes 19 y 20 manz. I — m. 17.32 x 48.45, pesos 4.480,80.
Seguí entre Méndez de Andes y San Eduardo — lote 159 manz. F. — metros 9.52 x 43.30, pesos 2.310.
Tandil N° 3318 y 20 — mide en los costados 14.80, 17.05, 10.76, y 10.42; pesos 7.000. (fracción interior).
Terrada N° 3139 — m. 8.66 x 22.55, pesos 12.000 Edif.
Thames N° 1689 esq. San Salvador — m. 8.66 x 17.32, pesos 11.700 Edif.
Troie N° 163 — lote 6 fracción C — m. 8.66 x 41.68; y lote 5 fracc. C — m. 8.66 x 41.42, todo en pesos 38.500 Edificado.
Tucumán N° 1047 — m. 6.92 x 23.81, pesos 65.000 Edif.
Victoria N° 3232/38 — m. 13.28 x 60,54, pesos 49.152 Edif.
Vieytes N° 1240 al 48 — m. 14.72 x 60,52, pesos 2.228 Edif. (1/18 avas partes indivisas).
Vírgenes N° 1069 — m. 8.66 x 36.63 y 35.45, pesos 9.500 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección II — Toay — fracc. D lotes 19 y 20 manz. 58; solares 1 y 2 A, 1 y 2 B, 1 y 2 C, y 1 y 2 D. — m/s. cs. 10.000, pesos 1.000.
Sección I — Intendente Alvear — fracc. B parte del lote 13 — H. 40, A. 25, C. 63, pesos 5.000.
General Pico — fracc. C. parte del lote 12 manz. 138 solares H. e I — m 15.00 x 50,00, cada uno, pesos 22.000 Edif.

Resumen

Capital fincas 34 en pesos 502.698,93.
Gobernaciones 3 en pesos 28.000,00.
Total fincas 37 en pesos 530.698,93.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

N. 3821

Buenos Aires, Abril 4 de 1914.

Planillas de economías sobre el Anexo F.—Departamento de Guerra.—Dejando en vigencia hasta el 31 de Mayo el horario de la mañana los días sábados.—Nombramiento. Cesantía de un sobrestante. — Retiros.— Licencia.— Sobreseimiento. Archivo de prevención.—Elevación de causas a plenario. — Prescripción de acción penal.—Edictos.

Planilla de economías sobre el Anexo F. — Departamento de Guerra.

Inciso 1—Ministerio

Item 2—Partida 8—Gastos de secretaría, al año pesos 320.
Item 2—Partida 17—Gastos de estaciones radiotelegráficas, al año pesos 144.
Item 3—Partida 23—Viáticos jueces instrucción, al año pesos 400.
Item 3—Partida 57—Gastos 7a División, al año pesos 240.
Item 4—Partida 1—Adquisición libros y revistas, al año pesos 240.
Item 5—Partida 1—Gastos Boletín y Revista Militar, al año pesos 1.600.
Item 5—Partida 2—Fomento del tiro, al año pesos 50.000.
Item 6—Partida 1—Gastos Gabinete Militar, al año pesos 640.
Item 8—Partida 4—Gastos Tribunal de Clasificaciones, al año pesos 80.
Item 10—Partida 1—Gastos Generales Estado Mayor, al año pesos 14.400.
Item 11—Partida 13—Gastos Inspección Sanidad, al año pesos 560.
Item 11—Partida 14—Impresiones, publicaciones, etc., (sanidad), al año pesos 720
Item 11—Partida 21—Conservación del material sanitario, al año pesos 400.
Item 12—Partida 2—Viático inspección remonta, al año pesos 80.
Item 12—Partida 6—Suprimida desde Mayo 1°, (2 inspectores, pesos 500 c/u, al año pesos 8.000.
Item 12—Partida 10—Gastos inspección remonta, al año pesos 260.
Item 12—Partida 11—Paga de peones de remonta, al año pesos 960.
Item 12—Partida 14—Gastos inspección remonta, al año pesos 100.
Item 13—Partida 3—Viático inspector de armas, al año pesos 320.
Item 14—Partida 2—Gastos de inspección de bandas, al año pesos 80.
Item 15—Partida 3—Gastos vicaría general, al año pesos 160.
Item 16—Partida 1—Gastos eventuales Ministerio, al año pesos 4.000.
Item 17—Partida 3—Gastos inspección administración, al año pesos 40. Total, pesos 84.004.

Inciso 2—Regiones Militares

Item 1—Partida 4—Gastos Regiones Militares, al año pesos 4.000.
Item 2—Partida 1—Gastos Distritos Militares, al año pesos 12.000.
Item 3—Partida 9—Gastos usina Campo de Mayo, al año pesos 3.200.
Item 4—Partida 5—Gastos Comando del Chaco, al año pesos 320.
Item 5—Partida 1—Alimentación especial de enfermos, al año pesos 1.600.
Item 5—Partida 4—Alquileres y gastos hospitales regionales, al año pesos 1.760.
Item 6—Partida 31—Servicio Hermana de Caridad Hospital Central, al año pesos 480.
Item 6—Partida 32—Gasto de capilla y culto Hospital Central, al año pesos 40.
Item 6—Partida 33—Alimentación especial Hospital Central, al año pesos 1.040.
Item 6—Partida 34—Gastos Hospital Central, al año pesos 2.000.
Item 8—Partida 7—Gastos Junta de Excepciones, al año pesos 496.—Total, pesos 26.936.

Inciso 3—Ejército

Item 1—Partida 1/9—Sueldos del personal de jefes y oficiales, comprendiendo la gratificación de servicios del Cuadro A, al año pesos 300.000.
Item 1—Partida 52/72—Sueldos de tropa comprendidos cornetas, tambores, aprendices músicos y licenciamiento anticipado de 10.000 conscriptos (clase 1892), al año pesos 240 000.
Item 2—Partida 6—Gastos representación y eventuales, al año pesos 9.760.
Item 2 — Partida 7 — Viáticos de cirujanos, etc., al año pesos 36.000.
Item 2—Partida 9—Gastos de traslación, al año pesos 8.000.
Item 2—Partida 13—Premios de constancia, al año pesos 12.417,60.
Item 2 — Partida 15 — Prest. de directores de escuelas primarias, al año pesos 24.000.
Item 3—Partida 8—Gastos Cuerpo de Inválidos, al año pesos 120.—Total pesos 630.297,60.

Inciso 4—Escuela S. de Guerra

Item 1—Partida 33—Gastos Escuela de Guerra, al año pesos 680.
Item 1 — Partida 34—Trabajos prácticos Escuela de Guerra, al año pesos 800.
Item 1—Partida 35—Diferencias sueldo a oro jefes honorarios, al año pesos 1.363.
Item 2—Partida 75—Gastos Colegio Militar, al año pesos 8.400.
Item 3—Partida 21 — Gastos Escuela de Caballería, al año pesos 480.
Item 4—Partida 27—Gastos Escuela de Tiro, al año pesos 800.
Item 4—Partida 28—Gastos unidades adscriptas, al año pesos 400.
Item 5—Partida 11—Gastos Escuela Clases, al año pesos 2.400.
Item 6—Partida 23—Gastos Escuela Armeros, al año pesos 464.
Item 7—Partida 14—Gastos Escuela Aviación, al año pesos 240.
Item 7 — Partida 15 — Reparaciones y material Escuela Aviación, al año pesos 800.
Item 7—Partida 16—Nafta y lubrificantes, al año pesos 400.
Item 7—Partida 17—Ascensiones en globos, al año pesos 816.
Total, pesos 18.043.

Inciso 5º — Justicia Militar

Item 1 — Partida 12 — Gastos Consejo Supremo, al año 1.200.

Item 2 — Partida 11 — Gastos Consejo Mixto, al año pesos 80.

Item 3 — Partida 7 — Gastos Consejo tropa, Capital, al año pesos 456.

Item 4 — Partida 7 — Gastos Consejo tropa, Córdoba, al año 256.

Total, pesos 1.992.

Inciso 6º — Arsenales de Guerra

Item 2 — Partida 1 — Gastos Arsenal Principal, al año pesos 6.000.

Item 2 — Partida 2 — Jornales, materiales, etc., Arsenal Principal, al año pesos 120 000.

Item 2 — Partida 3 — Jornales, materiales, etc., Arsenal Regional, al año pesos 30 000. — Total, pesos 156.000.

Inciso 7º — Intendencia de Guerra

Item 1 — Partida 1 — 2/3 partes sueldo civil, Intendente, al año pesos 7.999,92.

Item 1 — Partida 3 — Suprimida desde Mayo 1º (2 voc. a pesos 600 cada uno), al año pesos 9.600.

Item 1 — Partida 99 — Gastos Intendencia, al año pesos 1.200.

Item 2 — Partida 1 — Racionamiento comprendido licenciamiento anticipado de 10 000 conscriptos, (clase 1892), al año pesos 220.000.

Item 2 — Partida 3 — Forraje, al año pesos 150.000

Item 2 — Partido 4 — Adquisición medicamentos, instrumentos, sanidad, etc., al año pesos 8.460.

Item 2 — Partida 6 — Gastos generales de los cuerpos, al año pesos 22 935.

Item 2 — Partida 7 — Muebles, útiles, instrumentos, etc., al año pesos 100.000.

Item 2 — Partida 8 — Alquileres, al año pesos 13.600.

Item 2 — Partida 12 — Gastos de entierro y lutos, al año pesos 12.000.

Total, pesos 545.815,92

Rebaja total en el Anexo F, pesos 1.463.088,52.

Dejando en vigencia hasta el 31 de Mayo el horario de la mañana los días Sábados:

Capital Federal, Abril 4 de 1914.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hacer saber al Ejército que por disposición del Excmo. Señor Vicepresidente de la Nación, queda vigente hasta el 31 de Mayo del corriente año, el horario de la mañana para los días Sábados, en las Oficinas Nacionales.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

Nombramiento:

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914. — Vista la solicitud que antecede (A. 5077) y de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección del colegio Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto la designación del Teniente 1º (S. R.) Dr. Don Francisco L. Albarracín, para dictar la cátedra de Legislación Militar en el 3er. año del Colegio Militar (B. M. 3766) y nómbrase en su reemplazo al Señor Coronel asimilado Dr. D. Teófilo I. Gatica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Cesantía de un sobrestante:

Capital Federal, Abril 1º de 1914. — Vista la nota que antecede de la Superintendencia de Construcciones Militares en la que manifiesta no ser necesario los servicios del sobrestante de las obras de los Cuarteles que se construyen en Salta, señor Germán Budert,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Declárese cesante al sobrestante de las obras de los Cuarteles que se construyen en Salta, señor Germán Budert.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendecia de Construcciones Militares a sus efectos. — VÉLEZ.

Retiros:

Capital Federal, Marzo 31 de 1914. — Visto el presente expediente, atento lo prescripto en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nú 4707 y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárese en situación de retiro absoluto al Sargento de la Escuela de Caballería, Ricardo Moreno, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por estar comprendido dentro de lo determinado en el artículo 16; Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Marzo 31 de 1914. — Vista la precedente solicitud atento los informes producidos, lo prescripto en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro absoluto al Cabo del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, Anselmo Moreno, de acuerdo con el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de los términos del artículo 17, Capítulo V de la citada Ley.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Marzo 28 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese un mes de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Mayor D. Julián M. Byron, Jefe del Detall de la Escuela de Clases.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 2 de Abril del corriente año, se sobreséé definitivamente en el sumario instruido con motivo del naufragio de una compuerta del Batallón 3 de Ingenieros, en el Río Paranacito, pereciendo ahogado el Subteniente Don Feliciano P. Montrull y soldados Carlos B. Forestello y Enrique Barberis, del mismo Batallón, de acuerdo con lo determinado por el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar, no surgiendo responsablidad por el hecho para persona alguna.

Archivo de prevención:

Por Resolución de fecha 2 de Abril del corriente año, se dispone el archivo de la prevención instruida al soldado Roseno Mendizábal, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, debiendo anularse la anotación de desertor por no haberse producido el hecho imputado.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 2 de Abril de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, la causa instruida al Teniente Coronel (Sección Reserva) D. Apolinario Arce, acusado de delito en el desempeño de cargo, mientras fué Jefe de la División Transportes de la Intendencia General de Guerra, debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 2 de Abril de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Capital, la causa instruida al soldado Benedo Ruarte; perteneciente a la Escuela de Tiro, acusado de delitos que afectan la disciplina y faltas que afectan el servicio, debiendo el Comando de la 2ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa, trasladándolo a uno de los Cuarteles de la Capital.

Prescripción de acción penal:

Por Resolución de fecha 2 de Abril del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor de los siguientes individuos de tropa, inculpados de haber cometido deserción en los años 1903, 1904, 1906 y 1907:

Soldados: Manuel Obeleque, Agustoní Pastor, Mercenario Barrios, Jorge Ferrari, Nicolás Gerez, Mario Gondra, Carlos Luna, Eloy Molina, Francisco Martínez, Pedro Rojo, Andrés F. Sosa, Juan Scorza, Pedro Monguillú y Pedro Pérez.

Edictos:

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Mayor D. Esteban Sarmiento Torres, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al Subteniente D. Manuel P. Usandivaras, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca a este juzgado Militar, con residencia oficial en el Comando de la Segunda Región (Campo de Mayo), a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye. — Campo de Mayo, Marzo 25 de 1914. — Alberto Gioranelli, Subteniente, Secretario.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Mayor D. Julio C. Porto, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al ex-conscripto del Regimiento número diez y siete de Infantería de Línea, Francisco Bulacios, clase 1891, para que en el término de 15 días contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Distrito Militar Nº 53, ciudad de Catamarca a fin de prestar declaración en la causa que se instruye de O. S. en averiguación de las circunstancias y causales que han mediado en la pérdida de cincuenta y dos palas Linnemman de la dotación correspondiente al Regimiento citado. — Catamarca, 30 de Marzo de 1914. — Domingo Pinedo, Capitán, Secretario.

Día 5 de Abril de 1914. — Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

019355-C-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en estación «B. Mitre» del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones Nos. 15306 y 20.009, ocasionando demora a varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de encontrarse en la vía un pedazo de durmiente, y

Teniendo en cuenta:

Que el capataz culpable Jesús Rodríguez ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020386-C-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Septiembre último, al entrar el tren Nº 19 a la estación «Aldao» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló éste sobre el cambio Sud de entrada, ocasionando la cancelación del tren Nº 38, atrasos a varios otros trenes y averías al material rodante, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal cierre del cambio citado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020384-C-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Agosto ppdo., al entrar el tren de carga Nº 238 a la estación Piamonte del Ferrocarril Central Argentino sobre el cambio de vía principal, descarriló la locomotora Nº 640, que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 98 un atraso de 83 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado en que se encontraba el cambio y por impericia del practicante Fernando Rodríguez que pretendió arreglarlo, y

Que dicho practicante ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020392-C-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Septiembre último, a la altura del kilómetro 234 de la línea del Ferrcarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 49 por haberse descompuesto la locomotora Nº 274 que lo remolcaba, sufriendo por ello un atraso de 59 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistente en la rotura de un excéntrico, se produjo por haberle el ajustador Juan Espósito, apretado demasiado, lo que causó el caldeamiento, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho ajustador ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

020391-C-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Julio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Atucha» del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones Nos. 12751 y 24587, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra de un cambio efectuada por el cambista Núñez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02929-C-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Septiembre último al llegar el tren condicional Nº 762 a la rampa existente en kilómetro 173/180 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, se fraccionó, cuyos cortes al juntarse originaron el descarrilamiento del vagón F. C. S. Nº 6760 y demoras a los trenes números 65, 222 y 3176, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal funcionamiento de los areneros y por los tirones bruscos dados por la máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que resulta culpable de ello el maquinista Racteliffe,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Ractcliffe.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

0255-C-914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Octubre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «San Antonio» del Ferrocarril Central Argentino, al pretender el cambista Sarvellán hacer un enganche, fué apretado por los vagones a la altura del pecho, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado del enganche de los vagones citados, por hacerse las maniobras con excesiva velocidad,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021480-C-913. — Abril 3 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Septiembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con vagones del tren Nº 28 en la estación «Cañada de Ucle» descarrilaron varios de ellos en el cambio a vía 2ª, ocasionando la demora y trarsbordo de pasajeros del tren 46, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse el cambio entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista F. Bombay, culpable del accidente, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02948-C-914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Diciembre último, el tren Nº 85 quedó detenido entre las estaciones «Erescaño» y «Rojo» en su línea del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 278 que lo conducía, y.

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la rotura de un stay que se encontraba en mal estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02360-A-914. —Abril 3 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Diciembre último, al entrar el tren Nº 9 a la estación «Alta Cordoba» del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló totalmente, y obstruyendo la vía y ocasionando al citado tren una demora de 2 horas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la aguja del cambio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el arreglo inmediato de la aguja del cambio hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03119-C-914. —Abril 3 de 9114.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Abril del año ppdo., a la altura del Km. 1088 de la línea del Ferrocarril Central del Norte, quedó detenido el tren de pasajeros Nº 2 a causa de haberse descarrilado el vagón de equipajes Nº 33021, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 15 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por un golpe de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de FF. CC.

2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03142-C-914. —Abril 3 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Noviembre último, al llegar el tren especial de carga al paso a nivel en kilómetro 799/320 del Ferrocarril Central Norte, arrolló a un carro de riego de la Municipalidad de Tucumán destrozándolo por completo y matando una mula, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse las barreras levantadas, y

Teniendo en cuenta:

Que el guardabarreras que se hallaba ebrio fué tomado preso por la policía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019770-C-1913. —Abril 3 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Octubre ppdo., el Señor Rafael Muñoz formuló una queja en la estación Lumbrera del Ferrocarril Central Norte por falta de contenido de un baúl, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el baúl de que se trata fué violado constatándose la falta de varios artículos al aceptar la observación pues por el querellante en la guía, al retirar el bulto.

Que el reconocimiento de la falta está corroborado por el informe de la Gerencia del Ferrocarril Central Norte.

Que el acta levantada por el Jefe de la estación Lumbrera es en contradicción con el proceder del mismo Jefe, al aceptar el retiro de la consignación condicionalmente.

Que el Art. 180 del Reglamento General de FF. CC. establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021710 G-913. —Abril 3 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Octubre último, en circunstancias que el tren No. 235 esperaba entrada a la estación «Cejolao» del Ferrocarril Central Norte, fué embestido por el tren No. 61 resultando con una pequeña herida el pasajero Eugenio Lima y con averías el material rodante, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porque el tren No. 61 fué despachado de «Quimili» sin hacerle notar que debía observar marcha de tren No. 235.

Que el guarda Juan Oviedo no dejó debidamente protegido el tren No. 235.

Que el Jefe de estación «Cejolao» confió sus funciones en un menor de 15 años, abandonando el servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal mencionado ha sido exonerado.

Que en cuanto a las aplicaciones de vía en estación «Cejolao» la administración de los Ferrocarriles del Estado, promete presentar en breve los planos respectivos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020390-C-913. — Abril 3 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Julio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Arroyo del Medio» del Ferrocarril Central Argentino, al pasar el cambio de vía 2ª a la principal, descarrilaron el furgón No. 1489 y vagón No. 550 ocasionando a los trenes Nos. 10 y 18 un atraso de 90 y 185 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de una mala maniobra de los palanqueros Vallejos y Cuello, y

Teniendo en cuenta:

Que dichos palanqueros han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020393-C-913.— Abril 3 de 1914.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Agosto último, al salir el tren Nº 39 de la estación "Cepeda" del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 101 que lo remolcaba, ocasionando al citado tren una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistente en la caída de un tapón fusible se produjo por descuido del maquinista Enrique Smarte que la piloteaba, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020388-C 913.— Abril 3 de 1914.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Agosto último, en circunstancia que el tren condicional No. 976 entraba a la estación "Paz" del Ferrocarril Central Argentino, al llegar al cambio de entrada descarriló el vagón Nº 5071 ocasionando atrasos y transbordo de pasajeros a los trenes Nos. 39, 40 y 50, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de una maniobra, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Garbuglia culpable del accidente ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021669-C-913. — Abril 3 de 1914. - Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Septiembre último, a la altura del Kilómetro Nº 59 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 50, por haberse descompuesto la locomotora Nº 373, que lo remolcaba, atrasándose dicho tren 253 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la falla de un tapón fusible a causa de la falta de agua en la caldera.

Que el maquinista Arturo Henson, que piloteaba la citada máquina, utilizó los inyectores, lo que acarreó la parada del conboy, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016182-C-1913. — Abril 1º de 1914 — Vista la queja de los señores Clérice Ponce y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por los daños ocasionados a la consignación de Carta de Porte Nº 26, por el trasbordo efectuado en Chumbicha, y

Resultando:

Que se ha comprobado que dicha consignación fué transportada en Chumbicha, a objeto de evitar demora en la devolución de vagones, y

Considerando:

Que el artículo 260 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que los recurrente podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01604-C-914. — Abril 1º de 1914.— Vista la queja del señor Luis Angononi y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por demora del tren 87 el día 23 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren salió de la estación Alta Córdoba con 30 minutos de atraso sin causas justificadas,

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019493-C-913. — Abril 1º de 1914. — Vista la queja del Señor Segundo M. Argañaraz contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 16 despachada de la estación Las Cejas a la de Concepción, el día 11 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 16 horas 20 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07249-C-912. — Abril 1º de 1914.— Vista la queja de los señores Zanotto, Campanela y Cia., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 135 despachada de la estación San Fernando a la de I. B. Molina el día 27 de Febrero de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 339 horas 55 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04527-A-914. — Abril 1º de 1914. — Vista la queja del señor Enrique Méndez contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 3903 despachada en la estación Retiro, Central Córdoba a la de Cosquín día 13 de Diciembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 16 horas 20 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015914-C-913. — Abril 1º de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Julio último, en la estación «Pacará» del Ferrocarril Central Norte, fué embestido el tren Nº 3 A. por el tren Nº 1 C. que procedía de Finca Elisa resultando herido el maquinista Simón Juárez, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la velocidad excesiva con que entró el citado tren a la estación, sin tener en cuenta el maquinista Juárez que lo dirigía, que las señales se encontraban a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administación de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

7199-C-913. — Abril 1º de 1914.

Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Abril ppdo., el Señor Federico Zosler formuló una queja en la estación Santa Fe del Ferrocarril Central Norte por cobro de más en pasajes, y

Considerando:

Que la tarifa aplicada al querellante no es correcta pues, sólo debió cobrarse el precio del boleto de ida, primera clase, más la multa correspondiente por cada boleto de ida solamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, debiéndo la Administración de los Ferrocarriles del Estado devolver al querellante la diferencia que resulte cobrada de más entre la tarifa aplicada y la que debió aplicar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010711-P-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Retiro, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la locomotora 2455 embistió varios coches vacíos del tren Nº 5 que se encontraban en vía Nº 5 de la cochera, averiando varios de ellos y ocasionando lesiones leves al cocinero del comedor 573, Luis Flandinetti, yx al mozo del mismo, José Repetto, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por una mala maniobra ordenada por el Inspector de cambistas, Antonio Alberti y ejecutada por el manista A. Barbieri, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020544-P-914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Septiembre ppdo., a la altura del Km. 629/633, de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, quedó detenido el tren de pasajeros Nº 5, por descompostura de la locomotora Nº 117, que la remolcaba, llegando dicho tren a destino con un atraso de 80 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia, consistiendo en falta de presión de vapor, se produjo por descuido del maquinista Julio Bugnión, que la piloteaba, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012343-P-914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Mayo último, entre los kilómetros 17 y 18 del Circuito San Rafael, de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el tren de balasto Nº 2654, ocasionando un atraso de 178 minutos al tren de pasajeros Nº 68, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse sobre la vía una piedra de tamaño grande, la que al pasar el vagón arado Nº 400, originó su descarrilamiento.

Que ello comprueba la falta de precaución del personal encargado de la descarga de piedra,

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021931-P-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Octubre último, a la altura del kilómetro Nº 448/500, de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron y se destrozaron 24 vehículos del tren de balasto, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la caída de una guía de la caja de eje del vagón Nº 39132 y por la excesiva velocidad (60 kilómetros por hora), con que corría el mencionado convoy,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del epsronal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Tomás Vassie.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021933-P-1913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Noviembre ppdo., en la estación Laboulaye, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en circunstancias en que la locomotora número 116 se dirigía al taller, sobre el cambio Nº 1 lado Este, descarriló completamente, acasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse abierto el cambio, a consecuencia de no encontrarse bien asegurada la palanca de la garita de señales a cargo del auxiliar Díaz, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022121-P-1913. — Abril 3 de 1914. — Vista la queja del señor Domingo Yáñez contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por habérsele herido un caballo correspondiente a consignación de Carta de Porte 425, el día 25 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que días antes de embarcarse el referido animal, el brete de la estación San Juan sufrió desperfectos, a consecuencia de golpes que recibió por unos vagones que fueron largados con violencia.

Que al efectuarse la reparación del mismo y en circunstancia que se embarcaba el animal, tropezó éste en una viga, produciéndose una herida en la cabeza,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01463-C-914. — Abril 1º de 1914. — Visto la queja de varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por falta de asientos de primera clase en el tren Nº 18, el día 2 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que en el referido tren faltaron asientos para veinte pasajeros que subieron en Carmen de Areco, los que tuvieron que viajar de pie.

Que la falta de asientos referida, se produjo a causa de la insuficiencia de material rodante de pasajeros, y

Considerando:

Que debido a la falta de material rodante, la Empresa no tiene coches de reserva en las Estaciones de la línea como lo dispone el artículo 24, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el estricto cumplimiento al artículo 24, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017702-F-913. — Abril 1º de 1914. — Vista la queja del señor Demetrio Argirópulo, contra la Construcción del Ferrocarril Puerto Deseado a Nahuel Huapí, por no habérsele entregado un equipaje despachado de la estación Kilómetro 202 a Puerto Deseado, el día 31 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01771-P-914. — Abril 1º de 1914. — Visto este expediente por el cual se queja el señor Carlos M. Fragueyro, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos; por incendio de campos de su pertenencia en la estación Campos, y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas, se desprende; que el día 19 de Enero ppdo., una cuadrilla de peones, que se ocupaban de arreglar la vía en el Kilómetro 68.490, vieron el incendio al costado de la misma; pero creyendo que se trataba de la extinción de la langosta, no le dieron mayor importancia, y viendo que el fuego avanzaba a los campos del recurrente, se apresuraron a extinguirlo, propósito, que lograron a la 1 y 30 p. m., y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar el origen del siniestro y que la Empresa ha comunicado el accidente de acuerdo con la circular Nº 7,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamar la atención de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por la falta de cumplimiento a la circular aludida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0614-P-914. — Abril 1º de 1914. — Vista la queja del señor Gerardo Tessey, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por habérsele entregado la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 216 de Dock Sud a Rocamora, con la falta de un cajón de repuestos para trilladoras,

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

19166-P-913. — Abril 1º de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la aprobación, la tarifa número 212 para el transporte de tanques del alcohol y cascos de residuos de petróleo vacíos, de retorno entre los puntos que en ella se mencionan, y

Atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01511-C-914. — Abril 1º de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Diciembre último, a la altura del kilómetro Nº 171-100, de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº 2, a causa de haberse descarrilado un bogie de la locomotora Nº 251, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado, una demora de 53 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por un golpe existente en la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inc. 1º, de la Ley General de Ferrocarriles,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016197-C-913. — Abril 1º de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Julio último, en la estación «San Eladio», de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el furgón de cola del tren Nº 304, fué embestido por la máquina del tren Nº 2072, resultando herido el guarda L. Bochecciampe y con averías el material rodante, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por no estar suficientemente protegido el tren embestido, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Apercibir seriamente a la Empresa, por haber hecho desempeñar a un menor las funciones de telegrafista y cambista a la vez.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023224-B-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Noviembre último, al llegar el tren de carga Nº 580 al kilómetro Nº 47/500 del Ramal «Bavio» al «Alvarez Jonte», de la línea del Ferrocarril del Sud, descarriló un vagón de dicho convoy, ocasionando una demora de 80 minutos al tren número 147, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que en expediente 09117-S-90, se trata de la consolidación general de esa parte de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0316-S-914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Diciembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 224 D, en Estación «Navarro», del Ferrocarril del Sud, descarrilaron en la trampa la máquina y el tender de dicho convoy, ocasionándose una demora de 1 hora 14 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de una mala maniobra del cambista Modesto Rocha, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04516-S-914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente en el que la Em-

presa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para modificar el recorrido del servicio diurno de los trenes expresos números 137 y 256, entre Plaza Constitución y Mar del Plata, como sigue:

Suspender el tren Nº 137 que corre los Sábados a Mar del Plata, después del 4 de Abril próximo, el que correrá el Miércoles 8 del mismo mes, y el tren 256 correrá de Mar del Plata, el Domingo 12 de Abril, y por última vez en esta temporada el día Lunes 13, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

023545-S-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Noviembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con vagones del tren Nº 510 en la Estación «La Colina», del Ferrocarril del Sud, al retroceder éstos por vía 2ª, chocaron con los vagones números 31056 y 7307, desscarrilando el primero en la cruzada de vías 1ª y 2ª, y ocasionando al tren Nº 30 una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por una mala maniobra del cambista Martín, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023227-S-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Diciembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora Nº 293 en la Estación «Ringuelet», del Ferrocarril del Sud, al llegar al empalme del desvío «Franco Argentino», descarrilaron tres vagones ocasionando demoras a varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por una mala maniobra efectuada por el guarda N. Rosadilla, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido castigado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Llamar la atención de la misma por la poca actividad del personal de Vía y Obras, ocupada en dejar expedita la vía:

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0176-S-914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Enero ppdo., el señor Alberto Peirano Román, formuló una queja en la Estación Wilde, del Ferrocarril del Sud, por insuficiente parada de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 127 a que se refiere el querellante, llegó a Berazategui en medio de una lluvia torrencial, con cinco minutos de atraso, dando sólo un minuto de tiempo para subir o bajar pasajeros entre los que había señoras y niños.

Que la mayoría de las personas descendieron del lado Oeste, buscando el abrigo en la estación por no haber abrigo en la plataforma Este.

Que mientras dos ayudantes del tren acompañaban a unas señoras y niños para que pudieran descender por la parte Oeste, el tren se puso en movimiento sin que el Guarda lo hubiera despachado, pues el encargado de la estación sólo había tocado la campana preventiva.

Que la Empresa ha apercibido seriamente al personal culpable,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020279-S-1913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Noviembre ppdo., el señor Frank Lavalle Cobo, formuló una queja en la Estación Lobería, del Ferrocarril del Sud, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que, efectivamente, el tren número 231 a que se refiere el querellante, llegó a Necochea con 98 minutos de atraso.

Que la causa del atraso fué el mal funcionamiento de la locomotora que remolcaba el tren citado.

Que la Empresa ha infringido al inciso 2º del artículo 5º de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05426-C-1914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Enero ppdo., el tren de pasajeros Nº 14, sufrió una demora de 32 minutos, por encontrarse obstruída la vía a la altura del Kilómetro Nº 378 (S. C. y R.), del Ferrocarril Central Córdoba, por haberse cortado el tren Nº 253, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía que ocasionó la rotura del perno de enganche que unía los vagones C. R. 2153 y D. 286,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03775-C-914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 33, en la estación Don Torcuato del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló la locomotora número 1040, que lo conducía, ocasionando demora al tren Nº 3, y el transbordo de los pasajeros del tren Nº 2, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porque la locomotora de referencia tenía demasiado gastadas las pestañas de las ruedas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04283-C-914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Febrero ppdo., a la altura del Km. 400, (S. C. N.), del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren 204, a causa de haberse descarrilado la locomotora 233, obstruyendo la vía y ocasionando al tren 29, una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por culpa del cambiador, quién al darle entrada al tren 204, no notó que había dejado el cambio de vía principal al desvío en falso, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambiador ha sido destituído,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04007-C-1914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

—Visto este expediente por el que el señor José M. Valsechi, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la entrega de su equipaje, despachado de la estación Catamarca a la de Alta Córdoba, el día 19 de Febrero ppdo., bajo guía número 039858, y

Resultando:

Que dicho equipaje no fué transportado de acuerdo a lo prescripto por el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023429-A-1913. — Abril 3 de 1914. —Que el día 31 de Agosto último, en el trayecto de Catamarca a Cebollar, de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren número 51, por descompostura de la locomotora Nº 444, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que dicha descompostura consistía en la pérdida de tubos, los que se encontraban en muy mal estado.

Que dicha locomotora tiene el certificado de recorrido vencido,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, Inciso 2º de la Ley de los Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el retiro inmediato de la locomotora citada, a fin de que entre a talleres, para su reparaciones.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

01507-S-914. — Abril 1º de 1914.— Vista la presentación del señor José Alabart, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 39, despachada de la estación Luzuriaga, Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico a la de Bolívar, el día 5 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 73 horas 45 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020237-C-913. — Abril 1º de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor J. A. Villa queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por negarse el Jefe de la estación Puerta de Díaz a recibir un carro de pasto para depositarlo en el galpón de cargas de la misma, el 14 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el citado Jefe, pretextando tener que atender otros servicios, se negó a recibir al recurrente carro de pasto a que se hace referencia, y

Considerando:

Que la Administración de referencia por tal hecho ha molestado severamente al empleado aludido y trasladado a otra estación de inferior categoría,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Guiovacchini.

02069-C-914. — Abril 1º de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Enero ppdo., el Señor Justo E. Diana formuló una queja en la estación Jujuy del Ferrocarril Central Norte por falta de un baúl, y

Considerando:

Que el querellante despachó como equipaje un baúl con destino a Jujuy y llegado el recurrente a este punto al presentarse a reclamar el baúl, se enteró de que su equipaje no había llegado.

Que el baúl fué dejado en Tucumán de donde fué remitido, llegando a Jujuy con el primer tren de pasajeros,

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014066-A-913. — Abril 1º de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Mayo último, al llegar el tren Nº 163 al kilómetro número 307.500 del Ramal a «San Juan» del Ferrocarril Argentino del Norte, se notó incendiado en el vagón Nº 515 que iba cargado con postes correspondientes a Carta de Porte Nº 15,

Que llevado a Mascasín por no tener a mano elementos para sofocar el incendio se seguió quemando por no tenerse agua bastante para extinguirlo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se atribuye a chispas despedidas de la locomotora que conducía dicho tren, y

Teniendo en cuenta:

Que ha habido bastante negligencia de parte del personal pues el vagón ha estado ardiendo durante 24 horas sin que se hayan ocurrido a otros medios ya que carecían de agua,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos,

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado aperciba seriamente al personal por su falta de diligencia en el presente caso.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04722-C-914. — Abril 1º de 1914. — Vista la queja del Señor Víctor Benedetti contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora del tren 60 el día 2 3de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Qe se ha comprobado que el referido tren llegó a la estación La Banda con una hora de retraso, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando contancia en los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

19895-C-913. — Abril 1º de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Octubre del año 1912, en circunstancia que el tren de carga D. 6 conducido por locomotora Nº 711 corría con destino a Pacará del Ferrocarril Central Norte, al pasar por la estación «Muñecas» se alzó dicho tren corriendo en esa forma hasta la estación «Tucumán» del Ferrocarril Central Córdoba, donde chocó con una locomotora que efectuaba maniobras en la vía principal, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por impericia del maquinista Eulogio Fernández pues intentó detener el tren alzado cuando ya había adquirido demasiada velocidad.

Que dicho maquinista no posee certificado como tal habiendo sido rebajado a foguista con motivo de este accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que en expediente 01441-C-913 han sidos presentados los planos relativos a una vía de escape entre Tucumán y Muñecas con objeto de evitar la repetición de accidentes anágogos,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los FF. CC. del Estado.

2º Llamar la atención a la misma de lo dispuesto en el Reglamento General de Ferrocarriles en sus Art. 16 y 17.

Comuníquese, tómese razón en las Secciones de Control de los FF. CC. del Estado y Central Córdoba y archívese.

A. Giovacchini.

0675-C-914. — Abril 1º de 1914. —Vista la queja de los señores José y Alejandro Mariño, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13, despachada de la estación Tapia a la de Tucumán, el día 12 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 78 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02883-C-1913. — Abril 1º de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Febrero de 1913, el señor Pedro Llaurado, formuló una queja en la estación Tucumán del Ferrocarril del Norte, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado, que la mayor parte de las veces los trenes a Tafí Viejo, llegan con atraso considerable,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014247-C-913. — Abril 1º de 1914. — Vista la queja del señor Federico B. Hughes, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte número 8531 despachada de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, a la de Gancedo, el día 28 de Junio próximo pasado,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 103 horas de retardo, imputables 63 horas, 59 minutos, al Ferrocarril Central Norte, y 39 horas 1 minuto al Ferrocarril Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02272-C-913. — Abril 1º de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el plano Nº 3241 y su memoria descriptiva, demostrativos de la casilla para guarda-barreras que ha sido construída en el extremo Norte de la Estación San Cristóbal del Ferrocarril Central Norte, en reemplazo de la que existía, que se hallaba en malas condiciones, y

Considerando:

Que la obra ha sido ejecutada en un todo, de acuerdo al plano presentado y de conformidad a un plano tipo ya aprobado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3241 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

02622-R-1914. — Abril 1º de 1914. — Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta a la consideración de esta Dirección General, la hoja Nº 18, relacionada con modificaciones sobre sus tarifas vigentes,

Considerando:

Que dichas modificaciones se establecen en sentido de rebajar los mínimos actuales para el transporte de avena, por vagón, lo cual significa una ventaja para los cargadores; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de modificaciones de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

022803-R-913. — Abril 1º de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Noviembre ppdo., en la estación «La Carreta», del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, el tren de pasajeros Nº 2, demoró dos horas, a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 24 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haberse fundido el cojinetes de biela motriz, lado derecho de la citada máquina,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06089-C-913. — Abril 1º de 114. —Visto este expediente, y

Que la inspección practicada en la estación Villa Lynch, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se ha comprobado que carece de un acceso directo a la misma para el tráfico de cargas y vehículos: de un galpón y playa de cargas; del reparo suficiente en los andenes; de sala de espera para señoras; de un pasaje a bajo o alto nivel, que facilite la comunicación de la zona Norte de dicha estación con la zona Sud, hallándose además el w. c., existente en muy malas condiciones higiénicas y siendo las dimensiones de la sala de espera general, muy reducidas, y

Considerando:

Que dada la importancia de la mencionada estación, es de imprescindible necesidad se lleven a cabo las obras tendiente a subsanar las deficiencias anotadas,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el plazo de 60 días para la presentación de los planos referentes a las obras requeridas en la estación Lynch.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

421748-C-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 23 de Octubre último, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Quilino» del Ferrocarril Central Córdoba, un corte de vagones remolcados por la locomotora Nº 829, chocó con la número 555, ocasionándole algunas averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del cambista D. Sánchez, quién no se cercioró del estado de las vías y cambios antes de ordenar la maniobra, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021725-C-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 9 de Octubre último, a la altura del kilómetro Nº 126 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren de carga número 222, a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 1038 que lo remolcaba, demorando por este motivo 1 hora, 50 minutos el tren número 9, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia, consistía en que dicha máquina perdía vapor por los tubos y por el marco de la puerta del horno,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021557-C-913. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 19 de Octubre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Garita» del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el vagón B. A. 1006, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por la forma brusca en que maniobraba el maquinista Gerardo Roda,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Ordenar a la misma el castigo del maquinista Gerardo Roda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021545-C-914. — Abril 3 de 1914. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 10 de Octubre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Aguilares», del Ferrocarril Central Córdoba, al llegar al cambio de vías 2ª y 3ª, volcóse el vagón A. N. 33194 y descarriló el B. A. 1961, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, ocurrió por encontrarse el cambio citado en mala posición,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 1914

Boletín Oficial	$	520 60
Boletín Judicial	»	716 70
	$	1237 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Yacht Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Florida Nº 659, el Viernes 17 de Abril a las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Vicecomodoro, en reemplazo del señor Alberto de Bary, que ha renunciado.

2º Someter a la consideración de la Asamblea, los proyectos de edificación del local social, en la Dársena Norte.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1914.— El Secretario Honorario.

7 Abril. — Nº 860-v-17 abril.

«Haras Pelayo»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado al 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — Carlos Tomkinson, Director gerente.

2 Abril Nº 799-v-4 mayo.

The Argentine Warrant Coy Limited

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril a las 4 p. m., en las oficinas del señor Presidente de esta Sociedad, calle B. Mitre 836, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento 347, 2º piso, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914. — El Secretario.

2 Abril Nº 801-v-20 abril.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel
Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 26 de Marzo ppdo., por falta de quórum, se cita por segunda vez para el día 23 del corriente, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar 393, en cuyo día tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones que se haya presentado, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de de 1913, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres Directores suplentes por igual término, y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1914.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.— Buenos Aires, 2 de Abril de 1914.— Pedro Moussampés, Contador.

2 Abril.— Nº 791-v-22 abril.

Congregación Evangélica Alemana

De acuerdo con el Art. 7 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Esmeralda 166, el día Sábado 25 de Abril. a las 5 y 30 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la memoria anual con balance de caja para su discusión y aprobación.

2º Presentación de un convenio firmado ad referendum con el Germanischer Schulverein Belgrano, para su discusión y aprobación, autorizando al Colegio de Delegados para adquirir un terreno y levantar en el mismo las construcciones necesarias para una escuela, facultándolo al efecto de contratar uno o varios préstamos hipotecarios sobre el terreno a adquirir y sobre las propiedades de la Congregación, situadas en la calle Paraguay entre Ecuador y Bermejo.

3º Autorización a la Comisión Directiva de escriturar a favor de la Sociedad Educacionista Alemana de Quilmes, la donación Römpler al Schulverein Quilmes, de un terreno situado en la misma localidad.

4º Autorización al Colegio de Delegados a asentir y aprobar la venta del terreno mencionado en el artículo anterior, en caso que la Sociedad Educacionista Alemana de Quilmes resuelva su enajenación.

5º Nombramiento de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 3 de 1914. — El Secretario.

4 Abril. — Nº 816-v-13 abril.

Hill Station
Sociedad Ganadera
Río Gallegos

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 19 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el local de la sociedad en Río Gallegos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Marzo 16 de 1914. — El Presidente.

4 Abril. — Nº 820-v-18 abril.

Sociedad «Nazionale Italiana»

Se invita a los señores socios de la Sociedad Nazionale Italiana, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del primer trimestre de 1914, que tendrá lugar el Domingo 12 del corriente, a la 1 y 30 p. m., en primera convocatoria, en el salón social, Alsina Nº 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación del Acta del primer trimestre de 1914.

2º Relación Administrativa de la C. D. a la Asamblea, y su aprobación.

3º Informe de los revisores de cuentas y su aprobación.

4º Elección de seis vocales suplentes, un revisor de cuentas efectivo y dos revisores suplentes.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el Domingo siguiente, 19 del corriente, a la misma hora y sitio. — A. Artuso, Presidente.

4 Abril Nº 827-v-8 abril.

Estancias O'Farrell Lda.

Sociedad Anónima

San Martín 274

Convócase a los Accionistas de la Sociedad Anónima Estancias O'Farrell Lda., para la Asamblea ordinaria anual que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle San Martín 274 a las 5 p. m., el día 30 de Abril:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, y balance anual, y distribución de beneficios.

2º Nombramiento de un director, titular, en reemplazo de don Miguel O'Farrell, que falleció, y de un director suplente, así como de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Santiago G. O'Farrell y Guillermo Morgan, que terminaron su mandato.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, Abril 4 de 1914. — Juan A. O'Farrell, Vicepresidente.

4 Abril Nº 825-v-30 abril.

Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 17, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1914, a las 3 y 1/2 p. m., en el Hotel Colón, calle Chacabuco esquina Alsina, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria. Balance y dictamen del Síndico, referente al año 1913, para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 3 de 1914. — El Presidente.

4 Abril Nº 821-v-19 abril.

«Buenos Aires Handelszeitung»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 25 de Abril a las 10 y 1/2 a. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 518, piso 3º, para tratar los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de beneficios; elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1914. — El director gerente.

4 Abril — Nº 824-v-24 abril.

«La Verde»
Sociedad Anónima Tierras y Colonias

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General y de la Memoria, al 31 de Marzo de 1914.

2º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad, bajo las bases propuestas en la Memoria.

3º Tomar en consideración la renuncia presentada por los Directores.

4º Nombrar una comisión liquidadora, y fijarle su remuneración. — Buenos Aires, Abril 2 de 1914. — El Gerente.

4 Abril — Nº 823-v-24 abril.

Droguería Americana
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 23 de Abril, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad «Lago di Como», calle de Cangallo Nº 1756, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Fondo de retiro de accionistas.

3º Fondo de reserva.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de dos Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.

6º Elección de Síndico titular y suplente.

7º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 3 de 1914.—M. J. Nelson, Presidente. — Tomás Segameis, Secretario.

4 Abril. — Nº 818-v-23 abril.

«Granja Blanca»
Sociedad Anónima Limitada
Domicilio: Carlos Calvo Nº 3058
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 del próximo mes de Abril, a las 10 a. m., con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913 y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Gerente.

30 Marzo. — Nº 751-v-15 abril.

«Providencia»
Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

No habiéndose presentado a la primera convocatoria, suficiente número de acciones para formar quórum legal para la Asamblea anual, se cita nuevamente a los señores accionistas para la reunión que deberá tener lugar el día 21 de Abril a las 4 pasado meridiano, en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 10º ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del Administrador, para el año 1914.

4º Aprobación del acta a labrarse en la misma fecha.

Se recomienda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación, a lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 2 de 1914. —— Pedro Sbarbi, director administrador.

3 Abril — Nº 806-v-17 abril.

La Eléctrica del Norte
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril, a las 4,30 p. m., en el local social, Lavalle 472 (1º piso) Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disminución del capital.

2º Autorización al Directorio para vender a ese efecto parte de los bienes de la Sociedad, recibiendo en pago acciones de la misma.

3º Autorizar al Directorio para realizar todos los actos conducentes a los fines indicados en los dos puntos anteriores, y

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea.

Nota. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Lavalle 472 (1º piso), a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El presidente.

3 Abril — Nº 807-v-23 abril.

Liga de Almaceneros y Anexos
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 43 de los Estatutos, se invita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará «con cualquier número que concurra», el día 15 del corriente, a las tres p. m., en el local social, Alsina 489.

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria Anual.

2º Elección de seis titulares y cuatro suplentes para 1914-1915.

Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — G. Fraga Orzábal, Gerente.

2 Abril. — Nº 792-v-14 abril.

Bowers
Sociedad Anónima de Pinturas y Barnices
Asamblea Extraordinaria

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad, que no habiendo depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea citada para el 31 de Marzo próximo pasado, el Directorio convoca nuevamente a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de Abril a las 11 a. m., en el local de la calle Maipú 255, con la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado actual de la Sociedad.

2º Deliberar y resolver sobre su liquidación.

3º Nombrar dos accionistas para subscribir y dar por aprobada el acta.

Se previene a los señores accionistas, que siendo ésta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran. — El directorio.

3 Abril — Nº 815-v-15 abril.

Consuelo Estancia Company Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, se cita a Asamblea General de Accionistas, para el día 20 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el local, Avenida de Mayo 651, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día:

1º Presentación de Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.

2º Aprobación de las utilidades y su distribución.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en el local, Avenida de Mayo 651, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. —Por orden.

4 Abril. — Nº 830-v-23 abril.

«La Financiera»

(Antes Ayuda Mutua)

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros

Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 971

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 6 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1914 a las 8.30 pasado meridiano, en el salón de los señores Lobato y Cía, calle Rivadavia Nº 639, por cambio de local, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, memoria e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 Directores titulares por 2 años, de ellos 3 terminan su mandato y 1 nuevo; de 3 Directores titulares por 1 año, por renuncia; de 4 Directores suplentes, por 2 años, de ellos 3 terminan su mandato y 1 nuevo; de 1 Director suplente por un año, por renuncia; 1 síndico titular y 3 suplentes por 1 año.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimun con 3 mese de antigüedad, ya sea por subscripción o por transferencia. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1914. — P. Yrigoyen, vicepresidente. — F. Alvo, gerente secretario.

6 Abril — Nº 839-v-20 abril.

Sociedad Anónima Técnica y Comercial (antes Geiger, Zublin y Cía., Limitada)

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 30 de Abril de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre Nº 531 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente.

A continuación de esta Asamblea seguirá la

Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en estas Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chile Nº 760, tres días antes de la reunión de las Asambleas, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1914.

6 Abril — Nº 837-v-25 abril.

«Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo»

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas, a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Abril del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, Bartolomé Mitre 225 (6º piso).

Otra. — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El directorio.

6 Abril — Nº 836-v-29 abril.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

Rivadavia 1255

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el Sábado 11 de Abril, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 1255, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la Sociedad.

2º Liquidación de la misma, y

3º Nombramiento de la Comisión liquidadora. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 693-v-8 abril.

«Unione Meridionale»

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción

Fundada el 5 de Octubre de 1884

— Sáenz Peña 1046 —

Se avisa a los señores Socios que el Domingo doce del corriente mes de Abril, a las diez a. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del primer trimestre de 1914, en única convocatoria, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del señor Presidente.

3º Movimiento de Caja del primer trimestre de 1914.

4º Elección de suplentorias.

5º Propuestas nuevas.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Secretario.

— 6 Abril Nº 835-v-8 abril.

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Cangallo 2853

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 18 de Abril de 1914, a las 3 p. m., con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 9º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Director gerente, Subgerente, Síndico y Subsíndico.

3º Lectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionsitas que de acuerdo con el artículo 20º de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo de 1914. — Carlos B. Frigerio, Director gerente.

27 Marzo Nº 737-v-16 abril.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

Asamblea General Ordinaria del 17 de Abril de 1914

2ª Convocatoria

De acuerdo con los Artículos 10 y 13 de los Estatutos, se cita a los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Abril a las 3 p. m., en el local social, San Martín 390, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos Socios para subscribir y dar por aprobada el Acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los Socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

30 Marzo—Nº 752-v-17 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Abril de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio.

2º Balance e informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito, antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre 1132, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. — El Directorio.

28 Marzo. — Nº 747-v-14 abril.

«La Equitativa del Plata»

Sociedad Anglo-Argentina de Seguros sobre la vida

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 17 de Abril próixmo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Sociedad, calle Maipú Nº 187, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentar la Memoria y Balance General correspondiente al décimosexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.

3º Elegir tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato; y nombrar síndicos.

4º Aprobar el Acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen. — Buenos Aires, Marzo 2[illegible] de 1914.—El Secretario.

28 Marzo — Nº 746-v-17 abril.

City Bell

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 620, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico.

2º Elección del Síndico.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice: Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio. — Buenos Aires, Abril 5 de 1914. — José Guerrico, Presidente. — Hialmar Aberg Cobo, Director-Secretario.

6 Abril Nº 834-v-28 abril.

Asociación Pro-Maestros de Escuela

Convocatoria

Por disposición del Director y de acuerdo con los artículos 41 y 42, de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril del corriente año, a las 2 p. m., en la calle Libertad 581.

Si la Asamblea no tuviera lugar por falta de número en el día indicado, se celebrará el día 21 de Mayo próximo, a la misma hora y en el mismo local, sin otra invitación que la presente, a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, en reemplazo, de los señores Próspero Alemandri, Carlos Mendoza, Pastor Landivar, Pablo A. Córdoba, que renunció; Atilio Piano, Arturo Aragón, Julio Sedano Acosta, y Lía Torres Gutiérrez, que terminan su mandato.

4º Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores socios, deberán munirse de la tarjeta de voto personal o delegado que les será entregada en el local de la asociación Rodríguez Peña 935, previa presentación del último recibo correspondiente al mes de Marzo último. — Buenos Aires, Abril 4 de 1914. — Andrés Ferreyra (hijo), Secretario.

6 Abril Nº 833-v-25 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los señores Representantes a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril de 1914, a las 8,30 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524, (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico y Síndico suplente.

2º Renuncia del Representante señor José Ponansea.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 6 de 1914. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

2 Abril. — Nº 738-v-30 abril.

«La Blanca»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 29 de Abril próximo en el local de la Sociedad, calle Cangallo 490, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balances correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1914. —El Secretario.

7 Abril. — Nº 862-v-27 abril.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 del corriente, a las dos p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2100 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1913, e informe del Síndico.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de siete Directores, en reemplazo de los señores Eliseo A. Díaz, Pascual Massone, Juan Artuso, Santiago Sofari, Antonio Berri, Ciro Lamberti y José B. Brusco, por haber terminado su mandato.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Sociedad.

Para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada; léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914. — E. Bozzi, Director General.

7 Abril. — Nº 861-v-21 abril.

CASA ESCASANY

Sociedad Anónima

Calle Perú esquina Rivadavia

Autorizada por Decreto del 12 de Enero de 1909

Capital autorizado......	$ 2.000.000 m/n
» emitido..........	» 1.500 000 »
en 3 Series A, B y C	
Capital subscripto y realizado................	» 1.400 000 »

Balance General Anual al 31 de Enero de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas verificada el día 27 de Marzo de 1914.

ACTIVO		$ m/n.
Depósito, mercaderías........	1323651 95	
Casa Perú, mercaderías	1184140 35	
Sucursal Tucumán, mercaderías	246553 60	
Envíos Interior, mercaderías ..	8224 15	
Tesoro, mercaderías........	97720 73	
Mercaderías en Viaje.	45319 05	
Chafalonía.....	1980 —	2907589 83
Mobiliario:...................		131745 –
Valores al Cobro...........		164 70
Caja		3023 93
Bancos......................		1180 96
Avisos y Reclame..........		12823 40
Mejoras Propiedad..........		11455 —
Acciones Teléfono..........		418 80
Intereses Acciones Redimidas		807 86
Depósito Especial..........		1829 50
Letras a Cobrar...........		18337 01
Cuenta de Transferencias...		1000 —
Gratificaciones (anticipo al inc. D del Art. 16)........		14605 —
Acciones Serie C		100000 —
Deudores en Cta. Corriente.		85868 63
		3290849 62

PASIVO	$ m/n
Capital Social.......	1500000 —
Fondo de Reserva	33972 24
Fondo de Previsión.........	32659 68
Cuenta de Compensación. .	50000 —
Cuentas a Pagar...........	68981 13
Letras a Pagar.	109981 10
Garantía de Alquileres......	720 –
Acreedores en Cuenta Corriente	1038637 36
Acreedores Varios (Depósitos Empleados).............	31120 63
Ganancias y Pérdidas	424777 38
	3290849 62

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.

Ramón Escasany, vicepresidente. —V. Colominas, subgerente.— P. Caillet-Bois, contador. — V.º B.º: Feliciano Rivadavia, síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1914

DEBE	$ m/n
Mobiliario, 10 % depreciación	14638 46
Deudores Varios, quita......	12120 —
Suc. Tucumán, 10 % depreciación Mobiliario.... ...	1359 —
Avisos y Reclame, amortización......................	116644 27
Mejoras Propiedad, amortización...................... .	43800 —
Gastos Generales, saldo.....	124859 72
Intereses y Descuentos, saldo	12501 95
Beneficios líquidos..........	424777 38
	750700 78

HABER	$ m/n
Varias, Utilidades del ejercicio	750700 78
	750700 78

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.

Ramón Escasany, vicepresidente.— V. Colominas, subgerente. —P. Caillet-Bois, contador.— V.º B.º: Filiciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia Reglamentario del 17 Noviembre 1908. —*Diego González*, Jefe.

Nº 865-v-8 abril.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

SOCIEDAD DE CRÉDITO REAL (COOPERATIVA LIMITADA)

Fundado el 1º de Septiembre de 1899

Avenida de Mayo 886 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

Capital Ilimitado

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 1er. SEMESTRE DEL 15º EJERCICIO SOCIAL 28 DE FEBRERO DE 1914

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Valor nominal de las acciones preferidas subscriptas y en vigor..		57500000 —	
Valor nominal de las acciones ordinarias subscriptas y en vigor..		54884750 —	
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones..........		88155996 54	
Propiedades con contrato de promesa de venta....		15610522 11	
Inmuebles de propiedad del Banco....................		5524710 58	
Deudores por terrenos vendidos a plazos.............		513000 58	
Préstamos con garantía de acciones		210077 43	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja .... $ m/n	276329 50		
Depósitos en Bancos........ ... » »	8365047 69	8641377 19	
Muebles y Utiles....................................		100000 —	
Dividendos de Acciones Preferidas Activos............		900408 —	
Cuentas Diversas		9736389 82	
Cuentas de Ganancias y Pérdidas.....................		1694229 76	
Certificados de Participación subscriptos y en vigor......		50658500 —	
Conversión... :			20424800 —
		294129962 01	20424800 —
PASIVO			
Capital Subscripto:			
Acciones Preferidas.......................... ...		57500000 —	
id Ordinarias..................................		54884750 —	
Capital Realizado:			
Acciones Preferidas..............................		48250000 —	
id Ordinarias.....................................		13343407 23	
Obligaciones emitidas en Buenos Aires en m/n 8 % series A. B. C..... :..................................		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado.......... $ o s	9942000 —		
4 ½ % 1911 id .... » »	6982800 —		
5 % 1913 id .... » »	3500000 —		20424800 —
Conversión de $ 20.424.800 oro sellado................		46419999 98	
Fondo de Reserva....................................		1658550 22	
Reserva Especial — Fondo de Previsión..............		3397884 08	
Primas Reservadas........................		1733002 60	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos..............		541432 66	
Intereses Obligaciones — Cupón a Vencer..............		589763 62	
Cuentas Diversas....................................		5322176 42	
Cuentas de Ganancias y Pérdidas.....................		5918976 02	
Valor nominal Certificados de Participación..........		50658500 —	
Certificados de Participación A y B. Valor Efectivo ...		1911519 18	
		294129962 01	20424800 —

Nicolás E. Videla, presidente.—Agustín Melián, gerente.—José S. Oderigo, secretario.—Alberto C. Fontan, contador.—Eduardo Rocha y Alejandro del Castillo, síndicos.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 863 v-14 abril.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre Nº 531, (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Abril a las 3 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531, (altos).

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1914. — El Presidente.

24 Marzo. — Nº 685-v-15 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas, de esta Compañía a Asamblea General Extraordinaria, para el día Martes, 14 de Abril próximo, que tendrá lugar a las 5 p. m., en su local, calle Rivadavia Nº 1085.

Orden del día:

Reforma de los Arts. 4 y 13 de los Estatutos.

El depósito de acciones, al cual se refiere el Art. 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata, o en el Banco Alemán Transatlántico.

Sin embargo, los señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a la disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

24 Marzo. — Nº 684-v-14 abril.

Compañía Comercial Sueco Argentina

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 8 de Abril próximo a las 2 p. m., en el local Libertad 186, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de vocal suplente, en reemplazo del señor Carl Ekman, que renunció.

3º Nombramiento de Síndico, para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1914. — El presidente.

23 Marzo — Nº 676-v-8 abril.

Azucarera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita a Asamblea General de Accionistas, para el día 16 de Abril a las 3 p. m., en el local Rivadavia 666, para tratar los siguientes asuntos:

1º Presentación de memoria y cuentas.

2º Aprobación de las utilidades y su distribución.

3º Elección de tres directores y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los boletos de entrada se expedirán en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 666, hasta el día 14 de Abril, todos los días hábiles de 1 y 30 a 3 p. m., menos los sábados. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1914. — Azucarera Argentina.

26 Marzo Nº 713-v-16 abril.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Av. de Mayo 1246

2ª Convocatoria

No habiend otenido lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 28 del corriente, por falta de número, se avisa a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, aquella queda nuevamente convocada para el día Miércoles 8 de Abril próximo, a las 10 ante meridiano, en su local social, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del balance anual e informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Directores cesantes en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Nombrar entre los señores Accionistas dos escrutadores para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones, o sus certificados en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea —Buenos Aires, Marzo 28 de 1914. — Juan F. Lebrun, Presidente interino.

30 Marzo.—Nº 753-v-8 abril.

Sociedad Anónima Editora «Italia»

Alsina 553

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada el 15 del corriente, se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que ella tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, el día 19 de Abril, a las tres de la tarde, en el local Victoria 2005, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Juan Passadore, Dr. Emilio Lamarca y Pbros. Emigdio Segarra y Tito Graziani, que renunciaron.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes, en reemplazo de los doctores Antonio Caferatta y Serafín Gasparini, que renunciaron.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Carlos Conci y Agustín Denegri, por haber terminado su mandato.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1914. —José B. Pita, Presidente. — Mario Gorostarsu, Secretario.

N.B. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario que se encuentren en las condiciones que exige el Art. 18 de los Estatutos.

20 Marzo. — Nº 654-v-14 abril.

"La América"

Compañía Industrial y Edificadora

Autorizada por Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909

Administración: — calles Caseros, Brasil y Catamarca

Capital autorizado.............................. $ m/n 3000000 —
» subscripto y realizado .... » » 3000000 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1914

DEBE		$ m/n
Propiedad Quinta Moreno:		
La propiedad con edificios, hornos, tanques y útiles..............		2611414 74
Caja:		
Existencia		1615 53
Bancos:		
Existencia en depósito................................		21463 85
Varios Deudores:		
Por venta de ladrillos, polvo, cascotes, etc..................		21876 35
Muebles y Utiles:		
El moviliario y út les		3176 03
Gastos de Instalación:		
Saldo de esta cuenta..................................		5000 —
Instalaciones Industriales:		
Máquinas, construcciones, útiles e implementos..............		357722 90
Edificaciones:		
1º, 2º, 3º, 4º, y 5º grupo		1173136 14
Pasaje «América»:		
En Construcción......................................		134267 —
Pasaje «La Estrella»:		
En construcción......................................		284170 05
Municipalidad de la Capital:		
Saldo del importe de los terrenos vendidos para ensanche de las calles Brasil y Catamarca..............		65280 56
Gastos Generales y Sueldos..............................		11539 22
Fabricación:		
Su costo..		17314 33
Combustible y Material:		
Por existencias......................................		9018 92
Comisiones y Rebajas:		
Saldo de esta cuenta..................................		112 63
Servicios de Maquinarias:		
Costo del movimiento..................................		1137 97
Producción a Liquidar 1912:		
Existencia a liquidar..................................		60896 61
Pavimentación:		
Importe del pavimento con frente a Brasil............	60715 12	
Importe del pavimento de calle Catamarca de Armenia a Brasil..............	31463 10	92178 22
Instalación Cañería de Agua:		
Para surtir de agua a los edificios........................		2166 62
Fletes:		
Por transportes		923 55
Construcción Veredas:		
Por las veredas de las calles Caseros, Catamarca y Brasil..............		9635 18
Impuestos:		
A los edificios, generadores, etc..........................		2071 50
Servicio Hipotecario:		
Por el 1er. semestre de este año..........................		13060 —
Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta		248 05
Préstamos Garantidos:		
Saldo de esta cuenta..................................		7000 —
		4906380 95

HABER

CAPITAL:		
25.000 acciones ordinarias Serie A. integradas........	2500000 —	
5.000 » preferidas » B. 8 % integradas....	500000 —	3000000 —
Banco Hipotecario Nacional:		
Saldo del débito hipotecario sobre los edificios..............		323235 —
Varios Acreedores:		
Importe de esta cuenta..................................		40790 78
Obligaciones 7 % Serie A. 1ª:		
Importe de las emitidas..................................		500000 —
Obligaciones 7 % Serie A. 2ª:		
Importe de las emitidas..................................		500000 —
Obligaciones 7 % Serie B:		
Importe de las emitidas..................................		325000 —
1º, 2º, 3º Dividendo Activo Acciones Ordinarias Serie A:		
Saldo..		140 —
Impuestos sobre Edificaciones:		
Saldo del importe sobre edificios construídos y a construir........		65280 56
Fondo de Reserva:		
Importe de esta cuenta..................................		19855 50
Alquileres:		
Lo producido por los edificios del 1º, 2º, 3º, 4º y 5º grupo por Enero y Febrero..............		8556 50
Producción Liquidada 1914:		
Productos vendidos......................................		23259 48
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo..		100263 13
		4906380 95

T. Ambrosetti, presidente.—Josué Moreno, director.—E. G. Moreno, síndico.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 881-v-8 abril.

"BANCO DE CREDITO RURAL DE TELEN"

Sociedad Anónima

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital autorizado.......................... $ o/s 200000 —
Capital subscripto.......................... » » 140000 —
Capital realizado.......................... » » 137000 —

Balance General del Tercer Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de Marzo de 1914

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Caja:			
Existencia en efectivo .... $ m/n	41519 26		
En otros Bancos .... » »	21416 69		62935 95
Cartera:			
Letras y pagarés descontados y adelantados en cuenta corriente..............			310143 28
Acciones..............................		60000 —	
Accionistas..............................		3000 —	
Deudores en gestión..............................			13126 40
Muebles y útiles..............................			4208 —
Gastos de instalación..............................			6992 92
Inmueble..............................			10480 66
Valores en garantía..............................		11500 —	
Valores en custodia..............................		15500 —	
Conversión..............................		137000 —	
		227000 —	407887 27
PASIVO			
Capital..............................		200000 —	
Fondo de reserva..............................			4000 —
Depósitos:			
En cuenta corriente............ $ m/n	45160 42		
En caja de ahorros............ » »	32846 96		78007 38
Descuentos:			
Redescuento sobre los valores descontados a vencer después del 31 Diciembre de 1913..............			3489 92
Garantías..............................		11500 —	
Depósito de valores..............................		15500 —	
Conversión..............................			311363 63
Ganancias y pérdidas..............................			11026 34
		227000 —	407887 27

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
A Deudores en gestión—Castigo 20 %..............		3281 60
» Gastos generales—Saldo de esta cuenta..............		12183 45
» Conversión—Diferencia de cambio..............		3 68
» Gastos de instalación—Castigo 10 %..............		999 —
» Muebles y útiles—Castigo 10 %..............		467 50
» Patente año 1913..............		2000 —
» Balance—Utilidad líquida..............		11026 34
		29961 57
HABER		
Por saldo ejercicio anterior..............		4362 55
» Comisiones—Saldo de esta cuenta..............		2454 87
» Intereses—Saldo de esta cuenta..............		1843 80
» Descuentos—Saldo de esta cuenta.............. $	24790 27	
A deducir: Redescuento sobre valores descontados a vencer después del 31 Diciembre de 1913.. »	3489 92	21300 35
		29961 57

P. Jalabert, presidente.— E. F. Balech, gerente.— Enrique T. Kenny, secretario.— Vº. Bº.: N. Lemme, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 874-v-8 abril.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social Balcarce 278 (Escritorio 300) a las 4 p. m., del día 17 de Abril de 1914, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Ejercicio.

2º Elección de dos Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º Elección de dos Accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para la celebración del acto. — El Directorio.

25 Marzo Nº 702 v-14 abril.

«Banco del Río de la Plata»

Piedras 124 al 126

Se convoca a los señores Accionistas de este Banco, para celebrar la cuarta Asamblea General Extraordinaria, el día 16 de Abril de 1914, a las 3 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la institución, calle Piedras Nros. 124 al 126 con sujeción a la siguiente

Orden del día:

1º Exposición de la labor realizada por el Directorio actual; resultado de sus gestiones y situación presente de la Sociedad.

2º Consideración de primer punto y resolución de lo que más convenga al porvenir de la institución. En caso de resolverse, que se proceda a la liquidación, nombramiento de las personas que deban efectuarla y forma de su realización.

3º Si se resolviese la continuación de la Sociedad, nombrar Síndico titular y un suplente para el ejercicio actual por haber renunciado los votados en la Asamblea anterior, doctor Salvador Oria y don Héctor Ibáñez.

Para poder asistir al acto que se convoca, deberán depositar los señores Accionistas sus acciones en este Banco, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. — Héctor García Juanicó, Gerente.

28 Marzo — Nº 745-v-16 abril.

«Ferrum»

Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1914 a las 4,30 p. m. en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, calle Rivadavia 1086.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1913 para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según artículo 18 de los estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1086 para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

25 Marzo. — Nº 705-v-14 abril.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 22 de Abril a las 9 de la noche, en el local B. Mitre 538, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance e informe del Síndico.

2º Nombramiento de las personas que deben formar el Directorio, por expiración del mandato de los actuales.

3º Nombramiento del Síndico, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se entregarán hasta las 4 de la tarde del día anterior de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Directorio.

31 Marzo Nº 770-v-22 abril.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Cangallo 667

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Cangallo Nº 667, el día 25 de Abril de 1914, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores y de dos Directores suplentes que salen por sorteo, y el de Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1914. — Edmond Robert, Gerente.

19 Marzo Nº 644-v-25 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Belgrano Nº 515, el 21 de Abril de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un síndico titular, y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de la misma.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos al fijado para ese acto. (Art. 25). — Guillermo J. Graut, Presidente.

31 Marzo Nº 769-v-20 abril.

Compañía de Tierras de Santa Fe, en liquidación

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en la Sección 188 del Acta de Consolidación de Compañías, fecha 1908, (Inglaterra), se hace saber por el presente que una Asamblea de los acreedores de la Compañía arriba nombrada, se efectuará en la ciudad de Londres, Crosby Square 8, (Inglaterra), el día 9 de Abril de 1914, a las 12 m.

Todos los que se consideren acreedores de la nombrada Compañía, y que deseen concurrir a la reunión y presentar en ella sus reclamos, deben advertirlo inmediatamente al subscripto, liquidador de la Compañía, residente en esta Capital, y enviarle el detalle de su reclamo a su domicilio calle ¡Alsina Nº 261, Buenos Aires, — Buenos Aires, Marzo 25 de 1914. — C. L. Nicholls, Liquidador.

31 Marzo Nº 766-v-8 abril.

Sociedad Filantrópia Argentina

Se convoca a los señores Accionistas. a la Asamblea General Ordinaria. que tendrá lugar el día 15 de Abril entrante a las 9 a. m., en el local social, calle de Cangallo Nº 1242, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual, Balance y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1913.

2º Despacho de la Comisión de cuentas de los años 1910, 1911 y 1912.

3º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Policarpo Món, Enrique Jorge, Vicente Franco, Pedro Grande, Francisco Kaclín y A. del Castillo.

4º Elección de Síndico titular, y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, la que permanecerá abierta todos los días hábiles, de 8 a 10, a m. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario.

31 Marzo Nº 765-v-15 abril.

Compañía Tierras de Mendoza

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril de 1914, a las 3 p. m., en el local calle Brasil Nº 721, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de nuevo Directorio, compuesto de un Presidente, Secretario y cuatro vocales, en reemplazo de los salientes reelegibles.

3º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914. — Compañía Tierras de Mendoza. — El Presidente.

31 Marzo Nº 764-v-20 abril.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», se convoca a los Sres. accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 18 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga del mandato conferido a los Sres. Directores y Síndico de la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que deberá proceder a nuevas elecciones de Directorio, de acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, vence el día 14 de Abril de 1914. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1914. — El Directorio.

31 Marzo Nº 759-v-18 abril.

Previsión Popular

Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

Salta 676

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio en su sesión del 13 de Marzo de 1914, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 17 de Abril, a las 4 de la tarde, en su local, Salta 676, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Informes del Síndico.

4º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por dos años, un director suplente por un año y un síndico titular y un suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

31 Marzo Nº 757-v-17 abril.

Compañía Nacional de Tabaco

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao Campos y del Valle, calle Reconquista número 20, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar el proyecto de reformas a los Estatutos, preparados por el Directorio.

2º Reorganización del capital de la Compañía, mediante la transformación de las acciones ya emitidas en acciones preferidas de 7 por ciento anual acumulativo, debiendo tener igual carácter de preferidas las series que se subscriban hasta la suma de pesos 4.000.000 moneda legal, debiendo continuar en carácter de ordinarias la serie restante de pesos 1.000.000 moneda legal, con la que se completa el capital autorizado.

3º Autorizar al señor Presidente para solicitar de las autoridades que correspondan la aprobación de las reformas de los Estatutos, subscripción de la escritura pública correspondiente e inscripción de ellas en el Registro Público de Comercio, pudiendo el señor Presidente aceptar cualquiera modificación que las autoridades administrativas exigieran para la aprobación de aquellas reformas.

4º Autorización a favor de dos señores accionistas para redactar y subscribir la correspondiente acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para que la Asamblea pueda sesionar con quorum legal, se requiere la representación de las dos terceras partes del capital subscripto. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — J. A. Anderson, Presidente.

31 Marzo Nº 782-v-21 abril.

Balneario de Punta del Este

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y en cumplimiento a lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Abril de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo Nº 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2º Elección de un director titular y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

En el mismo día, una vez terminada la Asamblea Ordinaria, tendrá lugar en el mismo local, una

Asamblea Extraordinaria

para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad y nombrar en su caso, una comisión liquidadora, con las facultades suficientes para el mejor resultado de sus gesstiones.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta diez días antes del fijado para la celebración de las Asambleas, retirando las correspondientes tarjetas de entrada. — El Geenrte.

Nº 785-v-25 abril.

Gran Destilería de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1913 y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección del síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914. — El Directorio.

31 Marzo — Nº 784-v-20 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(En liquidación)

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 del corriente, a las 5 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1913 al 31 de Diciembre del mismo año, e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico titular y suplente.

3º Aprobación del acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226, (4º piso). —Marciano Cano, Secretario.

2 Abril. — Nº 794-v-23 abril.

Compañía de Productos Americanos
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 del corriente a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Uruguay 641.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance practicado al 31 de Marzo de 1914.
2º Tratar la liquidación de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Uruguay 641, antes de las 4 p. m., el día 17 del corriente, hora y fecha en que quedará cerrado el registro. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1914. — El secretario.

3 Abril — Nº 811-v-20 abril.

Consuelo Estancia Company Ltda.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se cita a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para el día 20 de Abril de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del Artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. — Por orden.

4 Abril. — Nº 831-v-23 abril.

«Unión y Fraternidad»
Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos

La Comisión Directiva, de acuerdo con el Art. 69 y 71 del Reglamento, ha resuelto convocar a los asociados a la Asamblea General que se realizará el día 12 de Abril de 1914, a las 2 y 1/2 p. m., en la calle O'Brien 185, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.
2º Nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.
3º Entrega de medallas y diplomas a dos socios beneméritos.
4º Asuntos que se presenten cuatro días antes de la Asamblea y los que la Comisión Directiva proponga.

Buenos Aires, Abril 6 de 1914. — Francisco J. Oteguí, Gerente.

7 Abril. — Nº 859-v-8 abril.

Quebrachales Fusionados
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el 25 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1913.
2º Nombramiento de Directores.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Resolución a adoptar respecto al desarrollo de los negocios futuros de la Compañía.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Abril de 1914.—El Directorio.

7 Abril. — Nº 858-v-25 abril.

«Cristalerías Papini»
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General que tendrá lugar el día 28 del mes corriente de Abril, a las 3 y 1/2 p. m., en el Hotel Colón, calle Chacabuco y Alsina, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de los convenios celebrados con los señores Walter Schorr, Rafael Papini, Humberto Macera y Horacio Ricardone, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
2º Presentación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, referente al año 1913, para su discusión y aprobación.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente y un Director suplente.

Según el Art. 21 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar tres días antes de la reunión de la Asamblea, sus acciones en el local de la Sociedad en la calle Chacabuco Nº 355, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Presidente.

7 Abril. — Nº 857-v-28 abril.

Italia Unita
Sociedad de S. M. e Instrucción
Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del primer trimestre de 1914, el día 12 del corriente, a las 9 a. m., en el local social.

Habrá quórum, cualquier sea el número de presentes, después de media hora de la fijada.

La orden del día es visible en la Secretaría. — Buenos Aires, Abril 4 de 1914. — El Gerente.

7 Abril. — Nº 852-v-8 abril.

Banco Internacional del Plata
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
Avenida de Mayo 1028
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el 31 del presente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el 16 de Abril del corriente año a las 4 pasado meridiano, en su local Avenida de Mayo 1028, previniéndoles que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida, y las resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes, pasándose a tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de cuatro Directores Titulares por dos años, y dos por un año, y dos Suplentes; de un Síndico Titilar y un Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta, en representación de los señores accionistas.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada en el local social, hasta dos días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914. —El secretario.

31 Marzo — Nº 783-v-16 abril.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata
Avenida de Mayo 840 (1er. piso)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, El Directorio, ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de esta sociedad, a las 3 p. m., del día 22 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance y memoria, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1914.

Los señores accionistas deberán depositar en estas oficinas las acciones, hasta el día 17 del corriente. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914. — El Gerente interino.

7 Abril. — Nº 850-v-22 abril.

«Italia»
Sociedad de S. M. e Instrucción
Buenos Aires
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, y a la Extraordinaria, que se efectuarán el Domingo 12 del corriente, a las 9 a. m., en la Sede Social, calle Corrientes 2314, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Rendimiento de Caja del 1er. trimestre 1914.
3º Relación del Sr. Presidente.
4º Aprobación de las modificaciones al Reglamento Social.
5º Determinación de las cuotas mensuales.
6º Varias. — Buenos Aires, Abril de 1914. — Palmiro Anselmi, secretario.

7 Abril. — Nº 849-v-8 abril.

Sociedad Anónima «La Habitación»

No habiéndose depositado el número requerido de acciones para la Asamblea convocada para el día 3 de Abril de 1914, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30 de los Estatutos, se convoca por tercera vez a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Maipú 499, esquina Lavalle, el 18 del corriente, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 7º Ejercicio.
2º Elección de 4 Directores titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones dos días antes del fijado, según el Artículo 33 de los Estatutos. — El Secretario.

7 Abril. — Nº 848-v-18 abril.

Sociedad Anónima «Constructora Nacional Ltda.»
Convocatoria

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que deberá tener lugar el día 30 del corriente mes Abril, a las 4 p. m., en el local social, Tacuarí 385-99, esquina a la de Belgrano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Luis Rapelli y doctor Raúl Sánchez Díaz, que terminaron su mandato y del señor Juan M. Laborde, que renunció; de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Luis Lavari, que renunció y de un Síndico titular y dos suplentes para el ejercicio de 1914.
4º Consideración de la renuncia de los Administradores.
5º Elección de los nuevos.
6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta.

NOTA.—A los señores Accionistas, se les recuerda el Inciso d), del Artículo 28 del Estatuto Social, que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada».—Buenos Aires, Abril 4 de 1914. — El Presidente.

7 Abril. — Nº 846-v-30 abril.

Estancias Cecilio López Limitada
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo los señores accionistas depositado las acciones respectivas en número suficiente para celebrar la asamblea convocada para el día Martes 31 de Marzo próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 del corriente en el local Bernardo de Irigoyen Nº 693, a las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Nombramiento de síndico titular por terminación del mandato del actual.
3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 18 de los Estatutos se advierte a los señores accionistas que todas las resoluciones que se tomen en esta asamblea, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y del capital representado en este acto. — Buenos Aires, Abril 7 de 1914. — El presidente.

7 Abril — Nº 855-v-22 abril.

Sociedad de S. M. Unione e Benevolenza
Asamblea Extraordinaria

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Reglamento de la Sociedad «Unione e Benevolenza», se convoca a los socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en el local social, Cangallo 1352, el día 15 del corriente, a las 8 pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Ratificar a favor de la sociedad, las siguientes escrituras:

a) Escritura de compra de una fracción de tierra, incorporada hoy a la finca Cangallo Nº 1352 al 72, pasada a 21 de Marzo 1863, ante el Escribano Julián Aranda, siendo comprador por la sociedad, don Miguel Treviño y vendedora, doña Gregoria Funes.

b) Escritura de compra de otra fracción lindera con la anterior, pasada a 12 de Enero 1871 ante el Escribano José Victoriano Cabral, siendo comprador don Aquiles Maveroff, Presidente de la Sociedad, y vendedor, don Nicanor Larraín.

c) Escritura de compra de otra fracción lindera con las anteriores, pasada a 15 de Septiembre de 1877, ante el Escribano Julián Aranda, siendo comprador don José Solari, Presidente de la Sociedad y vendedora, doña Margarita de Cieza de Martínez.

d) Escritura de compra de la casa calle San Juan Nº 775 al 85, pasada a 16 de Mayo de 1882, ante el Escribano don Manuel Salas, siendo compradores el doctor don Aníbal Blosi, Presidente, y don Virginio Bianchi, Tesorero de la Sociedad, y vendedor, don Vicente Núñez.

2º Autorizar al Presidente de la Sociedad, doctor Juan D. Rolleri, o al Vicepresidente señor Carlos Bruno, para otorgar la escritura o escrituras ocurrentes, a los efectos del 1er. punto de esta orden del día.
3º Lectura y aprobación del balance del ejercicio fenecido el 31 Diciembre de 1913 y del informe de los revisadores de cuentas y de la Comisión Especial.
4º Nombrar a dos socios presentes a la Asamblea, para la firma del acta respectiva.

Nota. — Para que la Asamblea pueda deliberar, se requiere el cinco por ciento de los socios que estén al corriente con el Tesoro Social. Si no se reune este número, se abrirá la sesión una hora después de la fijada para la reunión en los avisos y convocatoria y entonces las decisiones que se tomen serán válidas cualquiera que sea el número de los socios presentes. —El secretario.

7 Abril — Nº 854-v-13 abril.

Banco Edificador del Plata

Asamblea Ordinaria

Segunda y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el artículo 21 de los Estatutos para celebrar la Asamblea el día 8, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas para el día 25 del corriente mes, a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172. para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al tercer ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de un Vocal suplente del Directorio, en reemplazo del señor Laureano A'ler.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1914.

4º Designación de dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172».— Buenos Aires, 11 de Abril de 1914.— José Sanllorenti, Presidente.

8 Abril. — Nº 864-v-25 abril.

Le Courrier de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Le Courrier de la Plata», se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el día Sábado 25 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, para tomar en consideración y resolver los asuntos incluídos en la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 22 de Abril de 1914.—Buenos Aires, Abril 4 de 1914.— El Directorio.

8 Abril. — Nº 873-v-25 abril.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Martes 28 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar y resolver los asuntos mencionados en la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del convenio de cesión del activo y pasivo de la Compañía a la Sociedad «Ledesma Sugar Estates and Refining Company Limited».

2º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el drepósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 24 de Abril de 1914.— Buenos Aires, Abril 7 de 1914.—El Directorio.

8 Abril. — Nº 872-v-28 abril.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 29 de Abril del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del segundo año económico terminado el 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2º Elección de siete titulares salientes por terminación de su mandato. Seis por sorteo que ha correspondido a los señores Domingo J. Olivera, Feliciano Montes, Claudio Bence, Eduardo E. Clerici, José R. Jaca y Luis Labadens, y uno por renuncia que hizo el señor Modesto Estévez.

3º Elección de un titular suplente.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, con arreglo a lo que dispone el Art. 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1914. — El Gerente.

8 Abril. — Nº 871-v-28 abril.

Guillermo Johnston y Campbell Ltda.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 29 de Abril corriente, a las tres de la tarde, en su local, calle Sarmiento 487, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1914. — El Directorio.

8 Abril. — Nº 868-v-28 abril.

«Club Français»

Sarmiento Nº 763

Buenos Aires, Abril 7 de 1914.

Estimado consocio:

Rogamos a Vd. se sirva asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 16 del corriente, a las 8 p. m., en el local social, calle Sarmiento Nº 763.

Sin más saludamos a Vd. muy atentamente.—Dr. Jorge Laure, Presidente. — Norberto Augé, Secretario.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación del Informe y Balance presentado por la Comisión.

3º Elección de 4 miembros titulares y 6 suplentes.

4º Designación de 2 Socios presentes para aprobar el Acta.

N. B. — Los miembros titulares salientes y reelegibles, son los señores Dr. Jorge Laure, Alberto Chovet y Norberto Augé. Señor Luciano Caplain, renunciante.

Artículo 35 de los Estatutos.—Hallándose presente a la hora designada en la comunicación, la sexta parte de la totalidad de los Socios activos, la Asamblea se declarará abierta; en caso contrario, deberá esperarse una hora. Decorrido ese término, la Asamblea se declarará abierta y légalmente constituída, cualquiera que sea el número de Socios presentes. — El Gerente.

8 Abril. — Nº 870-v-14 abril.

«La Salinera Argentina»

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

3ª Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1914, a las 4 (pasado meridiano, en el escritorio de la Compañía de Seguros «La Italia», Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del Directorio de haberse realizado el traspaso a la Sociedad de los bienes constituyentes del activo de la firma Piaggio y Cía., y del principio de las operaciones sociales de la sociedad.

2º Modificación de los Estatutos, Artículos 1, 3, 4, 8, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 29, 33 y 38.

3º Confirmación de los Directores titulares y suplentes nombrados para el primer período en la asamblea constitutiva del 17 de Mayo de 1911 o nombramiento de otros.

4º Confirmación del Síndico titular y Síndico suplente, elegidos en la misma asamblea, o nombramiento de otros, así como de un segundo suplente Síndico, de acuerdo con el Artículo 39 modificado.

5º Resoluciones a tomar sobre la marcha futura de la sociedad.

Nota.—Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el 19 de Abril de 1914, en la Secretaría de la Sociedad, Alsina 434. — El Secretario.

8 Abril. — Nº 869-v-20 abril.

«Asociación Católica Irlandesa»

El Directorio Central convoca a todos los Socios a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1914, a la 1 y 30 p. m., en el salón «La Argentina», calle Rodríguez Peña 361, Buenos Aires, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación del Informe Anual y Balance por 1913.

3º Primero.—El Directorio Central solicita la autorización necesaria para efectuar una hipoteca por pesos 150.000,00 moneda nacional, sobre el terreno de las calles Gaona y Bellavista, exceptuándose todo lo que está entre muros y además la manzana destinada para el Hospital Irlandes. Es decir, se afectarán unos sesenta y cinco mil metros cuadrados; quedando facultado el Direcotrio Central para establecer el plazo, condiciones e interés respectivo de la operación.

Segundo.—En el caso de que la Asamblea no creyere oportuno o conveniente la operación del Inciso 1º y la denegara, el Directorio Central solicita la autorización necesaria para vender en remate público el terreno propiedad de la Asociación Católica Irlandesa, en la calle Victoria entre Rioja y Urquiza, quedando facultado el Directorio para establecer la base de la venta y demás condiciones relativas al mejor éxito de la operación.

4º Designación de dos Socios para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Presidente.

8 Abril. — Nº 867-v-8 abril.

«Compañía de Construcciones Modernas»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 del corriente, a las tres pasado meridiano, en el local social, calle 25 de Mayo 195, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria correspondiente al primer Ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Designación de un Síndico titular y un suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea. — El Secretario.

8 Abril. — Nº 866-v-21 abril.

«Compañía Argentina de Electricidad»

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la Cuenta «Ganancias y Pérdidas» correspondiente al 4º Ejercicio, e Informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Directores titulares y de un Director suplente.

3º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

A los efectos del Artículo 25 de los Estatutos de la Compañía, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 27 de Abril, a las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 7 de 1914. — El Presidente.

8 Abril. — Nº 878-v-30 abril.

«La Unión Americana»

Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente, a las 4 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 791, 2º piso, a objeto de considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance y Memoria del 1er. ejercicio social.

2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3º Nombramiento de Síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al de la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914. — El Directorio.

8 Abril. — Nº 876-v-30 abril.

Compañía Aurífera Argentino Peruana

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 656, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres Directores y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se avisa a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y que el quórum legal se computará por el capital suscripto. — Buenos Aires, Abril de 1914. — El Directorio.

8 Abril. — Nº 877-v-28 abril.

Sociedad Anónima Fuerte Olimpo

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en su local, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Los señores Accionistas deberán depsitar sus acciones en la oficina de la Sociedad, a más tardar, un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1914. — El Directorio.

8 Abril. — Nº 875-v-28 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril a. c., a las 4,30 p. m., en su local, calle Rivadavia Nº 1086.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1913, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los estatutos deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata, o en el Banco Alemán Transatlántico.

Sin embargo, los señores Accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a la disposición de los señores Accionistas. El Directorio.

Extracto de los Estatutos

Art. 17. La Asamblea se considerará válidamente constituída media hora después de la señalada para su convocatoria y cualquiér que sea el número de accionistas presentes o representados.

Art. 19. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, bastando que justifiquen haber depositado sus acciones en el Banco o Bancos que el Directorio determinará.

Como poder, bastará una carta visada por el Banco donde se encuentran las acciones, expedida dos días hábiles antes de la Asamblea. — El Gerente.

8 Abril. — Nº 879-v-29 abril.

———

«La Mutuelle Francaise»

Los señores socios de esta Institución, están convocados para la Asamblea General Trimestral que tendrá lugar el día Miércoles 15 del corriente a las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad, Rodríguez Peña 344.

Orden del día:

1º Informe del Presidente sobre la marcha de la Sociedad, durante el 1er. trimestre 1914.

2º Informe del Síndico sobre su situación financiera.

3º Nominación de la Comisión revisadora de cuentas.

4º Nominación de la Comisión revisadora de la Biblioteca, etc, etc. (Artículo del Reglamento).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea y también el de la Asamblea del mes de Enero.

6º Diversas. — F. Cazaúx, secretario.

8 Abril. — Nº 880-v-15 abril.

Ministerio del Interior

———

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de adornos, escudos y motivos de papel Maché, con destino al adorno de calles y plazas, durante las próximas fiestas patrias. Tendrá lugar el día 15 del corriente a la 1,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

O-v-15 abril.

———

Llámese a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de tres mil metros cuadrados de arena silícea especial, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de obras públicas. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — El Secretario.

v-10 abril.

———

Llámese a licitación pública para el día 10 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Venezuela de Treinta y Tres a Boulevard La Plata y de Yapeyú a Quintino Bocayuva y Santa Cruz de Caseros a Los Patos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de obras públicas. Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — El Secretario.

v-10 abril.

———

Lámese a licitación pública para el día 10 del corriente a la 1 p. m., para la provisión de dos máquinas verticales, una máquina cepilladora y una montezadora, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de obras públicas. Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — El Secretario.

v-10 abril.

———

Llámase a licitación para la provisión de camas, sillas y mesas de luz de hierro esmaltado, con destino al Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 4 de 1914.

v-13 abril.

———

Llámase a licitación para la provisión de 125 metros lineales de caño de cemento armado, destinados a la Administración de Corrales. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 4 de 1914.

v-13 abril.

———

Llámase a licitación para la provisión de 300 carritos papeleros, con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 4 de 1914.

v-13 abril.

Ministerio de Hacienda

———

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1913:

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 1º de Mayo próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desearé revisar el Sr. Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — El Subdirector.

v-1º mayo.

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. — Crédito Argentino Interno 1907.

Se hace saber a los tenedores de los fondos públicos a oro, creados por la Ley Nº 4690, que el día 13 del corriente a las 2 y 30 p. m., tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 235.300 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cº de Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias determinadas en los títulos.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Abril 3 de 1914. — El Secretario.

v-13 abril.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor **Santiago G. Fierro**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n.) que adeuda por dos pasajes de Buenos Aires, a Corrientes y viceversa, los que le fueron concedidos a cuenta de haberes, por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuando prestaba servicios en el Colegio Nacional de Mendoza en el año 1907; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-8 abril.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Antonia y doña Celia Emilia Pastore, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Cayetano Pastore. — Buenos Aires, Abril 4 de 1914. — El Secretario.

v-18 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Rosalía y doña Beatriz Juana Cao Casado, en su carácter de hijas legítimas, de la ex-jubilada, doña Carmen Casado de Cao. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1914. — El Secretario.

v-15 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Espinosa de Martínez por sí y por sus hijos menores D. Carlos Alberto y D. Guillermo Fernando Martínez y doña Mariana Martínez por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-empleado de la Aduana de la Capital, D. Rafael Martínez. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1914. — El Secretario.

v-15 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florentina Giraldez, en su carácter de hija natural, del ex jubilado, don Honorio Giraldez. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1914. — El Secretario.

v-14 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Leontina Paz López de Paleari, por sí y por sus hijos menores, doña Leontina Judit Argentina, don Rodolfo Nereo, don Amado Ambrosio, don Angel Wenceslao y doña Benicia Isolina Paleari, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Rodolfo Primo Paleari. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario.

v-13 abril.

———

Inspección General de Rentas Nacionales

Licitación para la construcción de una casilla de madera para el Resguardo de Zárate.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de seis piezas de metros 5 x 4 y 3 de metros 3 x 3, a cuatro aguas, y galería con baranda a los cuatro lados, y una escalera al río, colocada sobre pilotes existentes en el muelle de Zárate, y colocándose a éste un piso de tablones de 1 y 1/2 x 12 pulgadas de pino tea.

Tirantería de pino tea.

Forro exterior de pino tea de 1 x 6 machihembrado a la ballenera.

Forro interior y cielo razo de 1/2 x 6, pino tea.

Piso de pino tea machihembrado, de 1 x 3.

Nueve ventanas pino blanco con postigos.

Seis puertas exteriores con postigos.

Cinco puertas interiores de una hoja.

Techo de zinc canaleta.

Pintada al óleo a dos manos exterior e interiormente, a dos manos, aceite cocido.

Con fallebas, cerraduras, vidrios, etc.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del tres por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

La casilla será entregada en el término de sesenta días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Los gastos de conducción de la casilla hasta el muelle de Zárate serán a cargo del constructor.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Abril próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escri-

bano General del Gobierno. — El Inspector General.

v-14 abril.

———

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. —

v-30 junio.

———

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la provisión de ocho cajas de fierro destinadas al nuevo edificio de la Casa de Moneda.

El pliego de condiciones y plano correspondientes pueden consultarse en la Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Abril a las 4 p. m., en el despacho del Director de la Casa de Moneda y ante el Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1914. — El Secretario.

v-13 abril.

———

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, perteneciente al expediente número 15-1913, que deben presentarse esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas:

3 cajones LVDC Nº 4-6, vapor Hydaspes, paquete 2979, entrado Octubre de 1904; 3 cacos íd, Nº 1-3, íd., íd,; 1 cajón MP, vapor Polar Sermen, paquete 3161, entrado Octubre 1905; 1 cajón 10093. Nº 2; 1 cajón marca 10.115 Nº 27; 1 cajón marca 10116, Nº 28; 1 cajón marca 10117 Nº 29; 1 cajón marca 10104, Nº 1; 1 cajón marca 10114 Nº 26; 1 cajón marca 10119 Nº 31, vapor Hindustan, paquete 3394, entrado Noviembre de 1905; 1 cajón CED, Nº 254, vapor Silvia, paquete 490, entrado Febrero de 1906; 1 cajón marca DHC Nº 902, vapor Sark, paquete 1406, entrado Mayo de 1906; 1 cajón CIC1117 Nº 80, 2 cajones SCT Nº 22566-67, vapor Arabistan, paquete 1592, entrado Mayo de 1907; 23 cajones marca G. Bertoni, s/n, vapor Hesperides, paquete 2829, entrado Agosto de 1907; 1 casco marca VMD, Nº 930, vapor Afgkan Prince, paquete 4210, entrado Diciembre 1907; 28 cajones PC2039 s/n, vapor Arabistano

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de equipajes internacionales (Rezagados), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente sente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912. — El Jefe.

1 fardo, número 10, marca Francisco Pastor, vapor Plata, entrado Febrero 10 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Araguaya, entrado Abril 17 de 1913; 1 paquete, número 6211, marca A. Millet y Cía., vapor Cap. Vilano, entrado Enero 18 de 1913; 1 cajón, número 817, sin marca, vapor La Gascogne, entrado Febrero 14 de 1913; 1 paquete, sin número, sin marca, vapor Laura, entrado Marzo 12 de 1913; 1 paquete, sin número, marca Austro Americana, vapor Laura, entrado Marzo 12 de 1913 1 cajón, número 0605, sin marca, vapor Arlanza, entrado Marzo 29 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Arlanza, entrado Marzo 29 de 1913; 1 baúl, número 1003, sin marca, vapor Provence, entrado Marzo 20 de 1913; 1 cajón, sin número, marca M. Gaudio, vapor Pampa, entrado Abril 27 de 1913; 1 canasto, sin número, sin marca, vapor Avon, entrado Marzo 7 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Alfredo U. Fernández, vapor Cap. Arcona, entrado Octubre 14 de 1913; 1 lío, sin número sin marca,, vapor Plata, entrado Abril 18 de 1913; 1 caja, sin número, marca Ezequiel Paz, Cap. Arcona, entrada Abril 9 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Vandick, entrado Febrero 28 de 1913; 1 canasto, número 25, marca E. S., vapor K. F. August, entrado Abril 17 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Asturias, entrado Abril 18 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Luis Mazzelli, vapor Asturias, entrado Febrero 21 de 1913; 1 baúl, número 887, sin marca, vapor Salta, entrado Marzo 11 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor P. Umberto, entrado Abril 6 de 1913; 1 baúl, número 887, sin marca, vapor Frisia, entrado Marzo 15 de 1913; 1 baúl, número 6445, marca Delarranez, vapor Higland Pride, entrado Marzo 22 de 1913; 1 baúl, número 567, sin marca, vapor Asturias, entrado Febrero 21 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Avon, entrado Marzo 7 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor La Bretagne, entrado Febrero 28 de 1913; 1 canasto, sin número, marca Ramón Sabate, vapor Savoia, entrado Febrero 21 de 1913; 1 cajón, número 11, sin marca, vapor Higland Scot, entrado Febrero 28 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Deseado, entrado Marzo 4 de 1913; 1 cajón, número 438, marca General Luis Barbedo, vapor K. Wilhelm II, entrado Julio 17 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Cap, Vilano, entrado Marzo 17 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Santos, vapor Deseado, entrado Marzo 4 de 1913; 1 cajón, número 16280, marca G. vapor Valbanera, entrado Marzo 5 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Salta, entrado Marzo 11 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor P. Maffalda, entrado Octubre 3 de 1913; 1 baúl, número 1418, sin marca, vapor Plata, entrado Febrero 15 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Von Loucher, vapor Aragón, entrado Julio 16 de 1913; 1 baúl, número 574, sin marca, vapor Higland Scot, entrado Julio 18 de 1913; 1 sombrerera, número 014126, marca C. Maraborrits, vapor K. Wilhelm II, entrada Julio 19 de 1913; 1 baúl, número 014125, sin marca, vapor K. Wilhelm II, entrado Julio 19 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Cap. Vilano, entrado Septiembre 4 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Cap. Finisterre, entrado Octubre 5 de 1913; 1 cajón, número 115249, sin marca, vapor Blücher, entrado Septiembre 2 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Higland Harris, entrado Septiembre 4 de 1913; 1 cajón, número 139, marca Margrete Maller, vapor Aragón, Septiembre 21 de 1913; 1 baúl, número 222, sin marca, vapor Arlanza, entrado No- de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marmero, marca Sabá Z. Hernández, vapor Cap. Finisterre, entrado Noviembre 30 de 1913; 1 cajón, número 0487, sin marca, vapor Araguaya, entrado Julio 26 de 1913; 1 cajón, sin número, marca José Serratrice, vapor Burdigala, entrado Octubre 24 de 1913; 1 canasto, sin número, sin marca, vapor Hollandia, entrado Febrero 21 de 1913; 1 balija, sin número, marca Francisco Selvia, vapor Formosa, entrado Marzo 31 de 1913; 1 colchón, número 009439, marca Majorr, vapor Blücher, entrado Febrero 26 de 1913; 1 canasto, sin número, marca S. Kalinierzzce, vapor Sierra Salvada, entrado Marzo 28 de 1913; 1 fardo, número 1559, marca Gelsomería Chassa, vapor D. degli Abruzzi, Febrero 5 de 1913; 1 fardo, número 32, marca C. B., vapor Plata, entrado Abril 3 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Blücher, entrada Febrero 26 de 1913; 1 cajón, número 0961, marca C. W. Falone, vapor Arlanza, entrado Septiembre 23 de 1913; 1 fardo, número 1331, marca F. B. A:, vapor D. degli Abruzzi, entrado Febrero 5 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Cap. Blanco, entrada Marzo 7 de 1913; 1 balija, sin número, sin marca, vapor Aquitaine, entrada Abril 11 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Cap. Arcona, Abril 9 de 1913; 1 cajón, sin número, marca B. F., vapor Higland Gleu, entrado Febrero 14 de 1913; 1 balija, sin número, sin marca, vapor Plata, entrada Febrero 10 de 1913; 1 bolsa, número 1343, sin marca, vapor Amazón., entrada Febrero 2 de 1913; 1 bolsa, sin número, marca L. G., vapor Provence, entrada Marzo 1º de 1913; 1 bolsa, sin número, marca Laundry, vapor Drina, entrada Febrero 23 de 1913; 1 paquete, sin número, marca Dr. Krrazlshoyner, vapor Cap. Vilano, entrado Septiembre 24 de 1913; 1 bolsa, sin número, marca B. H., vapor Cap. Blanco, entrada Marzo 7 de 1913; 1 cajón, número 15, marca M., vapor Malte, entrado Agosto 8 de 1913; 1 cajón, número 1288, marca J. S. C., vapor Higland Harris, entrado Octubre 9 de 1913; 1 cajón, número 5, marca P. O., vapor Hollandia, entrado Febrero 21 de 1913; 1 cajón, número 3660, marca PSS, vapor Higland Glen, entrado Junio 4 de 1913; 1 cajón, número 68, marca Daniel Morgan, vapor Araguaya, entrado Octubre 1º de 1913;

1 cajón, número 10, marca A. Colton Cootkes, vapor Higland Corrie, entrado Octubre 9 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Arlanza, entrado Agosto 2 de 1913; 1 cajón, número 05294, marca M. H., vapor Cap. Finisterre, entrado Marzo 31 de 1913; 1 cajón, número 1294, sin marca, vapor D. degli Abruzzi, entrado Agosto 3 de 1913; 1 cajón, número 115038, marca Pharmacie Casteret, vapor K. Wilhelm II, entrado Septiembre 16 de 1913; 1 cajón, número 2, marca mrs. John Macdonal, vapor Arlanza, entrado Mayo 30 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Consulado Brasileiro, vapor Arlanza, entrado Mayo 30 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Higland Scot, entrado Febrero 28 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca vapor Higland Scot, entrado Febrero 28 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Mme. Gorjau, vapor Higland Scot, Febrero 28 de 1913; 1 barrica, número 78, marca B. R., vapor K. Wilhelm II entrado Julio 19 de 1913; 1 cajón número 3, marca A. M. P., vapor K. Wilhelm II, entrado Julio 19 de 1913; 1 cajón, número 35, marca T. C. C., vapor Valbanera, entrado Mayo 5 de 1913; 1 cajón, número 071785, marca Dr. G. Shlasper, vapor Cap. Finisterre, entrado Octubre 5 de 1913; 1 cajón, Nº 261, marca D.N.Y.G., vapor Bahía Laura, entrado Ag. 22 de 1913; vapor Higland Rover, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 cajón, sin número, marca R, vapor Tomaso di Savoia, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 cajón, sin número, vapor Mme. de Velár, vapor Cap. Finisterre, entrado Octubre 5 de 1913; 1 cajón, Nº 201597, marca F. M. Barreto, vapor Cap. Finisterre, entrado Agosto 4 de 1913; 1 cajón, Nº 433, marca Mister Fisleing, vapor Higland Piper, entrado Marzo 2 de 1913; 1 bolsa, Nº 35, sin marca, vapor Regina Elena, entrada Octubre 11 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Umbría, entrada Septiembre 20 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Umbría, entrada Septiembre 20 de 1913; 1 barrica, sin número, marca JTA, vapor Vasari, entrada Marzo 20 de 1913; 1 baúl, sin número sin marca, vapor Vestris, entrado Febrero 6 de 1913; 1 caja, sin número marca MB, vapor Aragón, entrada Marzo 21 de 1913; 1 caja, sin número, marca B. M. Borreto, vapor Arlanza, entrada Marzo 29 de 1913; 1 caja, número 2120, marca JGP, vapor Barcelona, entrada Abril 4 de 1913; 1 lío sin número, sin marca, vapor Pardo, entrado Marzo 30 de 1913; 1 caja, sin número, sin marca, vapor R. V. Eugenia, entrada Marzo 29 de 1913; 1 caja, sin número, sin marca, vapor R. V Eugenia, entrada Marzo 29 de 1913. 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Algerie, entrada Marzo 23 de 1913; 1 mesita, Nº 116816, marca Carlos A Platero, vapor K. F. August, entrada Octubre 2 de 1913; 1 lata, sin número, sin marca, vapor K. F. August entrada Octubre 2 de 1913; 1 lío, número 6277, marca Marie Llavallor, vapor Fresia, entrado Octubre 21 de 1913. 1 paquete, sin número, marca Mister G. J. Covoie, vapor Higland Prince, entrado Marzo 22 de 1913; 1 caja, sin número, sin marca, vapor Cap. Vilano, entrada Enero 18 de 1913; 1 caja, sin número, marca Mde. Isaune Paillard, vapor Formosa, entrada Abril 5 de 1913; 1 lío cama, sin número, marca Mayor A. Rucós, vapor Sierra Salvada, entrado Abril 9 de 1913; 1 colchón, sin número, sin marca, vapor Plata entrado Abril 8 de 1913; 1 lío, sin número, marca Martínez de Hoz, vapor Arlanza, entrado Marzo 29 de 1913; 1 paquete, sin número, sin marca, vapor R. V. Eugenia, entrado Marzo 29 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, avpor Arlanza entrado Marzo 29 de 1913; 1 fardito, sin número, sin marca, vapor Arlanza, entrado Marzo 29 de 1913; 1 valija, sin número, marca Guoico, vapor Formosa, entrada Octubre 21 de 1913; 1 baúl, sin número, marca NIORK, vapor Verdi, entrado Agosto 18 de 1913; 1 cajón, número 20700, marca PN, vapor Malte entrado Febrero 14 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Rosa Garrido, vapor Aragón, entrado Octubre 5 de 1913; 1 canasto, Nº 836, sin marca vapor Vandick, entrado Mayo 20 de 1913; 1 canasto, Nº 14, marca GR, vapor Sierra Nevada, entrado Febrero 2 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Natalio Alvarez, vapor La Correntina, entrado Enero 6 de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Plata, entrado Julio 12 de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Plata, entrado Julio 12 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Provence, entrada Agosto 9 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor Verdi, entrada Febrero 12 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor La Correntina, entrado Enero 6 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Wiltekind, entrado Enero 10 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Francesca, entrado Julio 12 de 1913; 1 fardo, Nº 89, sin marca, vapor Savoia, entrado Abril 20 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Paraná, entrado Enero 11 de 1913; 1 baúl, Nº 4201, sin marca vapor Vasari, entrado Octubre 10 de 1913; 1 fardo, Nº 749, marca BA, vapor Vasari, entrado Octubre 10 de 1913; 1 baúl, Nº 974, sin marca, vapor Italia, entrado Febrero 23 de 1913; 1 fardo, sin número, marca Pascual del Río, vapor Sierra Córdoba, entrado Marzo 26 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca vapor Cap Blanco, entrado Enero 3 de 1913; 1 baúl, sin número, marca BA, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Cap Blanco, entrado Enero 3 de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Cap Vilano, entrado Enero 18 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Liger, entrado Enero 7 e 1913; 1 baúl Nº 300, marca BJAP, vapor Salta, entrado Enero 7 de 1913; 1 baúl, Nº 641, sin marca, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl, Nº 29, sin marca, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl, Nº 40, marca MD, vapor Barcelona, entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl, Nº 2201, marca Hibrrk, vapor Wiltekind, entrado Enero 10 de 1913; 1 baúl, Nº 11, marca K, vapor Wiltekind, entrado Enero 10 de 1913; 1 fardo, sin número, marca JMC, vapor Provence, entrado Agosto 9 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Danube, entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl, número 4940, sin marca, vapor Paraná, entrado Enero 11 de 1913; 1 fardo, sin número, marca Bulia Luige, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 canasto, sin número, sin marca vapor Cap Vilano, entrado Enero 3 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca vapor Cap Blanco, entrada Enero 3 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Leandro Rodríguez, vapor Wiltekind, entrado Enero 10 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Luigi Pelone, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 baúl, Nº 989, sin marca, vapor Italia, entrado Octubre 27 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Danube, entrado Enero 4 de 1913; 1 fardo, Nº 107, marca BA, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl, número 23, sin marca, vapor Sierra Salvada, entrado Marzo 28 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Rocco Moliferno, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 baúl, Nº 26, marca AP, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Savoia, entrado Febrero 26 de 1913; 1 fardo, Nº 4796, marca Adolfo Cafforena, vapor Savoia, entrado Febrero 26 de 1931; 1 fardo, Nº 589, sin marca, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 canasto, sin número, sin marca vapor Coburg, entrado Marzo 2 de 1913; 1 canasto, Nº 1, marca ES, vapor Coburg, entrado Marzo 2 de 1913; 1 canasto, sin número, marca José Ro-

dríguez, vapor Higland Pride, entrado Junio 11 e 1913; 1 canasto, número 1, marca Luccardi Vittorio, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl, Nº 4816, sin marca, vapor Lusiana, entrado Septiembre 6 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Anochio Palacios, vapor Rossetti, entrado Enero 9 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Bartolomé, vapor Rossetti, entrado Enero 9 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Antonio González, vapor Barcelona, entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Paraná, entrado Enero 11 de 1913; 1 baúl, número 6545, sin marca, vapor Vasari entrado Marzo 20 de 1913; 1 fardo, sin número, marca AB, vapor Regina Elena, entrado Marzo 27 de 1913; 1 Baúl sin número marca Alpilonio Fiorini, vapor Duca di Génova, entrado 4 de Octubre de 1913; 1 cajón número 85, marca MC vapor D. degli Abruzzi, entrado Octubre 18 de 1913; 1 cajón Nº 915 marca Bignardi Ildebrando, vapor Regina Elena entrado Enero 4 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca vapor Salta, entrado Enero 7 de 1913; 1 fardo sin número sin marca, vapor Príncipe Umberto, entrado Septiembre 11 de 1913; 1 bolsa, sin número sin marca, vapor Siena, entrado Enero 10 de 1913; 1 fardo Nº 381 marca Perazzi Villorio, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 fardo sin número, marca Paolo Wesaggi, vapor D. degli Abruzzi entrado Abril 4 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Provence, entrado Agosto 9 de 1913; 1 baúl sin número sin marca, vapor Cap Blanco, entrado Enero 3 de 1913; 1 caja Nº 36, marca Perrone Angelina, vapor Toscano, entrado Septiembre 12 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor R. V. Eugenia, entrado Septiembre 21 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Laura, entrado Enero 13 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Desná, entrado Enero 14 de 1913; 1 colchón, sin número, sin marca, vapor Laura, entrado Enero 13 de 1913; 1 colchón, sin número, marca AM, vapor R. V. Eugenia entrado Septiembre 21 de 1913; 1 cajón, sin número, marca José Vilas, vapor K. Wellhleim II entrado Enero 7 de 1913; 1 baúl, Nº 6897 sin marca, vapor Barcelona entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl, Nº 310 sin marca, vapor Regina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Salta, entrado Enero 7 de 1913; 1 bolsa, número 3067 sin marca, vapor Arlanza, entrado Septiembre 23 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Barcelona, entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Norberto Corcho, vapor Malte, entrado Enero 5 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Amiral Lamornaix, entrado Enero 12 de 1913; 1 Lío sin número, sin marca, vapor Salamanca, entrado Marzo 15 de 1913; 1 baúl Nº 6187 sin marca, vapor D. degli Abruzzi, entrado Febrero 1º de 1913; 1 fardo sin número, sin marca, vapor Provence, entrado Agosto 9 de 1913; 1 baúl sin número marca Norberto Corcho, vapor Amiral Lamornaix, entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 cajón sin número, sin marca, vapor Coburg, entrado Agosto 16 de 1913; 1 caja, sin número sin marca, vapor Tomaso di Savoia, entrado Septiembre 19 de 1913; 1 baúl Nº 714 marca Lena Colturi, vapor Arlanza, entrado Septiembre 23 de 1913; 1 lío número 1565 sin marca, vapor Laura, entrado Enero 13 de 1913; 1 bolsa número 1836 sin marca, vapor Provence entrado Agosto 9 de 1913; 1 cajón Nº 1173, marca Mis Christen, vapor France, entrado Septiembre 1º de 1913; 1 baúl Nº 1356 sin marca, vapor Salta, entrado Octubre 9 de 1913; 1 baúl Nº 1150 sin marca, vapor Provence, entrado Agosto 9 de 1913; 1 cajón, número 6700 marca Bernardino Martínez, vapor Cap Arcona, entrado Junio 11 de 1913; 1 baúl sin número marca Dolores Aparisi, vapor R. V. Eugenia, entrado Septiembre 21 de 1913; 1 baúl Nº 7 sin marca, vapor Aragón, entrado Enero 10 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Régina Elena, entrado Enero 4 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Ligier, entrado Enero 7 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Ligier, entrado Enero 7 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor Barcelona, entrado Enero 12 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca vapor Siena, entrado Enero 10 de 1913; 1 caja Nº 100, marca José Coranela, vapor Duca di Génova, entrado Agosto 17 de 1913; 1 cajón sin número marca W. S. Goode vapor Aragón, entrado Enero 10 de 1913; 1 baúl Nº 26 sin marca, vapor I. Isabel de Borbón, entrado Agosto 22 de 1913; 1 baúl sin número sin marca, vapor I. Isabel de Borbón, entrado Agosto 22 de 1913; 1 baúl Nº 3503 sin marca, vapor Córdoba, entrado Septiembre 26 de 1913; 1 baúl Nº 1 sin marca, vapor Laura, entrado Enero 8 de 1913; 1 lío Nº 425 marca Richeldo Puppe, vapor D. degli Abruzzi entrado Septiembre 5 de 1913; 1 lío sin número marca Fernando Burreno, vapor R. V. Eugenia, entrado Mayo 24 de 1913., 1 cajón sin número marca CG, vapor El Paraguayo, entrado Enero 11 de 1913; 1 canasto sin número, sin marca, vapor Laura, entrado Enero 8 de 1913; 1 baúl Nº 668 sin marca, vapor Danube, entrado Enero 9 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 cajón sin número, marca Max Lorre, vapor Danube, entrado Enero 9 de 1913; 1 baúl Nº 34 marca Cenosvia Gane vapor Higland Hetur, entrado Enero 8 de 1913; 1 caja Nº 1 sin marca, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 caja sin número, sin marca, vapor Frisia, entrado Enero 12 de 1913; 1 cajón número 890 marca H., vapor Higland Pride, entrado Enero 11 de 1913; 1 cajón sin número, marca José López vapor Provence, entrado Agosto 9 de 1913; 1 cajón sin número sin marca, vapor Salta, entrado Enero 13 de 1913; 1 cajón sin número marca GB vapor Paraná, entrado Enero 11 de 1913; 1 canasto sin número marca MF, vapor Laura, entrado Enero 8 de 1913; 1 cajón Nº 992 sin marca, vapor Cap Vilano, entrado Enero 18 de 1913; 1 baúl Nº 754 sin marca, vapor Formosa, entrado Septiembre 2 de 1913; 1 baúl Nº 18 sin marca vapor Arlanza, entrado Septiembre 23 de 1913; 1 baúl sin número marca C., vapor Bahía Blanca, entrado Enero 3 de 1913., 1 baúl Nº 6223 sin marca, vapor Rasseti, entrado Enero 9 de 1913; 1 baúl Nº 6134 sin marca, vapor Cap Vilano, entrado Marzo 19 de 1913; 1 lío sin número, marca Igarzábal, vapor Formosa, entrado Septiembre 2 de 1913; 1 cajón sin número, sin marca vapor Formosa, entrado Septiembre 2 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor Higland Pride, entrado Enero 11 de 1913; 1 máquina sin número, sin marca vapor Higland Pride, entrado Enero 11 de 1913; 1 máquina sin número, sin marca vapor Higland Pride, entrado Enero 11 de 1913; 1 lío sin número, sin marca, vapor San Giovani, entrado Enero 2 de 1913; 1 bolsa sin número, sin marca, vapor San Giovani entrado Enero 2 de 1913; 1 baúl Nº 555 sin marca, vapor Córdoba, entrado Septiembre 26 de 1913; 1 valija sin número, sin marca, vapor Córdoba, entrado Septiembre 26 de 1913; 1 colchón sin número, sin marca, vapor Bahía Blanca, entrado Enero 3 de 1913; 1 colchón sin número, sin marca, vapor Bahía Blanca, entrado Enero 3 de 1913; 1 colchón sin número, sin marca, vapor Duca degli Abruzzi, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 colchón sin número, sin marca, vapor Duca degli Abruzzi, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 colchón siin número, sin marca, vapor Siena, entrado **en Enero del año** 1913; 1 bolsa, sin número y sin marca, vapor Siena, entrado Enero 10 de 1913; 1 colcha número 2936, sin marca, vapor Siena, entrado Enero 10 de 1913; 1 colcha, sin número RF, R. V. Eugenia, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 bolsa, número 113, sin marca, vapor R. V. Eugenia, Entrado Septiembre 5 de 1913; 1 colchón, sin número JO, vapor R. V. Eugenia, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 canasto número 40644, MD, vapor Liger, entrado Enero 7 de 1913; 1 cajón, sin número y sin marca, vapor Y. Y de Borbón, entrado Agosto 22 de 1913; 1 baúl número 965, sin marca, vapor Espagne, Abril 30 de 1913; 1 canasto, número, 217, Pevely Siliasrr, vapor Cap. Finesterre, entrado Marzo 31 de 1913; 1 baul, número 429, Jocao. Cassi., vapor P. di Udine, entrado Abril 16 de 1913; 1 baul sin número, y sin marca, vapor Valbanera entrado Septiembre 20 de 1913; 1 cajón, sin número, EA, vapor I. S. de Borbón, entrado Febrero 2 de 1913; 1 cajón, número 9671, sin marca, vapor Sierra Salvada, entrado Septiembre 25 de 1913; 1 cajón, sin número y sin marca, vapor Valbanera, entrado, Marzo 4 de 1913; 1 lío, sin número, BAG, vapor Cap. Finisterre, entrado Marzo 31 de 1913; 1 baul, número 101, EGT, vapor I. I. de Borbón, entrado Agosto 22 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca,, vapor Italia, entrado Marzo 24 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Cap. Ortegal, entrado Abril 28 de 1913; 1 baul, número 1048, sin marca, vapor Formosa, entrado Agosto 10 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor León XIII, entrado Enero 31 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor León XIII, entrado Enero 31 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Formosa, entrado Agosto 10 de 1913; 1 baul, número 967, sin marca, vapor Espagne, entrado Abril 30 de 1913; 1 baúl, sin número y sin marca, vapor Espagne, entrado Abril 30 de 1913,; 1 baul, número 4145, sin marca, vapor Sierra Nevada, entrado Febrero 1º de 1913; 1 bolsa, sin número, Rosa Ragio, vapor León XIII, entrado Enero 31 de 1913; 1 cajón, Nº 5798, sin marca, vapor Formosa, entrado Agosto 10 de 1913; 1 bolsa, sin número y sin marca, vapor R. V. Eugenia, entrado Septiembre 5 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Barcelona, entrado Enero 12 de 1913; 1 baul, Nº 88, Elena Yrriso, vapor Coburg, entrado Marzo 2 de 1913; 1 baul, sin número, Francisco De Sante, vapor Barcelona, entrado Abril 4 de 1913; 1 baul, número 6764, Weenner Ralil, vapor Cap. Ortegal, entrado Julio 30 de 1913; 1 baúl, Nº 27, sin marca, vapor I. I. Borbón, entrado Octubre 21 de 1913; 1 balija, Nº 650 sin marca, vapor P. Maffalda, entrado Octubre 4 de 1913; 1 baul, Nº 6214, Qrivetto. Guisepe. vapor Bologna, entrado Febrero 7 de 1913; 1 cajón, Nº 73279, MD, vapor Cap. Blanco, entrado Octubre 18 de a913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Higland Loch. entrado Agosto 8 de 1913; 1 baul, sin número, Monsier R. Wincent vapor Pampa, entrado Marzo 19 de 1913, 1 baúl, Nº 8696, sin marca, vapor Holladia, entrado Febrero 21 de 1913; 1 baul, Nº 550, PM, vapor Burdigala, entrado Octubre 26 de 1913; 1 cajón, Nº 6456, sin marca, vapor Cap. Arcona, entrado Abril 19 de 1913; 1 cajón, sin número, Uriborri, vapor Rosseti, entrado Mayo 23 de 1913; 1 baul, Nº 6610, Najil Moneit, vapor K. Wilhelm II, entrado Mayo 14 de 1913; 1 baul, Nº 0795 sin marca, vapor, Alcalá, entrado Junio 22 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor La Bretagne, entrado Febrero 28 de 1913; 1 paquete Nº 21050, Arcona, vapor Cap. Finisterre entrado Marzo 31 de 1913; 1 cajón, Nº 882, sin marca, vapor Umbría, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 baul, Nº 534, C.» La Veloce, vapor Umbría, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 bolsa, sin número, Feliciano Nowa, vapor Amiral Tronde, entrado Junio 4 de 1913; 1 baul Nº 843, sin marca, vapor Pampa, entrado Mayo 5 de 1913; 1 cajón, sin número y sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 balija, Nº 649, sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 caja, Nº 422, sin marca, vapor Tomaso de Savoia, entrado Mayo 14 de 1913; 1 caja, Nº 0589, sin marca, vapor Aragón, entrado Marzo 4 de 1913; 1 baul, Nº 6730, sin marca vapor Citta di Milano, entrado Septiembre 4 de 1913; 1 baul, sin número, M, vapor Byron, entrado Agosto 4 de 1913; 1 baul, sin número, Ad. Noieri. vapor K. F. August, entrado Junio 17 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor K. F. August, entrado Junio 17 de 1913; 1 baúl, número 587, Tugrana Moldes, vapor Zelandia, entrado Abril 4 de 1913; 1 caja, sin número y sin marca, vapor Ducca di Génova, entrado Marzo 20 de 1913; 1 barril, sin número y sin marca, vapor Ducca di Génova, entrado Marzo 20 de 1913; 1 caja, Nº 0863, sin marca, vapor Deseado, entrado Julio 30 de 1913; 1 baul, Nº 0728, sin marca, vapor Deseado, entrado Julio 30 de 1913; 1 caja, sin número, Manuel Ménendez, vapor Amiral Tronde, entrado Junio 4 de 1913; 1 caja, sin número y sin marca, vapor Citta, di Milano, entredo Septiembre 4 de 1913; 1 canasto, sin número y sin marca, vapor Cap. Finisterre, entrado Marzo 31 de 1913; 1 baul, sin número,, DWF, vapor I. I. de Borbón, entrado Febrero 21 de 1913; 1 barril Nº 5301, sin marca, vapor Siena, entrado Abril 27 de 1913; 1 barril, sin número y sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 caja, Nº 78, sin marca, vapor P. di Udine, entrado Agosto 6 de 1913; 1 caja, sin número y sin marca, vapor Cadiz, entrado Mayo 22 de 1913; 1 baul Nº 0731, sin marca, vapor Deseado, entrado Mayo 20 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor León XIII, entrado Enero 31 de 1913; 1 baul, número 1048, sin marca, vapor Italia, entrado Junio 10 de 1913; 1 caja, Nº 6265, sin marca, vapor Entre Ríos, entrado Febrero 9 de 1913; 1 caja, sin número, Francisco del Río, vapor Infanta Isabel, entrado Febrero 14 de 1913; 1baul, sin número, Juana Vizcaino, vapor Infanta Isabel, entrado Febrero 14 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Barcelona, entrado Mayo 28 de 1913; 1 baul, Nº 6816, sin marca, Cap Vilano, entrado Marzo 19 de 1913; 1 baul Nº 6305, AMC, vapor Cap. Blanco, entrado Marzo 7 de 1913; 1 caja, Nº 6813, sin marca, vapor P. Umberto, entrado Julio 12 de 1913; 1 baúl sin número y sin marca, vapor Desna, entrado Marzo 25 de 1913; 1 caja, Nº 7812, sin marca, vapor D. degli Abruzzi, entrado Junio 4 de 1913; 1 caja, Nº 6474, sin marca, vapor Ducca D'Aosta, entrado Abril 20 de 1913; 1 baul, sin número y sin marca, vapor Drina, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 baul, Nº 3, sin marca, vapor Toscana, entrado Julio 10 de 1913; 1 canasto, Nº 85, Z, vapor Silvia, entrado Enero 30 de 1913; 1 canasto Nº 216, Peretti Schliorr, vapor Cap. Finisterre, entrado Marzo 31 de 1913;

1 cajón, Nº 52, marca M. Rewhseia, vapor Cap. Finisterre, entrado Marzo 31 de 1913; 1 baul, Nº 210, sin marca, vapor Cap. Vilano, entrado Marzo 19 de 1913; 1 baul sin número, marca Pascuale Teresa, vapor Drina, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 cajón, sin número, marca H. Hansen, vapor Drina, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 baul Nº 0955, marca H. Hanse, vapor Drina, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 baul, Nº 0956, marca H. Hansen, vapor Drina, entrado Septiembre 29 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Genaro Fernández, vapor Vestris, entrado Abril 28 de 1913; 1 baul, Nº 6381, sin marca, vapor Regina Elena, entrado Marzo 22 de 1913; 1 baul, Nº 6, sin marca, vapor Vestris, entrado Abril 28 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Infanta Isabel, entrado Abril 13 de 1913; 1 cajón, Nº 675, marca Monsier Laguí, vapor Pampa, entrado Abril 28 de 1913; 1 canasto, sin número, sin marca, vapor Plata, entrado Febrero 10 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Infanta Isabel, entrado Abril 3 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Infanta Isabel, entrado Abril 3 de 1913. 1 baul, sin número, marca, Emiliano González, vapor I. I. de Borbón, entrado Junio 29 de 1913; 1 baul, Nº 0517, marca, Rassell, vapor Vandick, entrado Febrero 14 de 1913; 1 baul, sin número, marca, Carmelo Berceca, vapor Voltaire, entrado Abril 12 de 1913; 1 baul, Nº 6768, marca R. B. Gajcais, vapor Cap Ortegal, entrado Junio 30 de 1913; 1 baul, Nº 37, sin marca, vapor Ducca D'Aosta, entrado Agosto 8 de 1913; 1 baul, Nº 0729, sin marca, vapor Deseado, entrado Marzo 29 de 1913; 1 baul, Nº 41, sin marca, vapor El Paraguayo, entrado Marzo 17 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor La Bretagne, entrado Febrero 28 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Laura, entrado Marzo 12 de 1913; 1 baul, Nº 920, sin marca, vapor Formosa, entrado Marzo 8 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Formosa, entrado Marzo 8 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, R. Grange, entrado Febrero 23 de 1913; 1 baul, Nº 1169, sin marca, vapor Formosa, entrado Noviembre 1 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, Formosa, entrado Noviembre 8 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, R. Grange, entrado Febrero 23 de 1913; 1 baul, Nº 1169, sin marca, vapor, Formosa, entrado Noviembre 1 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, Formosa, entrado Noviembre 1 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 baul, Nº 0576, sin marca, vapor, Danube, entrado Enero 15 de 1913; 1 baul, sin número,

sin marca, vapor Danube, entrado Enero 15 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor Formosa, entrado Noviembre 1 de 1913; 1 cajón, Nº 0723, sin marca, vapor, Aragón, entrado Mayo 17 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, Aragón, entrado Mayo 17 de 1913; 1 baul, Nº 0502, sin marca, vapor, Araguaya, entrado Febrero 19 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, Cádiz, entrado Octubre 24 de 1913; 1 baul, sin número, sin marca, vapor, Cadiz, entrado Octubre 24 de 1913; 1 baul, Nº 0654, sin marca, vapor, Asturias, entrado Abril 18 de 1913; 1 baúl, Nº 931, sin marca, vapor Aquitaine, entrado Abril 11 de 1913; 1 baúl, sin número, marca, A. L. C., vapor, Araguaya, entrado Febrero 9 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor, Valbanera, entrado Febrero 23 de 1913; 1 balija, sin número, sin marca, vapor, Savoia, entrado Febrero 26 de 1913; 1 baul, sin número, marca, Emilio Sáinz, vapor, I. I. de Borbón, entrado Octubre 31 de 1913; 1 bolsa, sin número, sin marca, vapor, I. I. de Borbón, entrado Octubre 31 de 1913; 1 baúl, Nº 1190, sin marca, vapor España, entrado Abril 30 de 1913; 1 baúl, Nº 1563, sin marca, vapor Savoia, entrado Febrero 26 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Cádiz, entrado Octubre 24 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Amiral Fourichon, entrado Marzo 17 de 1913; 1 valija, sin número, sin marca, vapor Potaro, entrado Febrero 23 de 1913; 1 baúl, Nº 6264, sin marca, vapor Entre Ríos, entrado Febrero 19 de 1913; 1 cajón, Nº 1399, marca E R C, vapor Valdivia, entrado Octubre 8 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Mipriando López, vapor Vasari, entrado Abril 30 de 1913; 1 cajón, Nº 6771, marca Santo Guendillo, vapor Savoia, entrado Octubre 21 de 1913; 1 cajón, sin número, marca A E G, vapor P. de Satrústegui, entrado Febrero 24 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor P. de Satrústegui, entrado Febrero 24 de 1913; 1 baúl, número 1, marca G R, vapor Ducca D'Aosta, entrado Abril 25 de 1913; 1 valija, sin número, sin marca, vapor La Gascogne, entrado Enero 27 de 1913; 1 cajón, sin número, marca Gabino Giusepe, vapor D. degli Abruzzi, entrado Agosto 30 de 1913; 1 fardo, Nº 5797, sin marca, vapor K. Wilhelm II, entrado Enero 15 de 1913; 1 lío, sin número, marca Benjamín Sáenz Valiente, vapor Cap Finisterre, entrado Junio 2 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Plata, entrado Febrero 10 de 1913; 1 baúl, número 0539, sin marca, vapor Sierra Ventana, entrado Febrero 28 de 1913; 1 baúl, Nº 2899, sin marca, vapor Savoia, entrado Febrero 28 de 1913; 1 baúl número 6263, marca Manuel Menéndez, vapor Entre Ríos, entrado Febrero 19 de 1913; 1 baúl, Nº 6249, sin marca, vapor D. degli Abruzzi, entrado Agosto 30 de 1913; 1 baúl sin número, sin marca, vapor Verdi, entrado Agosto 18 de 1913; 1 baúl, sin numero, sin marca, vapor Verdi, entrado Agosto 18 de 1913; 1 baúl, Nº 1096, sin marca, vapor Verdi, entrado Agosto 18 de 1913; 1 cajón, Nº 2609, marca J. H. vapor K. Wilhelm II, entrado Enero 7 de 1913; 1 valija, sin número, marca Sebastián Flotante, vapor Savoia, entrado Febrero 28 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Vauban, entrado Febrero 28 de 1913; 1 cajón, Nº 638, marca H. Guillemin, vapor Deseado, entrado Marzo 19 de 1913; 1 cajón, Nº 3991, marca A. Kolvres, vapor Sierra de Córdoba, entrado Julio 6 de 1913; 1 esqueleto, sin número, sin marca, vapor Sierra de Córdoba, entrado Julio 6 de 1913; 1 caja, sin número, sin marca, vapor Savoia, entrado Febrero 26 de 1913; 1 cajón, sin número, marca A. Huerto y Cía., vapor Higland Scot, entrado Mayo 9 de 1913; 1 cajón, Nº 716, marca A. Guerra y Cía., vapor K. Wilhelm II, entrado Enero 7 de 1913; 1 cajón, Nº 6277, marca A B A, vapor Aragón, entrado Enero 16 de 1913; 1 cajón sin número, marca Romero y Cía., vapor Cap Blanco, entrado Mayo 9 de 1913; 1 esqueleto, sin número, marca Ida Barrles, vapor Higland Scot, entrado Mayo 9 de 1913; 1 cama, sin número, sin marca, Sierra Nevada, entrado Agosto 5 de 1913; 1 cajón, Nº 6458, marca A S, vapor Cap Ortegal, entrado Agosto 24 de 1913; 1 fardo, Nº 283, marca Pugno Cordina, vapor Savoia, entrado Febrero 26 de 1913; 1 canasto, sin número, sin marca, vapor Deseado, entrado Mayo 19 de 1913; 1 baúl, Nº 7045, marca Antonio, Cap Arcona, entrado Octubre 14 de 1913; 1 baúl, Nº 4311, sin marca, vapor Alcalá, entrado Octubre 26 de 1913; 1 baúl, sin número, marca Mario Guisepe, vapor P. Maffalda, entrado Septiembre 24 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Desna, entrado Junio 3 de 1913; 1 baúl, sin número, sin marca, vapor Eugenia, entrado Mayo 31 de 1913; 1 baúl, Nº 758, marca P, vapor Desna, entrado Junio 3 de 1913; 1 baúl sin número, carca B, vapor Desna, entrado Junio 3 de 1913; 1 baúl, Nº 959, sin marca, vapor Amazón, entrado Agosto 8 de 1913; 1 baúl, Nº 1174, sin marca, vapor Paraná, entrado Septiembre 12 de 1913; 1 valija, Nº 0526, marca Franck Bradley, vapor Asturias, entrado Febrero 21 de 1913; 1 cajón, Nº 669, marca S M, vapor Zelandia, entrado Octubre 19 de 1913; 1 cajón, sin número, marca M L G, vapor P. Maffalda, entrado Septiembre 24 de 1913; 1 lío, sin número, sin marca, vapor K. F. August, entrado Junio 17 de 1913; 1 bolsa, Nº 6, marca P. F. M., vapor Alcalá, entrado Junio 22 de 1913; 1 fardo, sin número, sin marca, vapor Avón, entrado Mayo 7 de 1913; 1 baúl, sin número, marca John N. Davis, vapor Avon, entrado Mayo 7 de 1913; 1 baúl, sin número, marca John Nelson Davis, vapor Avon, entrado Mayo 7 de 1913; 1 baúl, Nº 560, sin marca, vapor Savoia, entrado Agosto 23 de 1913; 1 baúl, Nº 930, sin marca, vapor Aquitaine, entrado Abril 11 de 1913; 1 baúl, Nº 1206, sin marca, vapor Algerie, entrado Septiembre 21 de 1913; 1 baúl, Nº 659, sin marca, vapor Hollandía, entrado Octubre 30 de 1913; 1 baúl, Nº 1018, marca Guisepe Venaure, vapor Formosa, entrado Mayo 31 de 1913; 1 canasto, Nº 6826, sin marca, vapor Cap Blanco, entrado Julio 12 de 1913; 1 cajón, sin número, sin marca, vapor Savoia, entrado Agosto 23 de 1913; 1 baúl, Nº 495, sin marca, vapor Savoia, entrado Agosto 23 de 1913; 1 baúl, número 0977, marca Marcelino Crespo, vapor Amazón, entrado Octubre 5 de 1913; 1 cajón, Nº 949, marca Francisco López, vapor Valbanera, entrado Septiembre 20 de 1913; 1 cajón, Nº 7423, marca Francisco López, vapor Hollandía, entrado Junio 28 de 1913; 1 cajón, Nº 658, marca Palil Klose, vapor Hollandía, entrado Agosto 30 de 1913; 1 damajuana, sin número, sin marca, vapor Ducca D'Aosta, entrado Agosto 8 de 1913; 1 bulto, sin número, sin marca, vapor se ignora, entrado se ignora; 48 bultos, sin número, sin marca, vapor se ignora, entrado se ignora; 1 escopeta, sin número, sin marca, vapor se ignora, entrado se ignora; 60 líos colchones, sin número, sin marca; vapor se ignora, entrado se ignora.

Of. v-8 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; pertenecientes al expediente o planilla Nos. 412 de Registros o 171 o 950 o 68 R, que deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de publicado este aviso, para su retiro. Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas: marca CBC, 47, números 164-214; 14 fardos, en todo; 5084 Kilos pesos bruto papel blanco para obras, introducido por vapor Ipiranga, paquete 2982, entrado con fecha 27 de Junio de 1910. — El Jefe.

Of. v-14 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública por el término de ocho días, para la provisión de ropa y calzado para los niños pobres, de las escuelas de la Capital. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y de Contabilidad, y de conformidad al pliego de bases y condiciones aprobado, tendrá lugar el día catorce de Abril próximo a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario General.

v-14 abril.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de muebles destinados a la Biblioteca de la Escuela Nacional de Profesores de esta Capital, de acuerdo con las bases y condiciones que lo interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Oficina de Suministros de la Repartición, y según el siguiente detalle: 45 bases, 240 secciones y 44 tapas para bibliotecas ya rchivos seccionales, 40 mesitas roble, 40 sillas roble, asiento esterilla, 1 escritorio medio ministro roble, 1 sillón giratorio, 1 atril pie de hierro.

Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, bajo sobre cerrado, con los sellos y certificados de depósito que marca la Ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de Mayo próximo, a las 3 p. m., siendo entendido que no se admitirá ninguna que no se ajuste estrictamente a los referidos requisitos. — Buenos Aires, Abril 2 de 1914. — El Prosecretario.

v-5 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el 6 de Mayo del corriente año, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Santo Domingo, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, ocupado por la escuela nacional Nº 82, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las dos de la tarde en la Secretaría de este Consejo, y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquéllas si no se ajustá a los requisitos exigidos. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario General,

v- 6 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el 7 de Mayo del corriente año, para la ejecución de las reparaciones necesarias rena (Exp. 1008 S.); Pintos (Experena. (Exp. 1008. S): Pintos (Expediente 1007 S.); Guardia Escolta (Expediente 1006 S.); Averías (Exp. 1005 S.); Clodomira (Exp. 1011 S.); Tacañitas (Exp. 1010 S.); y Banderas (Expediente 1009 S.), de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por cada edificio, escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo, y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquellas si no se ajusta a los requisitos exigidos.—Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha, que en este Consejo. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario General.

v-7 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril a las 3 p. m., para la provisión de 300.000 kgs. carbón Cardiff, para el Arsenal Principal, y 300.000 kgs., para el Arsenal del Litoral. Por datos, pliegos de condiciones ocurrir al Arsenal de Guerra, (Comisión de Compras), donde se recibirán las propuestas el día y hora indicados.

v-20 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 2863 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones:

Un bote, de nombre «Vesubio», recogido a inmediaciones del pontón Recalada, de 4.10 metros de eslora, 1.50 metros de manga y 0.60 metros de puntal, de dos proas, con tres tolcteras por banda, dos bancadas, un castillete a proa, pintado de blanco el exterior con borda plomo, sin número de matrícula, sin palamenta alguna y en buen estado de conservación.

Un bote auxiliar, hallado en aguas del Destacamento Boca y Riachuelo, de las siguientes dimensiones: Eslora 4.20 metros, manga 1.60 mts. y puntal 0.70 metros. Sin nombre, ni número de matrícula, sin forro exterior, con dos bancadas, pintada de bleck, con cinco toleteras y en general en muy mal estado.

Un bote de madera de pino sprus, hallado en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, tiene dos proas y las siguientes dimensiones: eslora 4.50 metros, manga 1.00 metros y puntal 0.48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro exterior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin nombre ni número de matrícula, en regular estado de conservación.

Los interesados, dentro del término señalado, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

Of. v-30 abril.

Edicto:

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un bote abandonado en el Riachuelo, que tiene las siguientes características: eslora 5.30 metros, manga 1.70 metros, puntal 0.60 metros, casco de madera, popa cuadrada, sin bancadas, ni toleteras, pintada interiormente de bleck, sin número de matrícula y tiene por nombre «La Unica Cagelia», para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, (Exp. 11812 J.).

Buenos Aires, Marzo 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

Of. v-30 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de 81 tramos metálicos para puentes de diferentes dimensiones; las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en papel sellado nacional de cinco pesos la primer foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito equivalente al 1 % del valor total de los mismos. — La recepción y apertura tendrá lugar el día Sábado 18 de Abril próximo a las 3 p. m., en el local de la Comisión, Lavalle 120.

Por datos, especificaciones y planos, dirigirse a la Secretaría. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1914. — El Secretario.

v-18 abril.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua en la 5ª Sección de la 3ª Zona, de la Capital Federal, limitada por las vías

del Ferrocarril del Oeste, la calle de Río Janeiro, Avenida La Plata, Balbastro, Doblas, Asamblea, Curapaligüe, Balbastro, Carabobo, Campana y Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el despacho del Señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v- 27 abril.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes zonas:

I Limitada por las calles: Republiquetas, Cabildo, Iberá y O'Higgins.

II Limitada por las calles: Céspedes, Alvarez Thomas, Federico Lacroze, Cabildo, Loreto y Zapiola.

III Limitada por las calles: Curapaligüe, Avenida Campana, Esteban, Bonorino y Merlo; y la comprendida entre las calles Bella Vista, Gaona, Terrada y San Eduardo.

IV Limitada por las calles: Gazcón, Río de Janeiro, Lambaré, Río de Janeiro, Rivadavia, Medrano y Corrientes, y

V Limitada por las calles: Inclán, Boedo, Caseros, Monteagudo, Ambato, Zabaleta, el Riachuelo, Vélez Sársfield, Caseros, Solís, 15 de Noviembre y Alberti hasta Inclán.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazo hasta el 25 de Abril próximo, para que se instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-25 abril.

Se llama a licitación para la instalación de la red de colectoras de la 5ª sección, de la 3ª zona, limitada por el Arroyo Maldonado, calle Trelles, Avenida San Martín, calles Chorroarín, Bella Vista, Pampa, Forest, Ushuaia, Guzmán y Camargo, hasta el Arroyo Maldonado, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 o/o) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el Despacho del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-27 abril.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua a la 4ª sección de la 3ª zona, limitada por el Arroyo Maldonado, las calles Trelles, Vírgenes, Bella Vista, vías del Ferrocarril del Oeste, Amambay y Atacama, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el Salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 14 de Marzo de 1914.—José I. Goñi, Secretario.

v-15 abril.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes obras destinadas a las de ampliación de provisión de agua a la ciudad de Mendoza: Construcción de una nueva toma de agua en el Río Blanco; dos depósitos de decantación y de un nuevo conducto desde aquélla hasta la galería de captación existente, y todas las obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %), del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 7 de Abril próximo en el Juzgado Federal, en la ciudad de Mendoza, o el día 14 del mismo mes en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las dos p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la forma indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-13 de abril.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes obras para las de provisión de agua potable a la Ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba): Edificio para el establecimiento de bombas y calderas; edificio para Oficinas y habitación del personal del establecimiento; fundaciones para el depósito de distribución de agua filtrada, y obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 6 de Abril próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville, o el día 13 del mismo mes en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la fecha indicada, en presencia de los interesados que concurran — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914 — José I. Goñi, secretario.

v-12 abril

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por segunda vez hasta el día 4 de Mayo próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). Buenos Aires, Abril 5 de 1914.

v-4 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo, una grúa a vapor de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso.

Of. v-15 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Abril de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de dos bombas a vapor portátiles, para la Comisión del Paraná Inferior, e instrumentos con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Superior, Río Uruguay y Puertos en el Atlántico e Inspección Obras Puerto del Rosario, de acuerdo con las bases y condiciones de licitación que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er. piso.

Of. v-16 abril.

Administración de los Ferrocarriles de Estado

Perú 672

Llámese a licitación privada hasta el día 16 de Abril próximo a las 2p. m. para la provisión de 17.500 kilógramos aceite lino cocido inglés, 19,900 kgs. pintura en pasta y 3.820 kgs. pintura en polvo varias clases.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustaraán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1914. — La Administración.

O-v- 16 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Abril próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 286,700 kilógramos de fierro acerado de primera calidad, para fragua en barras, cuadrado, redondo y planchuela, y 58.500 kilógramos, en chapas de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que sólo se atendera de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora fijados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. — La Administración.

v-14 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Mayo próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 1000 tubos de calefacción de bronce, para calderas, según Nº 717 M, especificaciones y pliegos de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5. m/n.), los que no serán develtos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1914. — La Administración.

v-8 mayo.

Llámase a licitación hasta el día 15 de Abril próximo a las 3 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

18 tramos de acero de 3 mts. de luz.
3 tramos de acero de 4 mts. de luz.
12 tramos de acero de 5 mts. de luz.
3 tramos de acero de 10 mts. de luz.
2 tramos de acero de 30 mts. de luz.
15 tramos de acero de 50 mts. de luz.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a las bases de licitación y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

v-30 abril.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Abril de 1914, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Méjico y Azopardo, frente a la Escuela Industrial de la Nación.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Of.-v-13 abril.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se reciben propuestas para la provisión de caños para perforaciones y accesorios de los mismos, hasta las 2 p. m., del día 23 de Mayo del corriente año. Datos: Oficina de Contabilidad, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-23 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente H-2426-913.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Carlos A. Henderson, ingeniero norteamericano, con domicilio legal en la calle Canalejas 3340, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de 1950 hectáreas, aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo, de seis mil quinientos metros de largo en dirección Norte N. 60° Este, por tres mil metros de ancho, tal que el lado Noroeste del rectángulo pase por la confluencia del arroyo Chacay Melehué con el Río Curileuvú, quedando esta confluencia a mil metros del vértice Noroeste del rectángulo así definido. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Corrientes 633 para que en su nombre y representación siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. Será justicia. — C. A. Henderson. — Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos trece, a las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Diciembre 20 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Biraben, secretario. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1914. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Curileuvú, presentada por don Carlos A. Henderson. La solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado se hubo comprometido a respetar en caso de producirse superposición sobre el terreno la mina de carbón, que en la forma y condiciones establecidas en el artículo 127 del Código de Minería, han solicitado los señores Francisco Tobar e hijos, en el expediente T-3446-911. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de seis mil quinientos metros (6.500m.) de longitud en dirección N. 60° E. por tres mil metros (3.000m.) de ancho, tal que su vértice N. se encuentre a mil metros (1.000m.) al N. 60° E. de la desembocadura del arroyo Chacay Melehué en el Río Curileuvú. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 810-v-17 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente P-174-914.

Ante el señor Escribano General de Minas del Gobierno. El subscripto, Alejandro Pontays, chileno, mayor de edad, de profesión agricultor, domiciliado en San Rafael de Mendoza, por sí y por el señor Alfonso Jolfré, domiciliado en Santiago de Chile, Catedral 1284, mayor de edad. Al señor Director de Minas, se presenta solicitando un permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en terreno de propiedad fiscal que no están labrados, cultivados ni cercados. La zona solicitada se ubicará en la sección treinta del Territorio del Neuquen, región de Río Barrancas, en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, y tal que su centro coincida con la desembocadura en la Laguna Batra Lauquen, del Arroyo que la alimenta. A la brevedad posible remitiré el poder por el cual el señor Alfonso Jolfre ratifica la presente solicitud y me faculta para seguir con la tramitación correspondiente, hasta obtener la concesión solicitada. — Alejandro Poutays. — Presentada esta solicitud, hoy veintiocho de Enero de mil novecientos catorce, a las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — Hágase saber al interesado que para la mejor tramitación de su pedido, deberá designar un representante, en caso de no poder intervenir personalmente, justificando además su personería, y, fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Río Barrancas, presentado por los señores Alejandro Poutays y Alfonso Jolfré. La solicitud ha quedado en forma, una vez que los recurrentes hubieron declarado que la profesión del señor Jolfré es la de Contador. Según la anotación de fecha 21 de Marzo, el señor Alfonso Jolfré se ha ratificado de la presente solicitud, que ha sido presentada por don Alejandro Poutays, por sí y en representación del señor Jolfré. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, y han declarado que ocuparán en la exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 832-v-18 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.869

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-13 abril.

Acta Nº 44.870

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-13 abril.

Acta Nº 44.871

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltd. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.

v-15 abril.

Acta Nº 44.916

Trigo Limpio

Abril 3 de 1914. — Carlos J. Briozzo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 abril.

Acta Nº 44.917

Derniéres Caresses

Abril 3 de 1914. — Almacenes Sudamericanos Gath y Chaves Ltd. — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-16 abril.

Acta Nº 35.897

P.P.L.Cº Ltd

Junio 10 de 1912. — Pintsch's Patent Lighting Co. Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (modificada).

v-16 abril.

Acta Nº 44.217

FRIGATOR

Enero 28 de 1914. — Utländska Patentaktiebolaget Frigator. — Generadores de frío, instalaciones frigoríficas, heladeras, aparatos frigoríficos para leche y accesorios para los mismos, de la clase 14.

v-16 abril.

Acta Nº 44.991

Carboglutin

Abril 3 de 1914. — Adán Hoepel. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-16 abril.

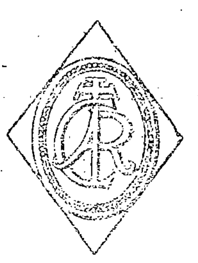
Acta Nº 44.992

P.P.L.Cº Ltd

Abril 3 de 1914. — Pintsch's Patent Lighting Co. Limited. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-16 abril.

Acta Nº 44.990



Abril 3 de 1914. — Sociedad Anónima La Unión Agrícola. — Licores en general, de la clase 23.

v-16 abril.

Acta Nº 44.851

Mariposa

Marzo 30 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-13 abril.

Acta Nº 44.993



Abril 3 de 1914. — Sociedad Anónima La Unión Agrícola. — Licores, de la clase 23 (envase).

v-16 abril.

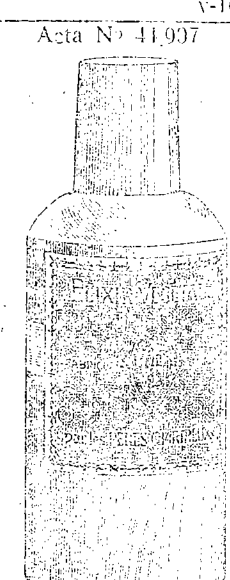
Acta Nº 44.994



Abril 3 de 1914. — Sociedad Anónima La Unión Agrícola. — Un elixir vegetal o licor, de la clase 23 (envase).

v-16 abril.

Acta Nº 44.997



Abril 3 de 1914. — Sociedad Anónima La Unión Agrícola. — Un elixir vegetal o licor, de la clase 23 (envase).

v-16 abril.

Acta Nº 44.915

Trigo Limpio

Abril 3 de 1914. — Carlos J. Briozzo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 abril.

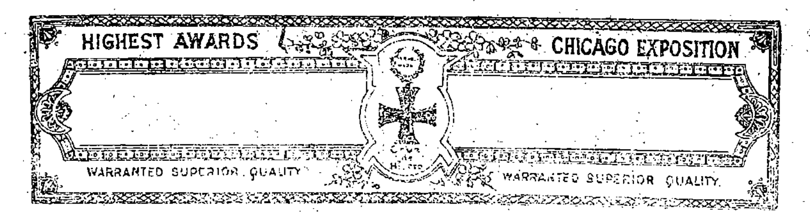
Acta Nº 44.749

B.M.A.

Marzo 20 de 1914. — Bagna Margonari y Aldrighetti. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, (corregida).

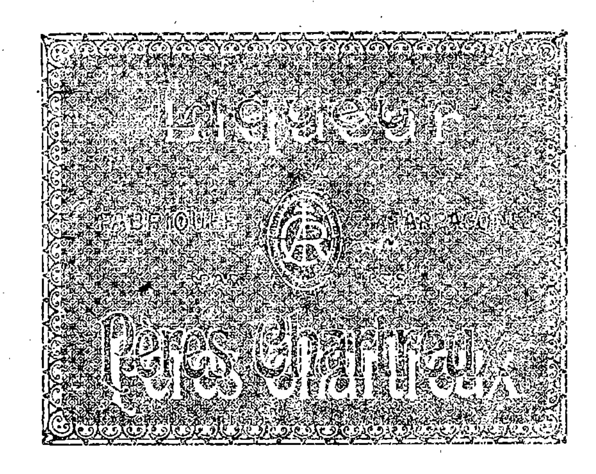
v-13 abril.

Acta Nº 36.679



Mayo 15 de 1912. — Mayntzhusen y Hiller. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (modificada). v-16 abril.

Acta Nº 44.906



Abril 3 de 1914. — Sociedad Anónima La Unión Agrícola. — Licores, de la clase 23. v-16 abril.

Acta Nº 44.918





Abril 4 de 1914. — Orsini Nicola. — Polvos de Talco, de la clase 16. v-16 abril.

Acta Nº 44.456



Febrero 16 de 1914. — The Standard Paint Company. — Papeles, pinturas, barnices, lacres, lacas y colores, de la clase 10 (modificada). v-16 abril.

Acta Nº 44.455

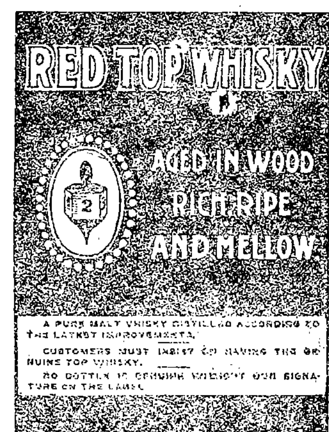


Febrero 16 de 1914. — The Standard Paint Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20 (modificada). v-16 abril.

Marca renunciada Nº 25.276







Concedida en Febrero 15 de 1910, a Adolfo Inchauspe y Cía., para distinguir los artículos de las clases 68 y 69, la que renuncian esta marca en lo que se refiere a vinos de champagne, únicamente. v-16 abril.

Acta Nº 44.919





20 años de garantía

Abril 4 de 1914. — Carlos Bleyer. — Joyas, metales, piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino e imitaciones de los mismos, cadenas enchapadas, de la clase 8. v-16 abril.

Acta Nº 44.920



10 años de garantía

Abril 4 de 1914. — Carlos Bleyer. — Joyas, metales, piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino e imitaciones de los mismos, cadenas enchapadas, de la clase 8. v-16 abril.

Acta Nº 44.893



Abril 2 de 1914. — Méndez y Podestá. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8. v-16 abril.

Acta Nº 43.524



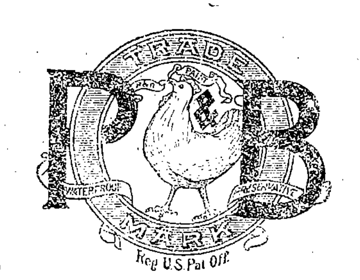
Noviembre 29 de 1913. — Weygand y Zum Felde. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 (substituída). v-16 abril.

Acta Nº 36.678

Victoria

Mayo 15 de 1912. — Mayntzhusen y Hiller. — Ferretería, cuchillería, pinturería caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (modificada). v-16 abril.

Acta Nº 44.451



Febrero 16 de 1914. — The Standard Paint Company. — Pinturas y sus componentes en general, de la clase 10 (modificada). v-16 abril.

Acta Nº 44.899

Mascota

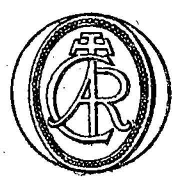
Abril 2 de 1914. — Antonio Mari. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-16 abril.

Acta Nº 44.895

El Paraíso

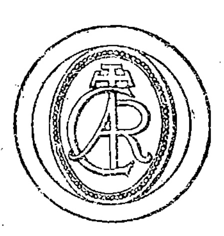
Abril 1º de 1914. — Banco Francés del Río de la Plata. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. v-16 abril.

Acta Nº 44.910



Abril 3 de 1914. — Sociedad Anónima La Unión Agrícola. — Licores en general, de la clase 23. v-16 abril.

Acta Nº 44.911



Abril 3 de 1914. — Sociedad Anónima La Unión Agrícola. — Licores en general, de la clase 23. v-16 abril.

Acta Nº 44.914

Trigo Limpio

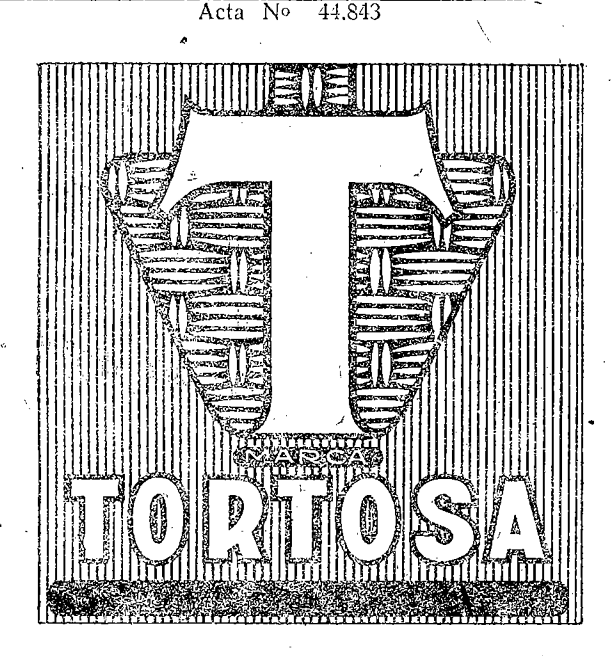
Abril 3 de 1914. — Carlos J. Briozzo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-16 abril.

Acta Nº 44.827



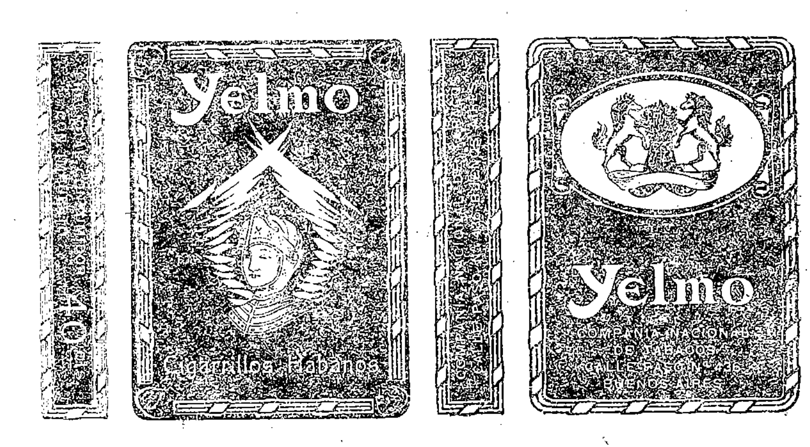
Marzo 26 de 1914. — Treves, Mazzini y Cía., — Una especie de jamón, de la clase 22. v-13 abril.

Acta Nº 44.843



Marzo 30 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 abril.

Acta Nº 44.845



Marzo 30 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. v-13 abril.

Acta Nº 44.854



Marzo 30 de 1914. — Américo Demaría. — Apartos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-13 abril.

Acta Nº 44.882



Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-13 abril.

Acta Nº 44.856

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-13 abril.

Acta Nº 44.857

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domésticos y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. v-13 abril.

Acta Nº 44.858

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4. v-13 abril.

Acta Nº 44.859

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-13 abril.

Acta Nº 44.860

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-13 abril.

Acta Nº 44.861

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. v-13 abril.

Acta Nº 44.862

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8. v-13 abril.

Acta Nº 44.876

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 abril.

Acta Nº 44.877

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-13 abril.

Acta Nº 44.878

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. v-13 abril.

Acta Nº 44.879

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Aparatos para cazar animales, metales esmaltados para revestimientos, material de odontología en general, de la clase 25. v-13 abril.

Acta Nº 44.884

Campo

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Galletitas, galletas, bizcochos y panes en general, de la clase 22. v-13 abril.

Acta Nº 44.885



Marzo 31 de 1914. — William Underwood Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 abril.

Acta Nº 44.886



Marzo 31 de 1914. — J. G. Schelter y Giesecke. — Tipos y material de tipos de toda clase, galvanotipos, estereotipos, materiales y utensilios de imprenta, máquinas, prensas de imprenta y de encuadernación, cineografía, autotipía, de la clase 18. v-13 abril.

Acta Nº 44.895

ATORRANTES

Abril 1º de 1914. — Manuel Peralté y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 abril.

Acta Nº 42.467



Septiembre 8 de 1913. — Antonio Mancini y Cía. — Conservas en general, de la clase 22 (modificada).

v-16 abril.

Acta Nº 43.901

GOTAS AFTICIDAS
DEL
Dr. SAMUEL KORN

Diciembre 30 de 1913. — Francisco Comas. — Productos y medicamentos veterinarios, de la clase 2 (modificada).

v-16 abril.

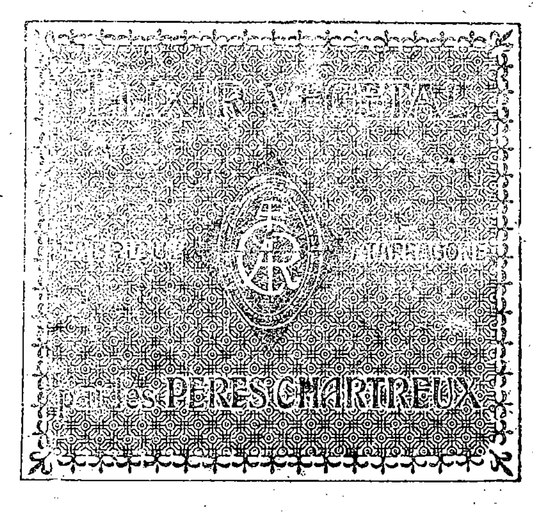
Acta Nº 44.900



Abril 3 de 1914. — Hans Eberl. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-16 abril.

Acta Nº 44.905



Abril 3 de 1914. — Sociedad Anónima La Unión Agrícola. — Un elixir vegetal o licor, de la clase 23.

v-16 abril.

Acta Nº 44.453

RUBEROID

Febrero 16 de 1914. — The Standard Paint Company. — Una substancia aplicable en toda forma, con destino a construcciones, revestimentos, a fin de impedir la humedad, de la clase 3 (modificada).

v-16 abril.

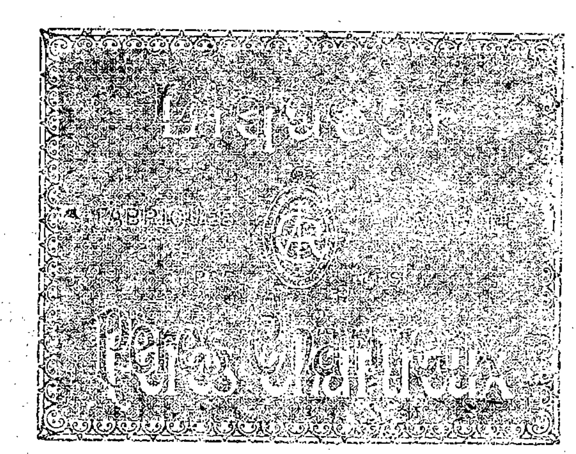
Acta Nº 44.894



Marzo 31 de 1914. — Hugo Herwig. — Un aperitivo, de la clase 23.

v-16 abril.

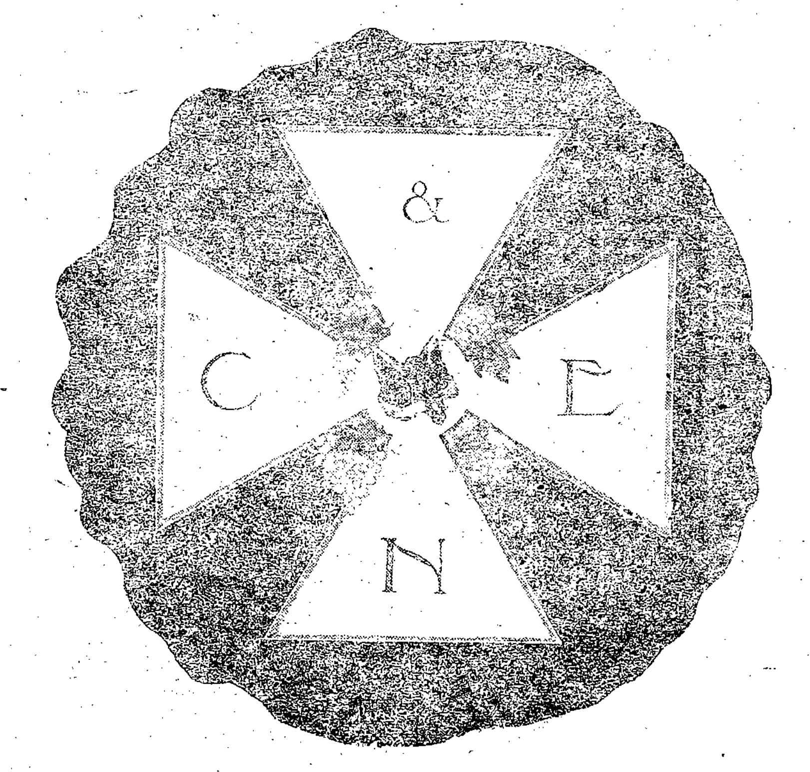
Acta Nº 44.908



Abril 3 de 1914. — Sociedad Anónima La Unión Agrícola. — Licores, de la clase 23.

v-16 abril.

Acta Nº 44.913



Abril 3 de 1914. — Carlos Newbery y Ernesto Newbery. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.

v-16 abril.

Acta Nº 44.891



Marzo 31 de 1914. — Américo Onetto. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 abril.

Acta Nº 44.883







Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Galletitas, galletas, bizcochos y panes en general, de la clase 22.

v-13 abril.

Acta Nº 44.890



Marzo 31 de 1914. — Américo Onetto. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 abril.

Acta Nº 44.847



Marzo 30 de 1914. — Sociedad Anónima El Fenix. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-13 abril.

Acta Nº 44.849

Marzo 30 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Cigarrillos, de la clase 21.

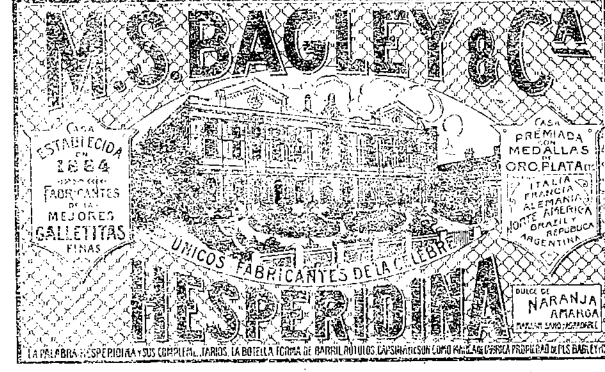
v-13 abril.

Acta Nº 44.880

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Una bebida especial, de la clase 23.

v-13 abril.

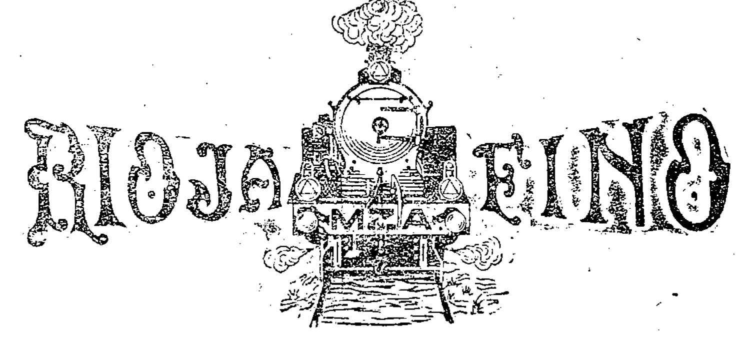
Acta Nº 44.881



Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 abril.

Acta Nº 44.844

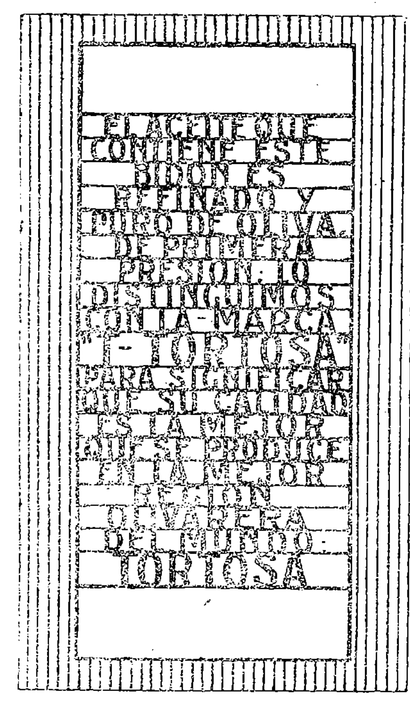


Marzo 30 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Vinos, de la clase 24.

v-13 abril.

Acta Nº 44.842





Marzo 30 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Aceites de oliva, de la clase 22.

v-13 abril.

Acta Nº 44.853

Kain

Marzo 30 de 1914. — Eduardo Cunee. — Instrumentos y apartos músicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores, automáticos, de la clase 7.

v-13 abril.

Acta Nº 44.855

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-13 abril.

Acta Nº 44.872

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-13 abril.

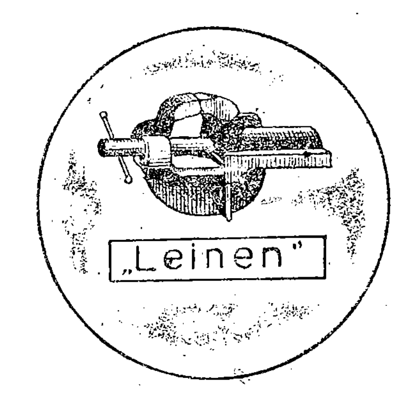
Acta Nº 44.721

Thomas A. Edison

Marzo 16 de 1914. — Compañía Edisón Hispano Americana. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-13 abril.

Acta Nº 44.836



Marzo 27 de 1914. — Hermann Rosen. — Herramientas, útiles y accesorios para relojería y joyeros, de la clase 8.

v-13 abril.

Acta Nº 44.840



Marzo 30 de 1914. — Enrique Meincke. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-13 abril.

Acta Nº 44.841



Marzo 30 de 1914. — Pierre Insand. — Cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-13 abril.

Acta Nº 44.846

Mariposa

Marzo 30 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-13 abril.

Acta Nº 44.848

Misterio

Marzo 30 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cortonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-13 abril.

Acta Nº 44.850

Yelmo

Marzo 30 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos.—Artículos y meterial de imprenta, libre ía, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18.

v-13 abril.

Acta Nº 44.863

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no precios, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesias, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.

v-13 abril.

Acta Nº 44.864

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-13 abril.

Acta Nº 44.865

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-13 abril.

Acta Nº 44.866

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Lda. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-13 abril.

Acta Nº 44.875

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-13 abril.

Acta Nº 44.887

"ESTELLER"

Marzo 31 de 1914. — Pascual Esteller. — Alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y demás artículos de zapatería en general, de la clase 16.

v-13 abril.

Acta Nº 44.889

Cocina

Marzo 31 de 1914 — Carlos Nitzke. —Aceites, comestibles en general, de la clase 22.

v-13 abril.

Acta Nº 44.874

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-13 abril.

Acta Nº 44.873

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y Lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-13 abril.

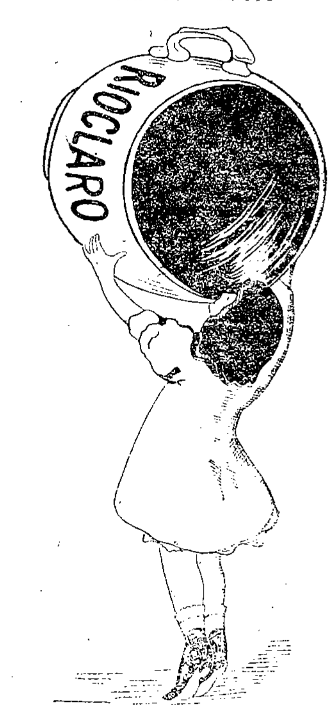
Acta Nº 44.892

Balear

Marzo 31 de 1914. — Juan Mateu. —Vinos en general, de la clase 23.

v-13 abril.

Acta Nº 44.893



Marzo 31 de 1914. — Ernesto De Luccía. — Cafés, tes, chocolates, cacao y yerba mate, de la clase 22.

v-13 abril.

Acta Nº 44.888

Norma

Marzo 31 de 1914. — Norma Compagnie, G. m. b. H. — Soportes de bolas y rodillos para máquinas y aparatos de toda clase de industrias, de la clase 5.

v-13 abril.

Acta Nº 44.868

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltd. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-13 abril.

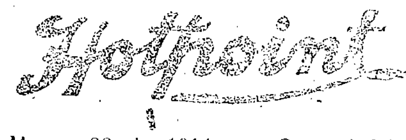
Acta Nº 44.867

Hesperidina

Marzo 31 de 1914. — M. S. Bagley y Cía., Ltd. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-13 abril.

Acta Nº 44.852



Marzo 30 de 1914. — Samuel Klein. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-13 abril.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.